



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1518

Bogotá, D. C., lunes, 23 de septiembre de 2024

EDICIÓN DE 46 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NÚMERO 319 DE 2024 CÁMARA**

por medio del cual se modifica el artículo 81 de la
Constitución Política de Colombia.

Bogotá, D. C., septiembre de 2024

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General -Honorable Cámara de

Representantes

E. S. D.

Asunto: Radicación Proyecto de Acto Legislativo,

por medio del cual se modifica el artículo 81 de la
Constitución Política de Colombia.


Respetado Secretario General:



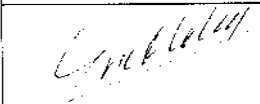
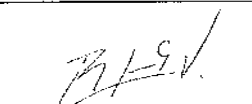
En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, nos permitimos respetuosamente radicar el Proyecto de Acto Legislativo de referencia que tiene por objeto, modificar el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia con el fin de prohibir el ingreso, la importación, la producción, comercialización, exportación y liberación de semillas genéticamente modificadas, en aras de proteger el medio ambiente y garantizar el derecho de las comunidades indígenas, palenqueras, afrodescendientes y campesinas, a sus bienes comunes de la agrobiodiversidad y sus sistemas productivos libres de semillas transgénicas y el derecho a una alimentación sana y adecuada. A continuación, los alcances del objeto del proyecto y, en consecuencia, le solicitamos dar comienzo al trámite legislativo respectivo.

De los honorables Congresistas;

 CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Pacto Histórico	 GABRIEL ERNESTO BARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el departamento del Meta Pacto Histórico - PDA
 Robert Daza Guevara Senador de la República Pacto Histórico-Polo Democrático	 Pablo Cauarumbo Torres V. Senador de la República Partido Comunes-Pacto Histórico
 PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA Representante a la Cámara por Antioquia PARTIDO COMUNES	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Honorable Senadora de la República Cuambá Humana-Pacto Histórico
 Juan Pablo Salazar JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Citrep 1	 ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara por el departamento del Cauca Pacto Histórico - MAIS
 AIDA MARINA QUILCÚE VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	
 ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico	 PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara Pacto Histórico - Boyacá
 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara Putumayo-Pacto Histórico	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico - UP

 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico	 NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ Representante a la Cámara, circunscripción Especial Indígena
---	--

 CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN Representante a la Cámara Circunscripción Internacional	 JAIRO REINALDO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Santander Partido Comunes Pacto Histórico
--	--

 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Citrep 1	 ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara por el departamento del Cauca Pacto Histórico - MAIS
 ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico	 PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara Pacto Histórico - Boyacá

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NÚMERO 319 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual se modifica el artículo 81 de la
Constitución Política de Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 81 de la
Constitución Política el cual quedará, así:

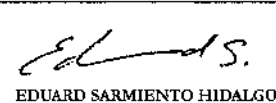
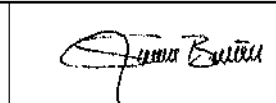

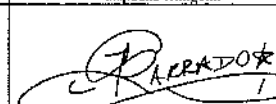
Artículo 81. Queda prohibida la fabricación,
importación, posesión y uso de armas químicas,
biológicas y nucleares, así como la introducción al
territorio nacional de residuos nucleares y desechos
tóxicos.

El Estado regulará el ingreso al país y la salida
de él de los recursos genéticos, y su utilización, de
acuerdo con el interés nacional. Queda prohibido el
ingreso, importación, producción, comercialización
y exportación de semillas genéticamente
modificadas.

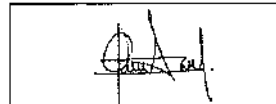
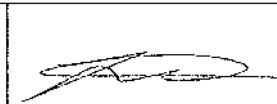
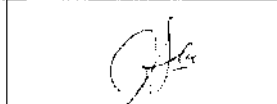
Artículo 2°. El Congreso de la República expedirá
la reglamentación del presente acto legislativo,
en la que deberán establecerse los alcances de su
aplicación.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente Acto Legislativo
rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,

 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico	 NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ Representante a la Cámara, circunscripción Especial Indígena
 CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Pacto Histórico	 GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el departamento del Meta Pacto Histórico -PDA

 Róbert Daza Guevara Senador de la República Pacto Histórico-Polo Democrático	 Pablo Catarambo Torres V. Senador de la República Partido Comunes-Pacto Histórico
 PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA Representante a la Cámara por Antioquia PARTIDO COMUNES	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Honorable Senadora de la República Colombia Humana-Pacto Histórico

 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara Putumayo Pacto Histórico	 JAIRO REINALDO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Santander Partido Comunes Pacto Histórico
	 AIDA MARINA QUILGUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO

El presente Proyecto de Acto Legislativo
tiene por objeto modificar el artículo 81 de la
Constitución Política de Colombia con el fin de
prohibir el ingreso, la importación, la producción,
comercialización, exportación y liberación de
semillas genéticamente modificadas, en aras de
proteger el medio ambiente y garantizar el derecho
de las comunidades indígenas, palenqueras,
afrodescendientes y campesinas, a sus bienes
comunes de la agrobiodiversidad y sus sistemas
productivos libres de semillas transgénicas y el
derecho a una alimentación sana y adecuada.

2 ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Proyecto de Acto Legislativo que modifica
el artículo 81 de la Constitución Política, que
prohíbe las semillas transgénicas en el país

Entre 2019 y 2022 en el Congreso de la República
se tramitó en tres legislaturas (2019, 2020 y 2022)
un proyecto de Acto Legislativo que modifica
el artículo 81 de la Constitución Política para
que se prohíba en el país el ingreso, producción,
comercialización y exportación de las semillas
transgénicas, para proteger la agrobiodiversidad
como bien común de los pueblos. El proyecto
fue formulado por las organizaciones sociales de
la Alianza por la Agrobiodiversidad con el apoyo
y respaldo del Representante a la Cámara Juan
Carlos Lozada, quien fue ponente de esta iniciativa
legislativa.

Artículo 81.

...El Estado regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional. “**El ingreso, producción, comercialización y exportación de semillas genéticamente modificadas queda prohibido**”. (texto introducido).

Proyecto presentado en la segunda legislatura de 2019. Audiencia Pública

En el trámite del *Proyecto de Acto Legislativo número 226 de 2019 Cámara, por el cual se modifica el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia*, se realizó una *Audiencia Pública* el 28 de noviembre de 2019, en el recinto de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. En esta audiencia participaron además de los representantes de las instituciones gubernamentales que promueven y defienden estas tecnologías transgénicas, también participaron numerosas personas que representan organizaciones sociales y locales que hacen parte de la Alianza por la Agrobiodiversidad (indígenas, campesinas, afro, organizaciones no gubernamentales, grupos de la academia y de consumidores) y también participaron expertos y científicos internacionales, que respaldaron este proyecto de AL y que mostraron su posición política sobre estas tecnologías, los argumentos y las evidencias sobre los impactos ambientales y socioeconómicos que se presentan en el mundo y en Colombia por los cultivos transgénicos.

Estas presentaciones en la Audiencia Pública pueden ser insumos vigentes y pertinentes, para ser tenidos en cuenta y enriquecer el debate en la gestión de esta nueva iniciativa de reforma constitucional que busca prohibir las semillas transgénicas en el país. *Incluimos el enlace de las intervenciones audiovisuales de las organizaciones sociales y locales*¹:

El proyecto logró ser aprobado en la Comisión I de la Cámara en el primer debate, sin modificaciones al texto; pero esta reforma constitucional tuvo una fuerte oposición de parte de la industria biotecnológica y el gobierno, por lo que fue archivada por vencimiento de términos.

Proyecto de A. L. tramitado en la segunda legislatura de 2020

El proyecto de AL 008 de 2020 C consideró los aportes resultantes de la Audiencia Pública realizada el 28 de noviembre de 2019 en la Comisión Primera de la Cámara de Representantes en el marco del debate del Proyecto de Acto Legislativo número 226 de 2019 Cámara. En esta ocasión el proyecto tuvo una fuerte oposición de la industria biotecnológica (Acosemillas, AgroBio), del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural y entidades adscritas (ICA) y Agrosavia y también

de otras entidades gubernamentales, entidades que enviaron al Congreso cartas solicitando que se retirara el proyecto, por considerar que su aprobación llevaría al país a una catástrofe nacional de inseguridad alimentaria y de atraso en el desarrollo tecnológico del país.

Las organizaciones de la Alianza por la Agrobiodiversidad elaboraron un documento de respuesta² a los documentos enviados por las instituciones públicas y gremios económicos y de un sector de la academia, que presentaron una fuerte oposición al proyecto de AL. El documento de respaldo al proyecto de A. L. fue suscrito por más de 150 organizaciones, académicos y científicos nacionales e internacionales³. Finalmente, el proyecto no fue agendado en la legislatura porque ésta reforma constitucional tuvo una fuerte oposición de parte de la industria biotecnológica y del gobierno, por lo que fue nuevamente archivada por vencimiento de términos.

Proyecto de A. L. tramitado en 2022

- En la segunda legislatura de 2022 se presentó por tercera vez el proyecto de A. L. El Representante a la Cámara Juan Carlos Lozada lo radicó haciéndole una modificación al texto original que lo hizo inviable e inefectivo, por lo que las organizaciones sociales que inicialmente construyeron y apoyaron este proyecto de AL, retiraron su respaldo.

Se incluyó al texto del artículo 81 un párrafo:

“Parágrafo 1º. Se exceptúa de la prohibición del ingreso, producción, comercialización y exportación de semillas genéticamente modificadas, aquellas que se requieran para combatir la inseguridad alimentaria. Esta excepción aplicará únicamente previa realización de estudios de bioseguridad, de riesgos ambientales, de riesgos socioeconómicos y de salud y requerirá una generación de conocimiento científico previo que tenga en cuenta las posibles afectaciones a prácticas ancestrales, así como a las semillas nativas y al suelo cultivable”. (resaltado fuera del texto original).

En este trámite legislativo del proyecto, en la Comisión I de la Cámara se realizó una audiencia pública que fue controlada por los sectores institucionales públicos, y privados que se opusieron a este proyecto y las organizaciones sociales tuvieron una mínima participación. Las organizaciones sociales, retiraron el respaldo a esta versión modificada y finalmente el proyecto fue retirado (*ver carta de org. sociales frente al proy de AL*)⁴.

¹ Audiencia Pública: Intervenciones de las organizaciones sociales:
<https://www.youtube.com/playlist?list=PLE5Wm8WJ5vKi4Au5XVi7ly4Dy1BWT0xEW>

² Documento de organizaciones sociales y científicas de respaldo al proyecto de A. L.
<https://semillas.org.co/es/carta-de-respaldo-proyecto-de-acto-legislativo-colombia-libre-de-transgenicos>

³

⁴ Carta de organizaciones sociales frente al proyecto de

Se realizó en la Comisión I de la Cámara una audiencia pública, que fue totalmente controlada por los sectores institucionales públicos, y privados que se oponen a este proyecto de AL, y las organizaciones sociales tuvieron una mínima participación. En esta ocasión el proyecto de AL fue retirado por el Representante Lozada.

Nueva oportunidad del proyecto de A. L

Teniendo en cuenta el nuevo escenario político, en donde el gobierno nacional ha incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, lineamientos de política pública rural que promueve la protección y fomento de la Agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria y la agroecología, se presenta condiciones favorables para que el gobierno nacional avance hacia la protección de las semillas criollas y nativas frente a modelos de producción que puedan afectar los derechos de las comunidades étnicas y campesinas sobre sus bienes comunes y medios de sustento.

Adicionalmente, la reciente la sentencia de la Corte Constitucional T- 247/2023, mediante la cual la Corte ordena al Ministerio de Agricultura y entidades vinculadas y adscritas del orden nacional y territorial, la adopción de *medidas jurídicas y técnicas efectivas para proteger la diversidad de semillas de maíces criollos* de los pueblos y comunidades indígenas de la contaminación transgénica.

Es así como la Corte Constitucional determinó que en el país existe un riesgo latente y una desprotección del Estado colombiano sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, también advirtió sobre la barreras institucionales, la falta de articulación institucional para implementar acciones para proteger las semillas nativas y criollas de los pueblos indígenas, la ausencia de mecanismos de vigilancia, seguimiento y control a la presencia de organismos transgénicos en resguardos indígenas, la falta de información sobre el uso de OGM actualizada, accesible y equilibrada, entre otras limitaciones jurídicas y técnicas para controlar los impactos adversos de los cultivos transgénicos en el país. Es por ello que en este escenario político y contexto de la sentencia de la Corte Constitucional que el trámite nuevamente del Proyecto de Acto legislativo que busca prohibir las semillas transgénicas en el país, es pertinente y podría tener mayor sentido y viabilidad a pesar que persiste la oposición de los gremios y de algunos sectores de la institucionalidad a este proyecto, y también dificultades en el Congreso que permitan sacar adelante este proyecto legislativo.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Hoy en día las semillas se ven amenazadas por diversas estrategias del de las corporaciones

globales que pretenden controlar los sistemas agroalimentarios en el mundo mediante la apropiación de estos bienes comunes a través de la biopiratería y las patentes sobre semillas y los conocimientos tradicionales, lo que ha llevado a crear monopolios sobre las semillas y han vuelto ilegal que los agricultores produzcan, guarden e intercambien sus semillas. Al centro del ataque a las semillas está la Propiedad intelectual, mediante la imposición de leyes y reglamentos que legalizan el abuso y el despojo, que se fundamentan en, el Convenio Internacional para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV), las leyes de certificación y registros de variedades y las leyes de comercialización semillas. También las semillas se ven amenazadas por las semillas y cultivos transgénicos, que contaminan las semillas criollas y no transgénicas, cerrando así la opción de alimentos libres de OGM para todos.

Luego de varias más de dos décadas de haberse introducido en el mundo y en Colombia los cultivos transgénicos, mediante la aplicación de los tratados y convenios internacionales y de las leyes nacionales que deberían ser escenarios que permitan proteger la mega biodiversidad agrícola que existe en el país y especialmente la protección de los bienes comunes de semillas criollas y nativas que han protegido, conservado en sus territorios; en realidad estos escenarios internacionales y nacionales no han permitido garantizar los derechos que tienen las comunidades sobre sus semillas y tampoco han permitido garantizar a la sociedad en general el derecho a una alimentación sana. Es por ello que desde las organizaciones sociales y comunidades rurales plantean que el Estado colombiano debería adoptar medidas de fondo mediante la incorporación en la Constitución nacional de una prohibición a las semillas y cultivos transgénicos en todo el territorio nacional.

Las semillas como bienes comunes de los pueblos y comunidades étnicas y campesinas

Las semillas nativas y criollas son *bienes comunes de los pueblos y comunidades* por ser fundamentales para la vida, la cultura, los saberes, la salud y los sistemas tradicionales de agricultura. Desde épocas ancestrales las semillas han sido compartidas en las comunidades y han circulado libremente sin restricciones, sin controles externos para su producción, uso y difusión. Han sido recibidas por nuestros antepasados para ser entregadas a nuestros hijos e hijas, como garantía para su soberanía alimentaria.

Las semillas forman parte esencial de las culturas ancestrales, los pueblos las han cuidado, las han llevado consigo y han permitido su circulación y han sido criadas mediante el trabajo, la creatividad, la experimentación y el cuidado colectivo, permitiendo sus formas específicas de alimentación, de cultivar, de compartir y de desarrollar sus visiones de mundo; las semillas son el fruto de la experimentación, de la observación de

A.L. tramitado en 2022: <https://semillas.org.co/es/consideraciones-frente-al-proyecto-de-acto-legislativo-que-busca-modificar-el-articulo-81-de-la-constitucion-de-colombia>

inventiva e ingenio, especialmente de las mujeres, quienes han desempeñado un papel fundamental en la creación y desarrollo de la agrobiodiversidad y la crianza de las semillas, la gastronomía y la economía del hogar, en el cuidado y protección del entorno, la cultura, la comunidad, la familia y han sido las guardianas de nuestra soberanía y autonomía alimentaria.

Colombia es uno de los países del mundo con mayor biodiversidad. El país es un importante centro de origen y de diversidad biológica. Para los pueblos indígenas y campesinos la reserva diversa de semillas criollas y saberes tradicionales es un componente fundamental de su cultura, son cruciales en los sistemas tradicionales de agricultura agroecológica que protegen su ambiente, constituyéndose en un seguro contra los cambios climáticos. La biodiversidad que cuidan las comunidades proporciona una fuente vital de alimentos y también garantizan la salud. Las mujeres han tenido un papel protagonista en la conservación, la selección y el intercambio de semillas, y especialmente en la garantía de nuestra soberanía y autonomía alimentaria.

Hoy día las semillas están amenazadas por la biopiratería y las patentes sobre semillas y sobre los conocimientos indígenas y campesinos; lo que lleva a crear monopolios de semillas y vuelve ilegal que los agricultores las guarden e intercambien. También las semillas transgénicas son una amenaza a la agrobiodiversidad porque contaminan las semillas criollas y no transgénicas, cerrando así la opción de alimentos libres de OGM para todos.

En el país en las últimas dos décadas se ha presentado una considerable pérdida de biodiversidad tanto silvestre como agrícola, debido entre otras causas a los modelos de desarrollo rural insostenibles promovidos por el gobierno nacional que se han basado en los monocultivos agroindustriales y cultivos transgénicos y también por la pérdida de los sistemas de producción tradicionales de las comunidades locales. Igualmente el mercado de semillas globalizado y concentrado en pocas manos ha generado la pérdida y el abandono de las variedades criollas. Adicionalmente se han presentado cambios estructurales en los sistemas agroalimentarios orientados predominantemente a la alimentación industrial ultra procesada, que están asociados con cambios en los hábitos alimenticios de la población y que han conducido a la pérdida de la diversidad, la calidad de alimentaria, la homogeneización de la dieta y el desecho de alimentos.

Los pueblos indígenas y las comunidades locales, tienen una cultura y un legado de manejo de la complejidad de los ecosistemas, de la biodiversidad y de los agroecosistemas. En cada región la conservación, uso y cuidado de los bienes comunes se han adaptado a las diversas condiciones ambientales, culturales y necesidades alimentarias de los pueblos y comunidades.

Hoy día, las comunidades indígenas, afro y campesinas, a pesar de su mayor exposición a los riesgos climáticos, originados por los modelos de desarrollo insostenibles que se implementan en sus territorios, cuentan con conocimientos y prácticas sostenibles que se adaptan, responden mejor y han reducido la vulnerabilidad a los fenómenos climáticos extremos.

4. SEMILLAS Y CULTIVOS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS Y SU IMPACTO

4.1. ¿Qué son los cultivos transgénicos?

Las semillas genéticamente modificadas u organismos vivos modificados⁵ con fines agrícolas son aquellas que han sido transformados en su composición genética por medio de la utilización de la biotecnología moderna⁶. Un cultivo transgénico es un organismo vivo al que se le han manipulado sus genes mediante técnicas de ingeniería genética, que consisten en aislar segmentos de ADN (genes) de un ser vivo (virus, bacteria, vegetal, animal o incluso humanos), para introducirlos en el material hereditario de otro organismo totalmente diferente.

Actualmente en el mundo, se han desarrollado numerosos tipos de organismos modificados genéticamente, utilizando plantas, animales y microorganismos, que tienen características y funciones diversas; pero en el caso de cultivos de uso agrícola, a nivel comercial solamente existen tres tipos de organismos genéticamente modificados (OGM): 1. *Cultivos Tolerantes a Herbicidas (TH)*, que controlan malezas; 2. *Cultivos Bt*, que producen una toxina que controla algunas plagas en cultivos, y 3. *Cultivos HH + Bt*, aquellos transgénicos que combinan ambas propiedades⁷.

⁵ Artículo 3 (g) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, aprobado mediante Ley 740 de 2002, donde se define “organismo vivo modificado” como “cualquier organismo vivo que posea una combinación nueva de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de la biotecnología moderna”.

⁶ Artículo 3 (i) del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, aprobado mediante Ley 740 de 2002, donde se define la “biotecnología moderna” como “la aplicación de:

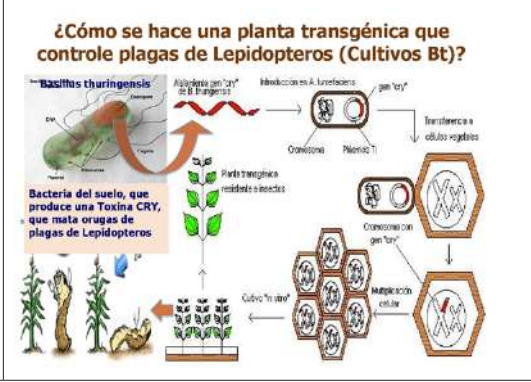
a) Técnicas in vitro de ácido nucleico, incluidos el ácido desoxirribonucleico (ADN) recombinante y la inyección directa de ácido nucleico en células u orgánulos, o
b) la fusión de células más allá de la familia taxonómica, que superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o de la recombinación y que no son técnicas utilizadas en la reproducción y selección tradicional”.

⁷

Cultivos Tolerantes a Herbicidas (TH): De una planta silvestre resistente a herbicidas, se le extrae el gen que expresa esta característica y se le introduce a una planta de soya, maíz o algodón; entonces, al aplicarle herbicida a esta planta modificada, se afecta y se mueren las plantas que son consideradas malezas, sin que ello afecte a la planta modificada. Existen dos tipos de eventos de tolerancia a herbicidas: *Cultivos Tolerantes al glifosato*, propiedad de la empresa Bayer/Monsanto) y cultivos *Tolerantes al glufosinato de amonio* (propiedad de Dupont).



Cultivos Bt: La bacteria del suelo *Basillus thuringiensis* (Bt), produce una toxina denominada CRY, que ha sido utilizada desde mediados del siglo veinte para el control biológico de algunas plagas de insectos que pertenecen a la familia *Lepidópteros* (gusanos cogolleros o medidores). Mediante ingeniería genética, se extrae de esta bacteria el gen que produce la toxina CRY y se introduce a una planta de maíz, soya o algodón, para que toda la planta produzca esta toxina y los insectos mueren cuando consumen alguna parte de la planta



Con la manipulación genética de seres vivos se alteraron sustancialmente las barreras naturales en los procesos evolutivos y los procesos de mejoramiento genético de los recursos fitogenéticos, que se ha fundamentado en el cruzamiento entre individuos de la misma especie en sus condiciones, realizado tanto por los agricultores in situ, como también en los centros de investigación ex situ; lo que ha posibilitado crear nuevos individuos alterando los procesos evolutivos de las especies. Estos organismos genéticamente modificados (OGM), una vez liberados pueden generar efectos adversos sobre el ambiente e impactos socioeconómicos, en la salud humana y en animales.

4.2. Los cultivos transgénicos en el mundo

En 2023 el área total sembrada con cultivos transgénicos fue de 206,3 millones de hectáreas de cultivos de maíz, la soja, el algodón, la canola y remolacha azucarera, que confieren predominantemente tolerancia a herbicidas y resistencia a plagas de insectos lepidópteros. La adopción global de cultivos transgénicos con respecto al área total sembrada corresponde a: para soya representa el 72,4% del área cultivada, para maíz es el 34 % y para algodón el 76%⁸.

Actualmente sólo diez países, producen el 98% de los cultivos transgénicos en el mundo: Estados Unidos, Brasil, Argentina, India, Canadá, Paraguay, Sur África, China, Pakistán y Bolivia. De estos solo tres países Estados Unidos, Brasil, Argentina producen el 79.7% del área Global. La soja transgénica fue la más plantada con 100,9 millones de hectáreas, seguida por el maíz con 69,3 millones de hectáreas y el

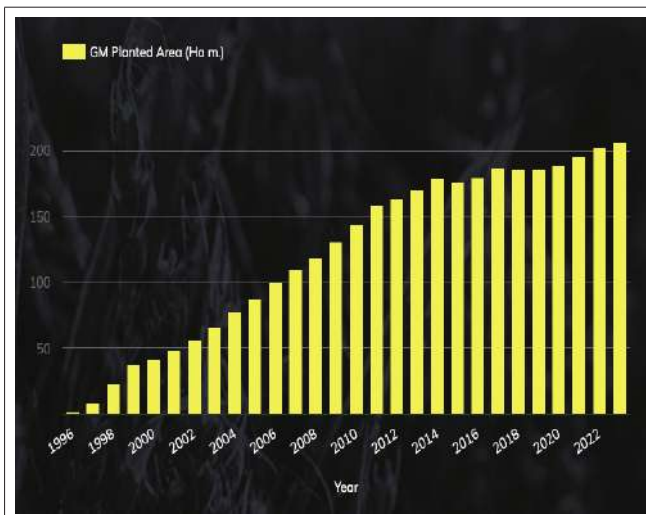
algodón con 24,1 millones de hectáreas, área que disminuyó significativamente. En los últimos años, la tasa de crecimiento de la superficie se ha desacelerado y también el número de países que cultivan transgénicos ha disminuido, debido a que varios países europeos dejaron de cultivar maíz transgénico. Brasil aumentó el área de cultivos transgénicos, agregando 3,7 millones de hectáreas. Estados Unidos, estableció la mayor área de cultivos transgénicos del mundo, aunque disminuyó un 0,4% en 2023 como resultado de menores áreas de soja, algodón y remolacha azucarera⁹.

En cuanto a los rasgos genéticos, se comercializan sólo dos tipos de rasgos genéticos: tolerancia a herbicidas y plantas que producen sus propios insecticidas. Actualmente la mayoría de los cultivos transgénicos reúnen en la misma semilla varios transgenes de resistencia a insectos y tolerancia a más de un herbicida (cultivos transgénicos con genes apilados). El área de cultivos con eventos apilados fue del 42% (lo que significa que el 88% son cultivos tolerantes a herbicida y el 12% son cultivos que producen sus propios insecticidas). Un porcentaje menor al 1% tiene otros caracteres (como resistencia a virus o a sequías).

Cultivos transgénicos en el mundo: donde se siembran y áreas establecidas y tipo de cultivos (2023).

⁸ Agbio Investor. Gm Monitor, <https://gm.agbioinvestor.com/gm-production>

⁹ Agbio Investor. Gm Monitor, <https://gm.agbioinvestor.com/gm-production>



Rank	Country	GM Area (Ha m.)	% Change	% Share
1	USA	74.4	-0.4	36.1
2	Brazil	66.9	5.9	32.4
3	Argentina	23.1	-1.4	11.2
4	India	12.1	-2.3	5.9
5	Canada	11.5	1.5	5.6
6	Paraguay	4.3	8.2	2.1
7	South Africa	3.3	3.6	1.6
8	China	2.8	-7.9	1.3
9	Pakistan	2.3	33.3	1.1
10	Bolivia	1.5	7.0	0.7
Na	Others	4.1	-1.8	2.0
Total		206.3	1.9	100.0

Crop	GM Area (Ha m.)	Total Area (Ha m.)	GM % Share
Cotton	24.1	31.7	76.0
Soybean	100.9	139.4	72.4
Maize	69.3	203.5	34.0
Canola	10.2	42.5	24.0
Sugar beet	0.5	4.3	11.0
Alfalfa	1.2	35.0	3.4
Sugarcane	0.06	26.1	0.2
Brinjal	0.003	1.9	0.2
Rice	0.05	165.1	0.03
Wheat	0.04	222.7	0.02
Total	206.26	872.16	23.7

Fuente: Agbio Investor. Gm Monitor, 2024, <https://gm.agbioinvestor.com/gm-production>

Los cultivos transgénicos de soya y maíz que se comercializan de manera masiva están mayoritariamente destinados a la producción y a piensos para las industrias avícola, porcícola y cría de ganado vacuno, actividad que consume más del 65% de estos productos; también estos granos se destinan para producir agrocombustibles y un buen porcentaje entra a la cadena alimentaria humana.

La mayoría de los países de la Unión Europea han adoptado moratorias totales o parciales a la siembra de cultivos transgénicos, en aplicación del *Principio de Precaución*; es así como en todo el territorio de la Unión Europea solo existen 140.000 hectáreas sembradas, la mayoría de ellas solo en España.¹⁰ También varios países de América Latina han prohibido los cultivos transgénicos mediante prohibiciones expresas en sus Constituciones o a través del ordenamiento jurídico nacional, como es el caso de Ecuador. También en 2021 el Congreso de Perú, aprobó una ley que amplió la moratoria de cultivos transgénicos en el país por 15 años a partir de 2021¹¹.

4.3. ¿Quiénes controlan el sistema agroalimentario en el mundo?

En torno al sistema agroalimentario en los últimos años se han consolidado un oligopolio de corporaciones transnacionales que controlan la producción de semillas y granos, de animales, y de agrotóxicos; también el acopio, el transporte y la comercialización de commodities. En las últimas dos décadas se ha presentado un proceso de concentración de las empresas biotecnológicas que ha

llevado al control en muy pocas manos de los sistemas productivos agropecuarios y alimentarios del mundo.

El Grupo ETC, 2022¹², reporta que para 2020 las cuatro principales empresas de semillas controlaban el 52,3% del mercado: 1. SinoChem y ChemChina (Grupo Syngenta) el 24.6%, 2. Bayer (Al) el 16%, 3. Basf (Al) el 11.3% y 4. Corteva (EEUU) el 10.4%. Las dos primeras empresas, el Grupo Syngenta y Bayer, controlan el 40,6 % del mercado global de semillas.

Con respecto a las empresas líderes en el mercado de agrotóxicos, en 2020¹³, las seis principales empresas controlaban el 58% del mercado: 1. Bayer el 23%, 2. Corteva el 17%, 3. Chen China el 17%, Basf el 4% y Limagrain/Vilmorin el 4%. Las dos principales empresas controlan el 40% del mercado de agrotóxicos. Con el crecimiento explosivo de los pesticidas genéricos, la agricultura se ha vuelto aún más dependiente de los agroquímicos tóxicos, especialmente en el Sur global. Las empresas agroquímicas/semilleras más grandes del mundo han reforzado su control del mercado mediante la consolidación y las megafusiones. Ahora invierten febrilmente en tecnologías digitales y de vanguardia para expandir aún más su sólido oligopolio¹⁴.

La gigantesca fusión de SinoChem y ChemChina crea no solo el conglomerado químico más grande del mundo, sino también el principal negocio de insumos agrícolas industriales (semillas, pesticidas y fertilizantes) - todo bajo el paraguas del recién formado Grupo Syngenta. En los últimos 25 años, a medida que las patentes sobre productos agroquímicos de gran éxito comenzaron a expirar, los fabricantes de plaguicidas genéricos, especialmente en China y la India, han creado enormes mercados al producir formulaciones más baratas de productos pospatente.

EMPRESAS LIDERES DE VENTAS SEMILLAS, 2020

¹² Grupo ETC, 2022. Barones de la alimentación 2022: Lucro con las crisis, digitalización y nuevo poder corporativo. https://www.etcgroup.org/files/files/barones_de_la_alimentacion-resumen-web.pdf

¹³ Grupo ETC, 2022. Barones de la alimentación 2022: Lucro con las crisis, digitalización y nuevo poder corporativo. https://www.etcgroup.org/files/files/barones_de_la_alimentacion-resumen-web.pdf

¹⁴ Grupo ETC, 2022. Barones de la alimentación 2022: Lucro con las crisis, digitalización y nuevo poder corporativo. https://www.etcgroup.org/files/files/barones_de_la_alimentacion-resumen-web.pdf

¹⁰ OGM Free Europe, 2018. Regiones libres de transgénicos. <https://www.gmo-free-regions.org/gmo-free-regions.html>

¹¹ <http://www.biodiversidadla.org/Recomendamos/Quince-anos-mas-de-moratoria-a-los-transgenicos-en-Peru>



Fuente: Grupo ETC, 2022.

Crisis alimentaria y climática y falsas soluciones

Frente a la crisis alimentaria y climática, las semillas y cultivos transgénicos se han convertido, para los gobiernos y las empresas multinacionales, en la solución más efectiva porque aparentemente tienen la potencialidad de aumentar la producción, sin embargo, como ha sido reconocido en la doctrina sobre la materia:

“...dichas afirmaciones no se basan en datos reales, ya que las propias estadísticas de la Secretaría de Agricultura de Estados Unidos y varios estudios de universidades estadounidenses muestran que los transgénicos producen menos, o en ocasiones igual que otras variedades no transgénicas.

... Frente a la crisis climática, las empresas de transgénicos también aseguran que ellas aportarán la solución con cultivos manipulados para resistir la sequía, la salinidad, las inundaciones, el frío y otros factores de estrés climático...

... Un aspecto trágico es que las formas de agricultura altamente tecnificadas, como la llamada “agricultura de precisión”, en realidad han empeorado los problemas que decían solucionar. Por ejemplo, el riego controlado para “ahorrar” agua, que sólo llega a la superficie de las raíces de las plantas, ha provocado mayor salinización del suelo, destruyendo o disminuyendo drásticamente las posibilidades de sembrar cualquier planta.

Los cultivos “resistentes al clima”, prometen aplicar la misma lógica, por lo que además de los nuevos problemas que provocarán por ser transgénicos, afectarían muy negativamente los suelos y la posibilidad de ir hacia soluciones reales”¹⁵.

La consideración ética alrededor de las semillas transgénicas es que están protegidas por derecho de propiedad intelectual mediante patentes controladas por un puñado de empresas multinacionales como Monsanto, Syngenta, DuPont (con su subsidiaria Pioneer HiBred), Bayer (incluyendo Aventis Cropscience), Basf y Dow Agrosiences, empresas que no sólo tienen el monopolio de las semillas transgénicas sino también de los agroquímicos o “agrotransgénicos”, como Roundup, utilizados en el cultivo de esas semillas.

“Como si fuera poco, la dominación corporativa por medio del mercado y las leyes se complementa con la contaminación transgénica de variedades tradicionales o convencionales, que además de los posibles efectos dañinos en las semillas, implica el riesgo de que las víctimas sean llevadas a juicio por “uso indebido de patente”. Como arma final para la bioesclavitud, las empresas presionan ahora para legalizar el uso de semillas Terminator, (tecnologías de restricción del uso genético o gurts) que se vuelven estériles en la segunda generación.

...La crisis climática y alimentaria es crudamente real, pero la respuesta no vendrá con más de lo mismo que la creó. Son los campesinos y agricultores familiares quienes tienen la experiencia, el conocimiento y la diversidad de semillas que se necesita para afrontar los cambios del clima y la crisis alimentaria. Mientras que la industria semillera afirma que desde la década de los sesentas ha creado 70 000 nuevas variedades vegetales (la mayoría ornamentales), se estima que los campesinos del mundo crean por lo menos un millón de nuevas variedades cada año, adaptadas a miles de condiciones diferentes en todo el mundo. Y lo que menos se necesita en esta situación son nuevos monopolios para impedir que lo sigan haciendo”¹⁶.

¹⁵ Ribeiro, Silvia. (2009). El asalto corporativo a la agricultura. Ciencias 92, octubre-marzo, 114-117. [http://www.revistaciencias.unam.mx/es/component/content/

article/41-revistas/revista-ciencias-92-93/219-asalto-corporativo-a-la-agricultura.html]

¹⁶ Ibid.

El ingreso de semillas modificadas genéticamente, se ha introducido en los territorios de nuestros países biodiversos sin la generación de conocimiento científico previo, no ha tenido en cuenta la afectación en prácticas ancestrales y su impacto ambiental y socioeconómico en la economía familiar y comunitaria. También es muy crítico el panorama sobre el avance el control monopólicos del sistema de semillas en el mundo, es así como hace 20 años 7.000 empresas controlaban el 10% de las semillas, pero en la actualidad, tan sólo 10 empresas controlan el 75% del mercado de las semillas¹⁷.

4.4. Riesgos e impactos ambientales, socioeconómicos y en la salud de los cultivos transgénicos

Luego de veinte años de haberse liberado comercialmente los cultivos transgénicos en el mundo, existen diversos estudios que muestran los impactos ambientales generados por estas tecnologías. Entre estos se destacan:

Como lo advierte la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO):

“Algunos interrogantes éticos se refieren al hecho de que casi todas las principales biotecnologías que se utilizan en la actualidad estén patentadas. Estas tecnologías están sometidas en la actualidad a rigurosos acuerdos sobre patentes y licencias. También los interrogantes éticos con respecto a los cultivos transgénicos es si estas tecnologías para intensificar la producción de alimentos, han permitido aumentar la seguridad alimentaria. La experiencia de la revolución verde que tuvo lugar desde hace 60 años, ha evidenciado que los agricultores más ricos que establecen grandes extensiones de monocultivos industriales, se han beneficiado más que los agricultores que fundamentan sus sistemas de producción en la agrobiodiversidad y en la agroecología”¹⁸.

Así mismo, un impacto importante tiene que ver con el aumento del uso de agroquímicos y su impacto en el medio ambiente y en la salud de las comunidades, tal como se viene demostrando en Argentina con los pueblos fumigados, los estudios sobre el cambio en el comportamiento de las abejas y con el reciente reconocimiento de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de los posibles efectos cancerígenos del Glifosato, principal producto utilizado en estas tecnologías.

Luego de veinticinco años de haberse liberado comercialmente los cultivos transgénicos en el mundo, existen muchos estudios que muestran los impactos adversos que pueden ser generados por estas tecnologías. Entre estos se destacan:

4.4.1. Impactos ambientales de los cultivos Bt y tolerantes a herbicidas

Existen numerosos estudios científicos que muestran que en los cultivos con tecnología Bt, las plagas de lepidópteros crecientemente han adquirido

resistencia a la Toxina Bt¹⁹, incluso las áreas de refugios con parcelas no Bt establecidos conexos a estos cultivos, con el fin de retrasar la resistencia de los insectos a la toxina, pero se ha encontrado que con el tiempo esta tecnología no han funcionado bien, porque las plagas han adquirido la resistencia a estas toxinas, por lo que las empresas cada vez tienen que incorporar un pul de eventos apilados con varias tipos de tecnología Bt, que al final no funcionan y los agricultores tienen que utilizar nuevamente los insecticidas convencionales, para estas plagas y para las plagas que no controla esta tecnología. También algunos estudios han evidenciado que los cultivos transgénicos Bt pueden afectar y ser tóxicos para otros insectos beneficiosos controladores de plagas en los cultivos, lo que genera una afectación a los controles biológicos de los agroecosistemas.

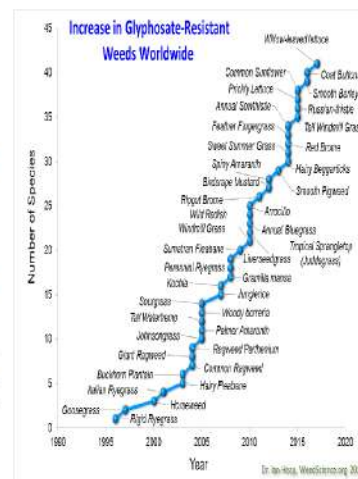
Para el caso de los cultivos tolerantes a herbicidas, se ha evidenciado que a nivel mundial el uso de glifosato ha aumentado casi 15 veces desde que se introdujeron en 1996 los cultivos transgénicos tolerantes al glifosato, denominados “Roundup Ready”. El volumen total aplicado por los agricultores aumentó de 51 millones de kilogramos en 1995 a 747 millones de kilogramos en 2014²⁰.

Emergencia de super malezas

En EEUU han aparecido más de 40 malezas resistentes al glifosato, (incontrolables): (*Amaranthus palmeri*).

Uso herbicidas más tóxicos: glufosinato de amonio; Auxinas, 2,4-D y Dicamba.

En Argentina desde 1996, se ha reportado 216 casos de resistencia en malezas. (por ej. *Sorgo de Alepo*).



Existe diversos estudios que muestran que con la introducción en el medio rural de los cultivos resistentes a herbicidas, aumenta el uso de herbicidas, especialmente de glifosato^{21,22}. En Estados Unidos han aparecido más de 40 malezas resistentes al Glifosato²³, lo que ha generado que en grandes áreas de cultivo las malezas sean casi

¹⁹ La resistencia de las plagas a los cultivos transgénicos ha aumentado en cinco veces en la última década. <https://gastronomiaycia.republica.com/2017/10/11/la-resistencia-de-las-plagas-a-los-cultivos-transgenicos-ha-aumentado-en-cinco-veces-en-la-ultima-decada/>

²⁰ Benbrook, Charles M. 2016. Tendencias en el uso de herbicidas con glifosato en los Estados Unidos y en el mundo. Ciencias Ambientales Europa. Dic. 2016.

²¹ Benbrook, Charles M. 2016. Tendencias en el uso de herbicidas con glifosato en los Estados Unidos y en el mundo. Ciencias Ambientales Europa. Dic. 2016.

²² Ver por ejemplo Catacora *et al.* (2012). Producción de Soya en las Américas: Actualización Sobre el Uso de Tierras y Pesticidas. Genok, UFSC, Redes, Base-is.

²³ Ian heap. 2018. Especies resistentes al Glifosato. Weed Science.org

¹⁷ <http://especiales.semana.com/alimentos-transgenicos/>

¹⁸ <http://www.fao.org/docrep/003/x9602s/x9602s02.htm>

incontrolables, por lo que actualmente se requiere un arsenal de herbicidas para su control. Situación similar ha ocurrido en los cultivos de soja y maíz GM en Brasil, Argentina²⁴ y Paraguay²⁵. En el sur de los Estados Unidos, la planta *Amaranthus palmeri*, desde 2005 se ha convertido en una súper maleza de cultivos resistente al glifosato y se ha extendido de forma espectacular. La empresa Dow Agro Sciences señala que alrededor de 40 millones de hectáreas (100 millones de acres) ya se ven afectadas por las malas hierbas resistentes al glifosato.

La contaminación genética de semillas criollas

Una de las mayores preocupaciones en los países que son centros de origen y de biodiversidad de los principales cultivos que sustentan la agricultura y la alimentación es el enorme riesgo e impacto generado por la contaminación genética de esta enorme biodiversidad, generada por los cultivos transgénicos, en estos centros de biodiversidad. Una vez liberadas en un territorio, las semillas transgénicas, es incontrolable e irreversible la contaminación genética del sistema de semillas, puesto que los genes modificados pueden llegar a las plantas y variedades de una especie por diferentes vías y ser incorporado al genoma de las variedades no transgénicas.

Esta contaminación alteraría irreparablemente la reserva tradicional de semillas que tienen los pueblos y comunidades, y con ella, su cultura, sus bienes y su entorno; puesto que no existen métodos ciertos que permitan eliminar los genes insertados, una vez que las semillas son contaminadas²⁶.



Existen diversas formas y mecanismos de contaminación genética de las variedades criollas y nativas en los territorios; se destacan: –Flujo de genes entre individuos de la misma especie, vía

²⁴ Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa (Aapresid), 2019. <http://agrovoz.lavoz.com.ar/agricultura/malezas-un-problema-que-se-complejiza-mas-especies-resistentes-y-a-mas-herbicidas>

²⁵ Acción por la Biodiversidad, 2020. Atlas del agronegocio transgénico en el Cono Sur. Monocultivos, resistencias y propuestas de los pueblos. <http://www.biodiversidadla.org/Atlas>

²⁶ Véase Arpad Pusztai, “National Regulations Should Reflect Risks of GE Crops”, *BioSpectrum* (6 de ene. de 2006), <http://biospectrumindia.ciol.com/content/columns/10601061.asp>

polinización cruzada ayudada por el viento, insectos y animales–. Contaminación del sistema comercial de semillas. – Importación de alimentos y semillas comerciales que circulan sin control y etiquetado en los mercados. – Los programas de fomento agrícola y ayuda alimentaria. – Mediante prácticas culturales que realizan Los agricultores y comunidades intercambian semillas y productos de una región a otra y experimentan en sus campos con nuevas semillas.

4.4.2. Impactos socioeconómicos de los cultivos transgénicos

Los cultivos transgénicos generan efectos socioeconómicos adversos y sobre los sistemas de producción agrícolas, especialmente sobre la agricultura familiar, comunitaria y agroecológica en los países del Sur, debido a aspectos como:

- Estas tecnologías fueron desarrolladas inicialmente para resolver las necesidades tecnológicas agroindustriales en países industrializados, pero luego se masificaron en los países del Sur, en donde no son compatibles con las condiciones ecológicas y las necesidades socioeconómicas de los países del Sur.
- Están protegidas por Patentes biotecnológicas, lo que permite a las empresas dueñas de estas tecnologías el control monopólico de la cadena agroalimentaria.

Los cultivos tolerantes a los herbicidas crean dependencia a los agricultores a utilizar los herbicidas que es propiedad de las empresas.

- Generan pérdida biodiversidad local y contaminación genética de los cultivos tradicionales y del sistema de semillas de las comunidades locales.
- Estos monocultivos establecidos a gran escala requieren el uso de muy poca mano de obra, especialmente para los cultivos que son tolerantes a los herbicidas. En los países del Sur donde existe una gran cantidad de mano de obra, es desplazada por el uso de estas tecnologías.

4.4.3. Efectos en la salud de los alimentos transgénicos

Respecto a los efectos adversos sobre la salud de los alimentos GM, no existen estudios de bioseguridad completos y sistemáticos, que evalué las posibles afectaciones en toda la cadena alimentaria en humanos, que pongan en evidencia los posibles efectos tóxicos, alérgicos y los cambios nutricionales no intencionados. La mayoría de los estudios son realizados solo en animales, en ensayos a corto o medio plazo, que no logran evidenciar posibles efectos crónicos a largo plazo. Diversos estudios realizados en el mundo muestran que los efectos en la salud pueden deberse a causas como²⁷:

²⁷ John Fagan, PhD Michael Antoniou, PhD Claire Robin-

- El proceso de transformación genética puede provocar efectos mutagénicos que pueden alterar o trastornar la estructura y el funcionamiento de los genes; que pueden alterar la producción de nuevas toxinas o alérgenos y/o alteraciones en el valor nutricional. Los marcadores genéticos utilizados en la transgénesis aumentan la probabilidad de adquirir resistencia a antibióticos.

- La toxina Bt en los cultivos transgénicos puede ser tóxica o alérgica para animales y humanos.

- Los cultivos tolerantes a herbicidas contienen altos niveles de residuos tóxicos de glifosato y otros herbicidas que llegan a la cadena alimentaria.

- Los alimentos GM aumentan la probabilidad de adquirir resistencia a antibióticos, la generación de nuevos patógenos y de enfermedades generadas por mutación de los promotores provenientes de virus. También podrían aumentar el debilitamiento del sistema inmunológico y daños a órganos internos (alimentos transgénicos).

En Estados Unidos, Europa y en los países del cono sur, existen evidencias del impacto generado por el cultivo de soja y maíz y algodón GM tolerante a herbicidas²⁸. En Estados Unidos se han instaurado 18.400 juicios iniciados contra Monsanto-Bayer en contra del glifosato, principal herbicida usado con los cultivos transgénicos, por causar cáncer a los demandantes o a sus familiares.

Uno de los estudios más importantes sobre los efectos del maíz GM en la salud de animales, fue desarrollado por el profesor Gilles Eric Seralini de la Universidad de Caen (Francia)²⁹. Este estudio evaluó durante dos años los efectos sobre ratas alimentadas con maíz transgénico (Mon 603 tolerante a glifosato) de Monsanto. Como resultado se encontró que el 50 % de las ratas macho y 70 % de las hembras presentaron muerte antes de tiempo, se provocaron alteraciones hormonales y graves daños en sus órganos, tumores mamarios y daño en hígado, riñones y glándula pituitaria.

Numerosos estudios evidencian los impactos del glifosato asociado a soja y maíz GM en la salud humana y animal (Benbrook, 2016)³⁰. Se han evaluado los posibles riesgos para los vertebrados y los seres humanos por niveles altos de residuos

de glifosato en la soja³¹, produciendo riesgo de cáncer³² y efectos adversos en el desarrollo, el hígado, los riñones y ciertos procesos metabólicos³³. Es de gran relevancia que la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer, de la Organización Mundial de la Salud, en 2015, clasificó el glifosato como un “probable carcinógeno humano”³⁴.

5. PROHIBICIÓN DE SEMILLAS TRANSGÉNICAS A NIVEL INTERNACIONAL

Territorios libres de transgénicos (TLT)

Los Territorios Libres de Transgénicos son zonas declaradas por comunidades rurales o entes territoriales que han tomado la decisión autónoma y concertada, con los ciudadanos y autoridades territoriales, para ejercer la gobernanza y protección local de sus territorios, de sus semillas criollas, de sus sistemas tradicionales de producción y cultura alimentaria, frente a los riesgos e impactos generados por la introducción de las semillas y alimentos transgénicos. Las semillas en su diversidad son aquí un bien común, un derecho y un patrimonio de los pueblos, a defender mediante el ejercicio de un gobierno autónomo y la toma de decisiones sobre acciones y proyectos que los afecten, en concordancia con los derechos especiales reconocidos por el Convenio 169 de la OIT, la Constitución colombiana y las leyes nacionales vigentes en la materia.

En 22 países de Europa existen más de 200 jurisdicciones que se han declarado “zonas libres de transgénicos”³⁵. También, en Costa Rica el 95 % de cantones o municipios se han declarado libres de transgénicos es decir por iniciativa de la sociedad civil, el país por vías de hecho se ha declarado libre de transgénicos^{36,37}.

Territorios Libres de Transgénicos en Colombia

En 2005 el resguardo indígena Zenú, en Córdoba y Sucre, declaró su Territorio Libre de Transgénicos

son, M. Phil. 2014. Mitos y realidades de los OMG. Un análisis de las reivindicaciones de seguridad y eficacia de los alimentos y los cultivos modificados genéticamente basado en las evidencias existentes, Earth Open Source, Gran Bretaña, 370 p.

²⁸ Hay 110 trabajos de excelencia académica que demuestran la genotoxicidad del glifosato. Y en la monografía IARC 112, se demuestra su relación con el linfoma non-Hodkins (IARC Monographs Volume 112: evaluation of five organophosphate insecticides and herbicides, 2015).

²⁹ Seralini G.E, *et al.*, 2012. Long term toxicity of a Roundup herbicide and a Roundup-tolerant genetically modified maize. 50(11):4221-3108.005. Epub 2012.

³⁰ Benbrook. Charles M. 2016. Tendencias en el uso de herbicidas con glifosato en los Estados Unidos y en el mundo. *Ciencias Ambientales Europa*, Dic. 2016.

³¹ Cuhra M. 2015. Review of GMO safety assessment studies: glyphosate residues in Roundup Ready crops is an ignored issue. *Environ Sci Eur* 27:20.

³² International Agency for Research on Cancer. IARC Monographs Volume 112: evaluation of five organophosphate insecticides and herbicides.

³³ Gaupp-Berghausen M, Hofer M, Rewald B, Zaller JG (2015) Glyphosate-based herbicides reduce the activity and reproduction of earthworms and lead to increased soil nutrient concentrations.

³⁴ International Agency for Research on Cancer. IARC Monographs Volume 112: evaluation of five organophosphate insecticides and herbicides.

³⁵ Ecologistas en Acción, 2015. Zonas libres de transgénicos Por una alimentación sana y segura para todas las personas Autores, Madrid, 27 p. <https://www.ecologista-senaccion.org/IMG/pdf/zonas-libres-transgenicos.pdf>

³⁶ Pacheco-Rodríguez, Fabián y García-González, Jaime, 2014. Situación de los cultivos transgénicos en Costa Rica. *Acta Académica*, San José de Costa Rica, 54, pp. 29-60: 2014

³⁷ GMO free Europe. 2018. <https://www.gmo-free-regions.org/gmo-free-regions/maps.html>

(TLT)³⁸ buscando proteger su enorme diversidad de 27 variedades criollas de maíz como parte fundamental de su cultura y formas de producción, Luego, en 2008, el resguardo de Cañamomo y Loma Prieta, en Riosucio Caldas, también declararon su TLT.

En el país algunos municipios han avanzado en el proceso de declaratoria de sus Territorios Libres de Transgénicos (TLT). Estas iniciativas de origen popular se han sustentado en fundamentos jurídicos adoptados por la Constitución de Colombia y en leyes ambientales y rurales. En 2018 el Municipio de San Lorenzo, Nariño, se declaró libre de cultivos transgénicos; mediante Acuerdo del Concejo municipal, luego de un proceso de iniciativa popular³⁹.

6. SITUACIÓN DE LOS CULTIVOS TRANSGÉNICOS EN COLOMBIA

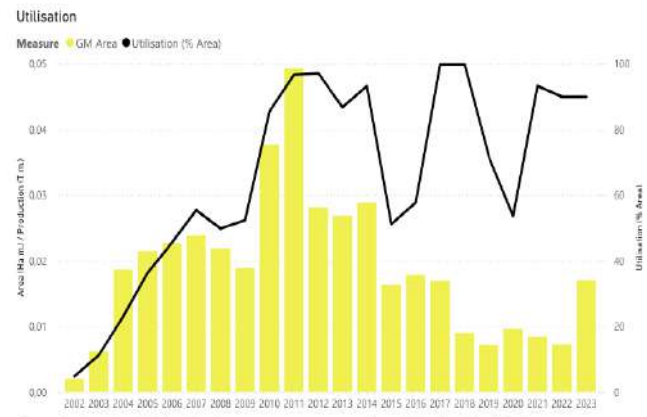
Desde la década de los noventa, Colombia viene perdiendo su autonomía en la producción de alimentos. La disminución drástica de producción nacional ha afectado especialmente a los agricultores en pequeña escala, quienes, históricamente, y aún hoy siguen sustentado gran parte de la seguridad alimentaria del país. Es muy crítico que el país en 1990 era autosuficiente en la producción de alimentos; pero para 2023 se importaron más de 16 millones de toneladas de alimentos: 95% el trigo y la cebada, 86% de soya y 85% de maíz (que corresponden a seis millones de toneladas de maíz)⁴⁰ (Agronet, 2022).

6.1. El fracaso del algodón transgénico

Cultivo de algodón transgénico en Colombia (2002 – 2023). Fuente: Agbio Investor. Gm Monitor, 2024

El algodón transgénico fue el primer cultivo transgénico que se cultivó en el país. Se inició su siembra comercial en 2002, con la expectativa que sería la redención del deprimido sector algodonero; pero luego de más de quince años de haberse probado el algodón transgénico, es evidente su fracaso puesto que el área sembrada creció hasta 2011 cuando se sembraron 50 mil hectáreas, pero luego el área ha disminuido fuertemente, siendo el nivel más bajo de siembra en 2022 con solo 7 mil hectáreas y para 2023 17 mil hectáreas^{41, 42}. Las tasas de adopción

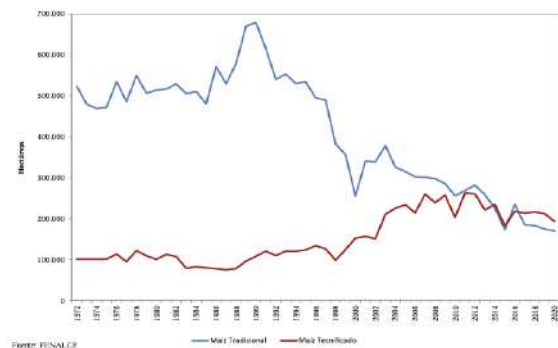
de esta tecnología con relación al área total del cultivo son altas, debido a que en el mercado de semillas de algodón disponible, los agricultores solo tienen acceso a semillas transgénicas. Las variedades de genes apilados se introdujeron por primera vez en 2007 y ahora forman la mayoría de la superficie plantada, siendo Bollgard y Roundup Ready los principales rasgos aprobados para el cultivo. Colombia importa sus semillas de algodón transgénico de Estados Unidos (Agbio Investor, 2024).



Con respecto a la soya transgénica, en 2010, el país aprobó el cultivo, especialmente para ser sembrado en la altillanura. La expectativa que plantea el gobierno nacional y el sector productor de soya es sustituir la importación masiva de soya por la producción nacional, establecer principalmente en la altillanura, con el uso de esta tecnología transgénica, sin embargo, todavía no se han establecido plantaciones comerciales a gran escala; puesto que la productividad y competitividad de la producción nacional no es viable respecto a la soya disponible en el mercado global.

6.2. El cultivo de maíz transgénico en Colombia

Gráfico 1 - Histórico de Área sembrada Maíz (1970-2020)



En la década del noventa el país era autosuficiente en la producción de alimentos, pero luego de la apertura económica y de la firma de los Tratados de Libre Comercio, se perdió gran parte de su agricultura nacional y se ha disminuido fuertemente el área del cultivo de maíz tradicional y la pérdida de la diversidad de maíces criollos que estaban en manos de las comunidades étnicas y campesinas; Lo que ha llevado a que gran parte de la producción nacional ha sido reemplazada por el maíz tecnificado.

Colombia ha perdido gran parte de su agricultura nacional y hoy día se importa el 85% del maíz y el

³⁸ Declaración del Resguardo de San Andrés de Sotavento como Territorio Libre de Transgénicos: <http://www.semillas.org.co/es/declaración-del-resguardo-indígena-zenú-córdoba-y-sucre-como-territorio-libre-de-transgénicos>

³⁹ Acuerdo 014 de septiembre de 2018, por el cual se declara el municipio de San Lorenzo (Nariño), como territorio de protección especial libre de semillas transgénicas y al maíz como patrimonio ancestral y cultural protegido y se dictan otras disposiciones”. Por las semillas, el territorio y la vida, San Lorenzo, Nariño, sep. 6 de 2018.

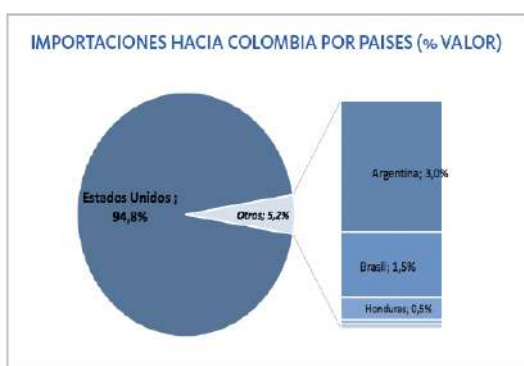
⁴⁰ <https://www.elpais.com.co/economia/conozca-cuales-son-los-alimentos-importados-que-mas-consumen-los-colombianos.html>

⁴¹ <https://www.dinero.com/pais/articulo/colombia-sembraron-95117-hectareas-de-cultivos-transgenicos/253878>

⁴² Agrobio, 2018. <http://www.agrobio.org/transgenicos-en-el-mundo-colombia-region-andina/>

95% de la soya, para consumo nacional, de hecho la mayoría de estos productos son transgénicos y llegan al país a menor precio que el maíz producido en el país, porque en Estados Unidos su producción es subsidiada a los productores, por lo que llega al país a menor precio que el maíz nacional; esta situación ha llevado a que la producción de maíz por los agricultores se vuelva inviable y han abandonado su cultivo. Además, mediante el Tratado de libre Comercio el país se ve obligado a eliminar progresivamente los aranceles a la importación de maíz y la soya, lo que les permite venderla en el mercado colombiano a muy bajo precio. Es así como la demanda nacional de maíz actualmente es suministrada por la importación masiva de maíz. El maíz amarillo importado en el país, que en su mayoría es transgénico, es para uso industrial, principalmente para elaborar alimentos para animales; aunque grandes cantidades de maíz entra de forma ilegal, es de baja calidad y en algunos casos es insalubre, que inundan el mercado y parte de este se venden para consumo humano sin los debidos controles fitosanitarios y las evaluaciones de bioseguridad que realiza el ICA y el Invima.

En 2023 el país importó más de 15 millones de toneladas de alimentos, que corresponde a cerca del 40% de los alimentos que requiere el país (es así como se importó el 95% de la soya, más de 2.120.000 Toneladas de grano y torta de soya y el 80% del maíz del consumo nacional, que corresponde a 6,3 millones de toneladas, de los cuales el 77 % que se destina principalmente para la fabricación de alimento balanceado para animales y también entra a la cadena alimentaria humana. La mayoría de estos granos importados son transgénicos, de baja calidad, y son muy precarios los controles fitosanitarios y las evaluaciones de bioseguridad, puesto que en el país no se realiza segregación y etiquetado de alimentos transgénicos que entran a la cadena alimentaria. En el país se produjo cerca de 1,8 millones de toneladas de maíz e importó alrededor de 80% de sus requerimientos. En cuanto al maíz nacional, en los últimos años la producción ha venido perdiendo participación en el mercado interno.



En Colombia se ha disminuido la siembra de maíz y soya

Actualmente el cultivo de maíz predominantemente sigue siendo de pequeños agricultores, puesto que el 60% de los productores son pequeños (hasta 10 hectáreas), 30% medianos y solo el 10% grandes. En

el país 390.000 familias siembran maíz y su cultivo genera 126.000 empleos. Fenalce reportó que para 2019⁴³ en el país se sembró 386.432 hectáreas maíz. En 2023 se sembraron 224.000 hectáreas de maíz tecnificado y 112.000 has. de maíz tradicional.

En el primer semestre de 2024 se presentó una reducción de áreas sembradas del 24% en maíz amarillo tecnificado, 35% en maíz blanco tecnificado; los departamentos de Meta y Casanare son los que registran la mayor reducción, la cual es superior a 50% de hectáreas sembradas. Asimismo, en maíz blanco tecnificado hay una reducción del 35% de las áreas sembradas en el primer semestre de 2024, en comparación con el primer semestre de 2023. El Piedemonte Llanero y el Valle del Cauca son las zonas del país que presentan la mayor reducción de siembra, con 79% y 59% respectivamente. Respecto a la soya, se redujo el área sembrada en 16% en comparación con 2023 especialmente en Casanare y Meta; el país produce anualmente alrededor de 200.000 toneladas de soya e importa cerca de 485.000 toneladas, es decir, 71% de la demanda nacional (Fenalce, 2024).

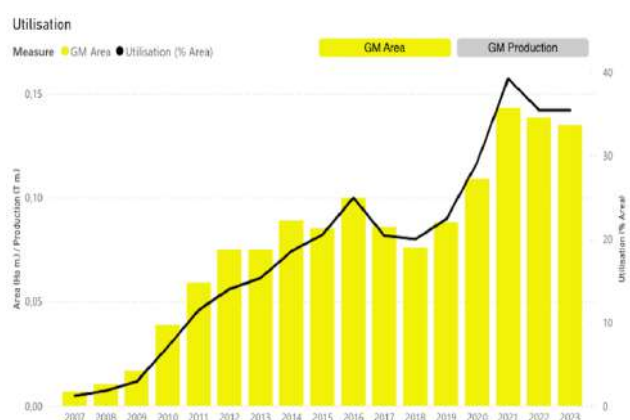
El maíz transgénico en Colombia

En Colombia el cultivo de maíz transgénico se aprobó en 2007, Desde entonces, las tasas de adopción han aumentado lentamente, hasta alcanzar solo el 35,5% de la superficie total de maíz del país. En 2023 se sembraron 150 mil hectáreas de cultivos transgénicos, correspondientes a 130 hectáreas de maíz GM y 17 mil de algodón GM.

Year	GM Area (Ha. m.)	% Change
Cotton	0.02	137.5
Maize	0.13	-2.6
Total	0.15	4,4

Cultivo de maíz transgénico en Colombia (2007-2023).

Fuente: Agbio Investor. Gm Monitor, 2024



Fuente: Agbio Investor. Gm Monitor, 2024

<https://gm.agbioinvestor.com/gm-production>

⁴³ FENALCE, 2020. Indicadores Cerealistas 2020A. <https://www.fenalce.org/archivos/indicerealista2020A.pdf>

El área de maíz transgénico ha disminuido en los dos últimos años en aproximadamente 20 mil hectáreas (AgBio Investor, 2024). Los departamentos con mayor área de cultivos de maíz transgénico fueron Meta con 52 mil hectáreas, que es el 30% del área total de maíz transgénico del país; luego están Tolima con 39 mil; Córdoba con 19 mil y Valle del Cauca con 14 mil hectáreas (AgroBio, 2021).

Colombia obtiene sus semillas de maíz transgénico de Brasil, así como volúmenes más pequeños de Honduras. En 2023, la mayor parte de la superficie de maíz transgénico se sembró con variedades de genes apilados Bt y TH.

Es importante resaltar que estas autorizaciones para siembras comerciales en Colombia se hicieron sin haberse realizado los estudios de bioseguridad completos, que incluyen evaluación de riesgos ambientales, socioeconómicos y de salud⁴⁴. Tampoco se han realizado los debidos controles técnicos que permitan evitar que las semillas y los alimentos que llegan a las comunidades indígenas y campesinas a través de programas de fomento agrícola y de ayuda alimentaria, no sean transgénicas.

Inicialmente, el ICA aprobó la siembra de maíz GM en todo el territorio nacional excepto en resguardos indígenas, planteando que se debería establecer una zona de separación de 300 metros entre el maíz GM y los resguardos indígenas con el fin de proteger las semillas criollas del flujo genético proveniente de las semillas GM⁴⁵. Pero no tuvo en cuenta estudios científicos que determinan que el maíz por ser una especie de polinización cruzada presenta, en condiciones naturales, un alto flujo genético y la distancia a la cual las variedades de maíz se pueden cruzar y/o presentar contaminación proveniente un maíz GM es mucho mayor de 300 metros. Por tanto, esta medida de control ha sido ineficaz.

6.3. ¿Cómo ha funcionado los cultivos transgénicos en el país?

Los agricultores señalan que para el caso del cultivo de maíz Bt, inicialmente les funcionó para el control de plagas de lepidópteros, pero en algunas regiones como el Tolima - Huila, Valle del Cauca, Córdoba y Meta, esta tecnología no está funcionando bien, puesto que las plagas han generado resistencia a la Toxina Bt o resurgen las plagas de cogolleros y los agricultores tienen que hacer dos o tres aplicaciones adicionales de insecticidas. Para el caso del maíz GM tolerancia a herbicidas, en estas regiones los agricultores señalan que, con la aplicación intensiva de herbicidas, se ha reducido el uso de mano de obra y los costos para el control de malezas en el cultivo;

pero, al aumentar la aplicación de herbicidas en los cultivos tolerantes a herbicidas, han surgido malezas que son resistentes al glifosato y al glufosinato de amonio⁴⁶.

El principal problema que expresan los agricultores que tienen cultivos tecnificados de maíz GM, se debe a que, a través de los Tratados de libre comercio, se han permitido la importación masiva de maíz a muy bajo precio, por debajo del precio que pagan a los agricultores los comercializadores nacionales. El mercado global de maíz está muy deprimido, los márgenes de ganancias de los agricultores son muy limitados y en muchos casos los agricultores trabajan a pérdida.

La industria biotecnológica representada en Colombia por Agro-Bio y Acosemillas promueven los cultivos transgénicos afirman que el cultivo de maíz GM ha sido más productivo que las variedades no transgénicas; lo que no es cierto, porque estos cultivos solo se les ha introducido dos tipos de eventos (Tolerancia a herbicidas y Bt) y no una característica relacionada con mayor productividad, puesto que este atributo depende de varios factores poligénicos y de otras condiciones ambientales y del manejo agronómico del cultivo. En algunos casos se presenta un aparente aumento en la producción, porque la industria introduce eventos Bt y TH sobre híbridos convencionales que ya tienen mayor rendimiento por área, o porque con el uso excesivo de herbicidas se controlan las malezas que compiten con el cultivo y se logra una mayor cosecha, que es diferente a mayor productividad, aunque estos cultivos tienen un mayor uso de agrotóxicos y un mayor costo de la tecnología.

Luego de más de 15 años de haberse aprobado los cultivos de algodón y maíz transgénico en Colombia, La industria semillera (Acosemillas), apoyada por algunos académicos afirman que estos cultivos además de ser más productivos y rentables para los agricultores, también protegen sus cosechas frente a plagas de importancia económica y disminuyen el uso de pesticidas y herbicidas, y que además han sido la redención económica para los productores de algodón y maíz en el país.

En el trámite del proyecto de Acto Legislativo presentado en 2021 en la Comisión I de la Cámara de Representantes, que buscó modificar el artículo 81 de la Constitución, que incluyó la prohibición de las semillas transgénicas en el país; algunos sectores de la comunidad científica y académica y la institucionalidad oficial del sector agropecuario, presentaron en sus escritos dirigidos a la Cámara de Representantes, una defensa incondicional del uso de los cultivos transgénicos en Colombia, sustentada en los mismos argumentos sesgados y sin fundamentos que ha planteado durante décadas la industria que ha controlado estas tecnologías en el mundo. Específicamente, los argumentos presentados por Acosemillas AgroBio y de algunos académicos, se

⁴⁴ Grupo Semillas, 2018. Cultivos transgénicos en Colombia. Impactos ambientales y socioeconómicos. Acciones sociales en defensa de las semillas criollas y la soberanía alimentaria. Informe país, Bogotá, 109 p.

⁴⁵ Resolución ICA No. 465 (26 FEB 2007). Por la cual se autorizan siembras de maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810). <https://www.ica.gov.co/getattachment/edc8350a-a36e-4980-a5e7-6e9608c47ba3/465.aspx>

⁴⁶ Grupo Semillas, 2018. Cultivos transgénicos en Colombia. Impactos ambientales y socioeconómicos. Acciones sociales en defensa de las semillas criollas y la soberanía alimentaria. Informe país, Bogotá, 109 p.

sustentan en la investigación de *Brookes, G., 2019. Uso de cultivos genéticamente modificados (GM) en Colombia: Contribuciones económicas y ambientales a nivel de finca*⁴⁷. El estudio arguye que los cultivos de algodón y maíz transgénico han presentado buenos resultados, en aspectos como: incremento en los rendimientos en la producción y de ingresos a los agricultores, reducción en el uso de plaguicidas y herbicidas y disminución en el uso de combustibles fósiles y ahorro en el uso de agua, entre otros beneficios. Pero los resultados de esta investigación contradicen numerosas investigaciones científicas, estudios oficiales e independientes y las evidencias que han reportado las poblaciones afectadas en muchas regiones del mundo, que muestran los impactos ambientales, socioeconómicos y en la salud, asociados a estas tecnologías. No obstante, como lo señala el autor mismo del artículo, esta investigación ha sido financiada por AgroBio, institución conformada por la industria biotecnológica que promueve los cultivos transgénicos en Colombia y en América Latina. Esto constituye un claro conflicto de intereses, que pone en cuestión la objetividad, independencia y rigor científico de esta investigación. Es así como si estos argumentos de la industria fueran ciertos, entonces ¿por qué estos sectores siguen en una profunda crisis y en realidad el nivel de adopción de esta tecnología sigue siendo aún muy bajo en el país, puesto que actualmente solo el 30 % de los agricultores de maíz del país han adoptado la siembra de maíz GM y son muy pocos los agricultores pequeños que los implementan.

En varias regiones los agricultores de maíz transgénico, desde hace varios años han tenido pérdidas económicas considerables, como fue el caso en el Espinal Tolima, en donde el año 2014, perdieron el 75% de la cosecha, y también en 2016 en Campo Alegre Huila, los agricultores perdieron el 90 % de su cosecha, debido a semillas modificadas de mala calidad y a problemas asociados al uso de esta tecnología, que han generado grandes pérdidas económicas a los agricultores. debido a la pésima semilla vendida por las empresas (Monsanto y Dupont. Cuando los agricultores hicieron reclamo al ICA y a las empresas por las millonarias pérdidas, estas entidades evadieron su responsabilidad frente al fracaso y argumentaron que las pérdidas se dieron por problemas climáticos y porque los agricultores no aplicaron bien la tecnología⁴⁸. Esta situación continuó siendo crítica para los agricultores de maíz en varias regiones del país; es así como en 2020, los agricultores de maíz del departamento de Córdoba, manifiestan que el cultivo de maíz GM no ha funcionado bien, el área ha disminuido fuertemente y

actualmente están encartados con la cosecha de maíz porque los comercializadores no quieren comprar la cosecha de maíz⁴⁹.

En las regiones donde predomina la agricultura campesina familiar y comunitaria (Tolima, Huila, Córdoba), los agricultores expresan que no quieren adoptar la tecnología transgénica, puesto que no quieren que sus semillas criollas sean contaminadas y porque esta tecnología no les funciona bien y además son extremadamente costosa no accesible para los agricultores.

6.4. La contaminación genética de los cultivos en los centros de origen y diversidad

En un país megadiverso en maíz como Colombia, la principal preocupación que existe por la siembra de maíz transgénico, es la contaminación genética⁵⁰ de las variedades nativas y criollas que conservan y producen las comunidades indígenas, negras y campesinas en sus territorios y en sus sistemas tradicionales de producción, y en consecuencia, la degradación de estas semillas genera pérdidas en la economía campesina. Una vez es permitido un cultivo transgénico en un territorio es inevitable e incontrolable la contaminación genética de ese cultivo y su entrada a la cadena alimentaria.

La industria semillera y algunos académicos afirman⁵¹ que “*El flujo de genes ocurre naturalmente entre los diferentes cultivos y que trae consigo el incremento de la variabilidad genética y, con ello, un aumento en la biodiversidad*”. Consideran que cuando ocurre contaminación genética de variedades criollas de maíz, es posible llevarla a cero, mediante el esquema de refugios, el control de sitios donde se puede sembrar o no cultivos GM y mediante el control de sitios de acondicionamiento y distribución de semillas transgénicas”.

En el mundo no existen métodos técnicos certeros que permitan evitar el flujo genético, especialmente entre especies de polinización cruzada como el maíz. Esta contaminación alteraría irreparablemente la diversidad biológica y cultural de maíz que tienen los pueblos y comunidades en sus territorios. Si las empresas biotecnológicas hubiesen querido evitar la contaminación transgénica, lo último que habrían hecho habría sido elegir el maíz. Ni el más mediocre o ignorante de los genetistas o biotecnólogos puede

⁴⁷ Graham Brookes, 2020. Genetically modified (GM) crop use in Colombia: farm level economic and environmental contributions. GM CROPS & FOOD2020, VOL. 11, NO. 3, 140-153, FEB.2020.
<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/21645698.2020.1715156#abstract>

⁴⁸ Video ¿Qué pasó con el maíz transgénico en Campo Alegre (Huila)? <https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=ppwQCjib6eY>

⁴⁹ https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/hay-20-mil-toneladas-de-maiz-represadas-en-cordoba-no-hay-quien-compre-544672?utm_medium=Social&utm_source=Facebook#Echobox=1603396931

⁵⁰ Red de Semillas Libres de Colombia; define la *Contaminación genética*: “*Es la transferencia incontrolada o no deseada de material genético de (por medio de la fecundación) desde organismos genéticamente modificados hacia una población silvestre o cultivada. La contaminación genética afecta la biodiversidad de una población las variedades criollas y nativas de una especie*”.

⁵¹ Documento de organizaciones sociales y científicas de respaldo al proyecto de Acto Legislativo que prohíbe las semillas GM: <https://semillas.org.co/es/carta-de-respaldo-proyecto-de-acto-legislativo-colombia-libre-de-transgenicos>

desconocer el alto poder contaminante del maíz. Por tanto, la contaminación es una estrategia deliberada, y lo es porque quieren imponer la contaminación de hecho.

Varios estudios realizados en el mundo que evidencian que la *coexistencia entre cultivos transgénicos y no transgénicos no es posible*^{52,53}; especialmente en los países megadiversos por ser centros de origen y de diversidad, en donde sería imposible controlar la contaminación genética. Para el caso de Colombia que es un importante centro de origen y/o diversidad de los cultivos como maíz, frijol, yuca, papa, tomate y algodón, entre otros, una vez se liberen al ambiente estos cultivos transgénicos, no es posible impedir o revertir la contaminación genética de las variedades nativas, criollas y parientes silvestres, que son fundamentales para el sustento de las comunidades locales.

La diversidad de maíz en Colombia ya ha sido contaminada

Colombia es uno de los centros de diversidad de maíz más importantes del mundo; es así como en el país existen 34 razas nativas y cientos de variedades criollas⁵⁴. El maíz ha acompañado desde épocas ancestrales a los pueblos y comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, quienes consideran que el maíz transgénico no es compatible con las condiciones ambientales, culturales y socioeconómicas de sus formas tradicionales de cultivo. La mayor preocupación que tienen los pueblos étnicos y comunidades campesinas que han protegido esta diversidad de maíces criollos, frente a los cultivos transgénicos, es que una vez liberados los cultivos transgénicos en sus territorios, ocurrirá irremediable la contaminación genética de la diversidad de semillas nativas y criollas. Es así como casi dos décadas de haber sido introducidos, existen numerosas evidencias técnicas que muestran que se han contaminado y afectado sus semillas criollas y sus sistemas productivos tradicionales.



El ICA en 2007 aprobó la siembra de maíz GM en todo el territorio nacional. En la resolución del ICA que permite la siembra de maíz GM, se incluyó una prohibición expresa de siembra en resguardos indígenas y que debe separarse los cultivos de maíz GM a 300 metros de los resguardos; esto con el fin de proteger las variedades criollas de maíces de los pueblos indígenas. Esta determinación del ICA, no tiene ningún sustento técnico.

Luego de quince años de siembras de maíz GM en todo el territorio nacional, en varias regiones existen numerosas evidencias de contaminación genética de variedades criollas de maíz presentes en los territorios indígenas y campesinos.

Desde 2015 las organizaciones campesinas e indígenas y las redes de semillas⁵⁵ en varias regiones del país (en Nariño, Cauca, Tolima, Caldas, Córdoba, Santander, entre otras) han realizado pruebas técnicas *ImmunoStrip* para identificar posible contaminación genética de las semillas criollas de maíz, proveniente de eventos transgénicos Bt-Cry1Ab/1Ac y de Tolerancia a herbicidas CP4-EPSPS). Los resultados de estas pruebas evidencian que en varias regiones las semillas criollas están contaminadas por los maíces GM y también se encontró que varias de las semillas comerciales certificadas por el ICA como “no transgénicas, también están contaminadas⁵⁶.

Estas pruebas se han realizado en zonas que tienen una alta diversidad de variedades de maíces criollos, algunas de ellas, cerca de los monocultivos de maíz y otras en zonas alejadas de estas plantaciones. Estas pruebas de contaminación genética se realizaron en: Nariño, realizadas por la Red de Guardianes de Semillas de Vida (RGSV), en Cauca, por la RGSV nodo Cauca; la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) en los resguardos indígenas de San Lorenzo, Riosucio Caldas, en el resguardo Zenú de San Andrés de Sotavento, Córdoba y Sucre, en los resguardos pijao de Coyaima y Natagaima en el sur del Tolima y en el resguardo Sicuani de Puerto Gaitán, Meta⁵⁷.

⁵² Elcacho, Joaquim, 2019. La contaminación que nos llega de los transgénicos, 2019. <https://www.bioecoactual.com/2019/12/11/la-contaminacion-que-nos-llega-de-los-transgenicos/>.

⁵³ Binimelis, Rosa, 2008. coexistence of plants and coexistence of farmers: is an individual choice possible? *Journal of Agricultural and Environmental Ethics* (2008) 21:437–457

⁵⁴ Grupo de Investigación en Recursos Fitogenéticos Neotropicales (GIRFIN) de Universidad Nacional - Sede Palmira. 2017.

⁵⁵ Estas evaluaciones fueron realizadas por organizaciones indígenas y campesinas, la Red de Semillas Libres de Colombia y el Grupo Semillas, la ONIC, la Campaña Semillas de Identidad, la Corporación Custodios de Semillas, la Red de Guardianes de Semillas de Vida de Nariño y el Resguardo de Cañamono de Riosucio, entre otras organizaciones.

⁵⁶ Red Semillas Libres de Colombia, 2019. Contaminación Genética del maíz en Colombia, https://www.semillas.org.co/apc-aa-files/5d99b14191c59782eab3da99d8f95126/contaminacion-maiz-web-_01-08-19.pdf

⁵⁷ Red de Semillas Libres de Colombia, 2018. Contaminación genética del maíz en Colombia. Impacto de los cultivos de maíz transgénico sobre la diversidad de maíces criollos y sobre el sistema de semillas certificadas. Bogo-

Los resultados obtenidos en este estudio preliminar fueron preocupantes, porque permitió evidenciar la presencia de contaminación genética de solo algunas variedades de maíces criollos de las comunidades indígenas y campesinas; teniendo en cuenta que en las normas del ICA se ha prohibido expresamente la siembra de maíz transgénico en los resguardos indígenas. El hecho de haber detectado algún grado de contaminación en resguardos indígenas significa que, si se realizan estudios más amplios en todo el territorio nacional, es probable que se pueda encontrar una mayor magnitud de contaminación.

Igualmente, la Red de Semillas Libres de Colombia (RSL) en 2017 realizó pruebas técnicas para identificar la presencia de eventos transgénicos sobre 46 muestras de maíces comerciales certificados como no transgénicos, de 21 tipos de semillas (variedades e híbridos) propiedad de 11 empresas, que se venden en almacenes agrícolas, provenientes de 23 departamentos del país, y también se aplicaron a varios tipos de maíz que se vende en tiendas para consumo humano y animal.

De las 46 muestras de semillas de maíz certificadas que fueron evaluadas, 5 variedades de maíz certificadas por el ICA como no transgénicas estaban contaminadas con genes *Bt*, y 5 variedades de maíz estaban contaminadas con el gen de tolerancia a herbicidas (TH).

El hecho de haber encontrado contaminación en la evaluación de unas pocas muestras evidencia que probablemente esta situación puede presentarse en muchas otras regiones. Esto significa que los agricultores que no quieren tener maíz transgénico en su finca, cuando compran un híbrido o variedad convencional en un almacén agrícola, no pueden tener la certeza de que esta semilla no esté contaminada con genes transgénicos. Estas pruebas realizadas han permitido evidenciar que el ICA como autoridad competente en el país para realizar un estricto control de bioseguridad sobre las semillas y cultivos transgénicos no ha adoptado medidas de control para evitar el flujo genético entre los maíces GM y los no GM⁵⁸.

En Colombia, las principales fuentes de contaminación genética de los maíces criollos y de la cadena alimentaria de maíz se han generado:

ídem, 52 p.

⁵⁸ Red de Semillas Libres de Colombia, 2018. Contaminación genética del maíz en Colombia. Impacto de los cultivos de maíz transgénico sobre la diversidad de maíces criollos y sobre el sistema de semillas certificadas. Bogotá, 52 p.

- A través de las siembras autorizadas por el ICA en todo el territorio nacional excepto resguardos indígenas. No se realizan los debidos controles de siembra para evitar la contaminación de los territorios cercanos a las siembras, aún si son territorios colectivos (resguardos).
- La contaminación genética puede provenir del sistema de comercialización convencional de semillas, a través de la cadena comercial de semillas a lo largo y ancho del país. En el mercado circulan semillas de maíz certificadas por el ICA como semillas no GM, pero varias organizaciones sociales y locales han realizado pruebas técnicas y han encontrado que están contaminadas con maíz GM. El ICA no controla ni vigila estos procesos.
- También la contaminación se presenta mediante la importación masiva de maíces transgénicos al país. Estos maíces para uso alimentario, luego de entrar al mercado, fácilmente entran al sistema de semillas puesto que no existen los debidos controles de bioseguridad. De igual manera, para el caso del maíz GM destinado para el consumo, el INVIMA ha expedido licencias sanitarias que autorizan la importación y el consumo humano de numerosos tipos de maíces GM, los cuales han entrado a toda la cadena alimentaria sin exigir ningún tipo de segregación o etiquetado.

6.5. Evaluación de contaminación en resguardos indígenas de cuatro regiones del país, en 2021

La Alianza por la Agrobiodiversidad junto con cuatro organizaciones indígenas de los departamentos de Tolima, Huila, Cauca y Córdoba, realizaron pruebas para determinar posible contaminación de los maíces en territorios indígenas. Los resultados obtenidos en estas evaluaciones fueron preocupantes, puesto que en todos los resguardos se encontró algún grado de contaminación de las variedades criollas, siendo especialmente crítico en el Tolima, donde de 20 variedades de maíces criollos evaluados, 10 resultaron contaminadas con eventos *Bt* y *RR* (tolerante a Glifosato), y en el Huila de 32 variedades 6 arrojaron contaminación con eventos transgénicos *Bt* y *RR* y también se encontraron contaminadas varias semillas comerciales de maíz, certificadas por el ICA como no transgénicas⁵⁹.

⁵⁹ Alianza por la Agrobiodiversidad, 2021. Contaminación transgénica de maíces criollos en resguardos indígenas de cuatro regiones de Colombia. Boletín II. <https://acor->

Pruebas de contaminación genética de maíces criollos, en Resguardos Indígenas en Tolima, Huila, Cauca y Córdoba

Alianza por la Agrobiodiversidad (jul. – ago/2021)



Resultados de las pruebas de contaminación de maíces criollos en cuatro resguardos indígenas

Región	variedades de maíz criollo evaluadas	variedades de maíz comercial evaluadas	maíces criollos		maíces comerciales	
			+ RR	+ Bt	+ RR	+ Bt
TOLIMA	20	3	+10	+10	+3	+2
HUILA	32	2	+6	+1	+1	-
CAUCA	41	3	+1	+1	+3	+3
CORDOBA-SUCRE	43	5	+3	+3	+1	+1
Total maíces contaminados	138	13	18	15	8	6

6.6. Acción judicial frente a la contaminación genética de maíces criollos en resguardos indígenas (2022)

En 2022 varios resguardos indígenas de cuatro regiones del país, interpusieron una acción tutela ⁶⁰ con el apoyo de la Alianza por la Agrobiodiversidad en contra de los Ministerios de Agricultura, el Instituto Colombiano Agropecuario, Agrosavia y los entes territoriales departamentales y municipales, en donde están ubicados estos resguardos, por la vulneración de los derechos a las comunidades sobre sus semillas criollas de maíz, sus saberes ancestrales y sus medios de sustento. Esta Tutela fue soportada en las pruebas técnicas que permitieron evidenciar contaminación genética de los maíces criollos indígenas, y se pretendía que las entidades competentes sobre el tema en el gobierno nacional respondan por la contaminación transgénica de las semillas criollas en territorios indígenas y adopten medidas para resarcir los daños.

Sentencia Corte Constitucional T247-2023

La tutela interpuesta en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, fue denegada en dos ocasiones, porque este tribunal considero que la tutela no era el mecanismo judicial para reivindicar estos derechos. La Corte Constitucional seleccionó esta tutela para su estudio y tomo la decisión de hacer un pronunciamiento de fondo por considerar este un tema novedoso y de interés nacional. La tutela, la Corte, luego de solicitarle información adicional a los resguardos indígenas accionantes y a otras organizaciones sociales, sobre las afectaciones

de los cultivos transgénicos en sus territorios y también le solicito a las entidades gubernamentales competentes en la materia información sobre los mecanismos jurídicos y técnicos para proteger las semillas de las comunidades de la contaminación genética. Finalmente, en julio de 2023 la Corte Constitucional emitió la *Sentencia T247-2023*.

La Corte Constitucional en su *Sentencia T247-2023*, determinó que existe un riesgo latente y una desprotección del Estado colombiano sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, también advirtió *sobre las* barreras institucionales, la falta de articulación institucional para implementar acciones para proteger las semillas nativas y criollas de los pueblos indígenas, la ausencia de mecanismos de vigilancia, seguimiento y control a la presencia de organismos transgénicos en resguardos indígenas, la poca capacitación y colaboración de las entidades territoriales en los territorios indígenas, la falta de información sobre el uso de OGM actualizada, accesible y equilibrada y las dificultades para el fortalecimiento de los sistemas alimentarios propios.

La Corte Constitucional en su sentencia ordena al Ministerio de Agricultura y otras entidades del orden nacional y territorial la adopción de *medidas jurídicas y técnicas efectivas para proteger la diversidad de semillas de maíces criollos* de los pueblos y comunidades indígenas, de la contaminación transgénica. Entre estas se resaltan:

- Establecer medidas para la recuperación, conservación y producción de las semillas nativas y criollas de maíz en cada grupo demandante. – Implementar un marco normativo y de política pública propicio y participativo, para la protección, conservación y producción de las semillas nativas y criollas. que asegure el pleno disfrute de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas sobre sus patrimonio genético y cultural.
- Establecer mecanismos jurídicos y técnicos que realicen un real y efectivo control de los posibles efectos adversos de los cultivos transgénicos sobre la diversidad biológica y la salud humana. También evaluaciones técnicas que permitan analizar los efectos

tar.link/R8xsLZ

⁶⁰ Nueve resguardos indígenas y una organización indígena Nacional: (1) Resguardo Cañamomo-Lomapieta de los municipios de Riosucio y Supía, Caldas; (2) Resguardo Llano Buco (Bukj Ukue) de los municipios de Nátaga y Tesalia, Huila; (3) Resguardo Río Negro del municipio de Íquira, Huila; (4) Resguardo La Gaitana del municipio de La Plata, Huila; (5) Resguardo La Estación Tálaga del municipio de la Plata, Huila; (6) Resguardo Palma Alta del municipio de Natagaima, Tolima; (7) Resguardo de San Miguel del municipio de Natagaima, Tolima; (8) Resguardo Lomas de Guaguarco del municipio de Coyaima, Tolima; (9) Resguardo Hilarquito del municipio de Coyaima, Tolima; y (10) Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC).

al medio ambiente y a la salud derivados de la utilización de OGM y el acceso a la información pública sobre los transgénicos.

La Corte determina que el alcance de la sentencia es aplicable para los territorios indígenas, pero en realidad su alcance debería ser extendida a todo el territorio nacional, teniendo en cuenta que lo que está en juego es el patrimonio genético y biocultural de los maíces nativos y criollos de toda la nación, que está presente en todo el territorio nacional y que han conservado y cuidado por diversos pueblos y comunidades étnicas y campesinas en sus territorios.

Es en este contexto que las organizaciones indígenas consideran que es necesario que el gobierno nacional adopte medidas técnicas y políticas de control y protección de la agrobiodiversidad frente a los efectos adversos de los cultivos transgénicos, que sean integrales, eficaces e interdependientes en todo el territorio nacional, más allá de medidas parciales

aplicadas solo en algunos territorios indígenas, puesto que se requiere proteger también las semillas campesinas y de comunidades afro, que igualmente han sido afectadas por los cultivos transgénicos.

Es así como las organizaciones indígenas accionantes de la Tutela consideran que para la que el gobierno nacional debe adoptar medidas jurídicas que *“reconozcan y protejan la agrobiodiversidad como bienes comunes de los pueblos y comunidades rurales”* y adoptar medidas de control de las tecnologías transgénicas que lleven a la *“prohibición de los cultivos transgénicos en el país”*. Recientemente en abril de 2024 las organizaciones indígenas accionantes le entregó al MADR y a las entidades vinculadas y adscritas, un documento de posición *conjunta* sobre las ordenes de la Corte y que presenta la ruta y las acciones que consideran se deben implementar para el cumplimiento de la *sentencia*.

Órdenes particulares de la Sentencia T-247/2023	Posición de las organizaciones indígenas accionantes de la Tutela, para la implementación de la sentencia
<p>Orden 3. <i>“Ordena al MADR y de sus entidades adscritas y vinculadas, así como de la administración de los Bancos de Germoplasma de la Nación, liderarán un inventario de semillas de maíz nativas, criollas, en cada grupo demandante.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los inventarios serán consultados con los resguardos y organizaciones indígenas accionantes de la tutela. • Serán las comunidades y sus autoridades en cada territorio quienes determinarán cómo, dónde se realizarán los inventarios participativos, el alcance, la ruta y coordinación en cada territorio con las garantías del MADR.
<p>Orden 4. <i>Ordena al MADR y de sus entidades adscritas y vinculadas, implemente y coordinar las medidas inmediatas para la recuperación, conservación y producción de las semillas nativas y criollas de maíz en cada grupo demandante.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar Armonización de los territorios: mediante mingas de pensamiento en los territorios indígenas, con el apoyo económico del MADR. • El MADR y entidades competentes en esta materia deben apoyar a las organizaciones accionantes en actividades y proyectos con financiación, como: • Apoyo e Implementación de estrategias y proyectos territoriales para la recuperación, conservación y producción de semillas nativas y criollas de maíz. • La creación de un plan de acción para la conservación in situ de semillas criollas y nativas. La promoción de espacios de intercambios y ferias de semillas nativas y criollas. Implementación y fortalecimiento de redes y casas comunitarias de semillas. • Apoyo a las estrategias y procesos formación popular participativo para guardianes de semillas sobre recuperación, conservación, producción e intercambio de semillas. • Los proyectos productivos institucionales y o privados no deben contener semillas certificadas o transgénicas). • Diseño y puesta en marcha de un programa de investigación participativa sobre conservación y producción de las semillas nativas y criollas, realizada con los pueblos indígenas.
<p>Orden 5. <i>El MADR y el ICA deben establecer mecanismos jurídicos y técnicos que realicen un real y efectivo control de los impactos de los cultivos transgénicos.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • El MADR debe Controlar el sistema de comercialización de maíz en los territorios en donde están las organizaciones accionantes para evitar que lleguen maíces transgénicos a los territorios. • Prohibir la importación de semillas de maíz transgénico y controlar la entrada de maíz transgénico para el consumo nacional. • Los programas públicos y privados de fomento agrícola y ayuda alimentaria no deben contener semillas y productos transgénicos o que estén contaminados. • Las autoridades locales y municipales deben impedir que en estos territorios se comercialice semillas transgénicas y las variedades e híbridos comerciales que se encuentren contaminadas con eventos transgénicos. • Realizar el control y reemplazo de semillas criollas que han sido contaminados en los territorios y resarcir los daños generados por la contaminación. • Fortalecer acciones en los Territorios declarados Libres de Transgénicos (TLT), ampliar y acompañar nuevas declaratorias de TLT. • Para proteger los maíces GM de la contaminación, solo es posible mediante mecanismos jurídicos y técnicos que <i>prohíban las semillas y cultivos transgénicos en todo el país.</i>
<p>Orden 6. <i>Otorgar efectos inter comunis con el propósito de que los pueblos y comunidades indígenas que no hicieron parte de la acción de tutela, pero al igual que los demandantes han visto afectados sus derechos fundamentales, sean protegidos en igualdad de condiciones que los accionantes.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las comunidades y autoridades indígenas participaran en la verificación de las condiciones y términos del <i>efecto intercomunis</i>, así como, en la toma de decisiones sobre el mismo efecto. • El grupo de accionantes definirá una ruta para la implementación de las ordenes de la sentencia que servirán de guía para que el MADR determine la vinculación de nuevos actores afectados.

Órdenes particulares de la Sentencia T-247/2023	Posición de las organizaciones indígenas accionantes de la Tutela, para la implementación de la sentencia
<p>Orden 7. Ordena al El MADR establezca un marco normativo y de política pública que asegure el pleno disfrute de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas sobre sus patrimonio genético y cultural, a través de la creación de un entorno propicio y participativo para la protección, conservación y producción de las semillas nativas y criollas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Generar un espacio que permita construir una ruta metodológica para la formulación de una política pública de protección de las semillas criollas y nativas. • Modificación o derogatoria de las normativas existentes que limitan la protección, producción y comercialización de semillas nativas y criollas. • Establecer una moratoria para la siembra y comercialización de semillas de maíz transgénicos en el país. <p>Reconocimiento y apoyo a los territorios que decidan declararse Libres de Transgénicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El MADR en articulación con las instancias gubernamentales y legislativas, crearan una ruta para los marcos normativos que permitan declarar las semillas nativas y criollas como bien común de los pueblos.
<p>Orden 8. Ordena al ICA establezca un mecanismo de acceso a la información pública sobre el proceso de autorización de OVM y controlar los posibles efectos adversos para la diversidad biológica y la salud humana.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El ICA debe establecer mecanismos eficaces y seguros para el acceso a información pública sobre las semillas y • cultivos transgénicos en el país y sobre los estudios de bioseguridad que garanticen la protección de las semillas nativas y criollas. • Apoyar y financiar la construcción de un observatorio sobre semillas y cultivos transgénicos en el país, en que se le informe a la sociedad en general cuales son los impactos a nivel ambiental, cultural, económica y en la salud con base en información independiente. • Desarrollar una estrategia de difusión y comunicación sobre el alto valor de la conservación de las semillas nativas y criollas para la soberanía y autonomía alimentaria de los pueblos y la conservación del ambiente.
<p>Orden 9 (Investigación): Ordena al MADR en virtud del principio de precaución, adelanten evaluaciones técnicas que permitan analizar los efectos al medio ambiente y a la salud derivados de la utilización de OGM respecto de las semillas nativas y criollas de maíz.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los estudios y evaluaciones técnicas que se realice en cumplimiento a la sentencia deben ser concertados y con la participación plena de las comunidades y sus autoridades. • Los estudios y evaluaciones técnicas de bioseguridad deben fundamentarse el principio de prevención y precaución, ante la falta de soporte científico y técnico independiente. En este sentido se debe transitar hacia una Colombia Libre de Transgénicos. • Adoptar y retomar experiencias de otros países que han prohibido o declarado la moratoria de transgénicos. Intercambio con otros países.

6.1 SEMILLAS Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“Tradicionalmente los agricultores han accedido a las semillas que usan en sus campos (ya sea porque la heredan de sus antepasados, la intercambian o la compran), y las guardan para sus siguientes cosechas, y son compartidas por las comunidades bajo los principios de solidaridad; por eso es que las comunidades no están de acuerdo que las empresas las transformen en una mercancía, pues a diferencia de otros (sic) productos, la semilla es un ser vivo que puede reproducirse, y que es considerada un bien común de los pueblos que no debe privatizarse y ser controlada. Para ello se han creado dos mecanismos que van de la mano: cambios tecnológicos mediante fitomejoramiento (a través del desarrollo de híbridos o de Organismos Genéticamente Modificados (OGM)); y la imposición de derecho de propiedad intelectual.

Convenio Internacional Unión de Protección de Obtentores Vegetales (UPOV)

Hay dos formas de reconocer propiedad intelectual sobre las semillas: los derechos de obtentor y las patentes. Los derechos de obtentor están controlados por la Unión de Protección de Obtentores Vegetales (UPOV). Hay dos actas UPOV. El Acta UPOV 1978 confiere menos derechos a las empresas que el Acta UPOV 1991, pues reconoce dos principios: a) el privilegio de los agricultores para guardar semillas para su propio uso; y b) la excepción de los fitomejoradores, es decir que ellos pueden usar semillas registradas para usarlas en programas de mejoramiento genético. El Acta UPOV 1991 reconoce derechos de propiedad intelectual similar al alcance de una patente biológica y además reconoce el derecho sobre variedades esencialmente derivadas de aquellas registradas, lo que le ha permitido a las empresas controlar un amplio número de variedades que están asociadas a procesos de mejoramiento genético sobre una línea de variedades de una especie.

Diferencia entre el Convenio UPOV 78 y UPOV 91	
UPOV 78	UPOV 91
<p>Artículo 2°. Los Estados reconocen “derechos de obtentor” mediante un título de protección DOV o de una patente”. Se restringía la “doble privatización”.</p>	<p>Se reconoce doble protección: Derechos de obtentor y patentes</p>
<p>Artículo 5° inciso 3°: “no será necesaria la autorización del obtentor para emplear la variedad como origen para la creación de otras variedades” ni para comercializarlas.</p>	<p>Derechos exclusivos del obtentor sobre semillas o partes de plantas (materiales de reproducción vegetativas). Restringe el uso de Variedades Esencialmente Derivadas (VED) (para investigación de nuevas variedades).</p>

<p><i>Reconoce el derecho del agricultor</i> <i>Artículo 14. Los agricultores requieren la autorización del obtentor si quieren producir o reproducir, vender o guardar semillas.</i> <i>Pero la autorización para su uso depende del pago del agricultor al obtentor de la variedad.</i></p>	<p><i>No reconoce el derecho del agricultor. Guardar semillas privatizadas es restringida totalmente.</i> <i>Incluso la cosecha y sus productos, son propiedad del del “obtentor” de la variedad.</i></p>
---	--

Los requisitos para protección de variedades vegetales: UPOV 91

***Nueva:** variedad. que no se ha comercializado. No se ha solicitado DOV.*

***Homogénea:** variedad suficientemente uniforme en su caracteres pertinentes.*

***Distinguible:** Si se distingue de cualquier otra variedad cuya existencia sea “notoriamente conocida”. Pero las variedades criollas no son notoriamente conocidas.*

***Estable:** Características de la variedad. se expresan permanentemente.*

Las semillas nativas y criollas no son nuevas, homogéneas, distinguibles, ni estables. Estas semillas están en constante evolución y se adaptan a los cambios de su entorno natural y social, por lo que no cumplen estos criterios. El mejoramiento genético realizado por las comunidades se ha basado en la ampliación de la base genética de la especie; mientras que en los centros de investigación se basan en el estrechamiento de esta base genética.

UPOV permite apropiarse de variedades campesinas e indígenas, puesto que otorga propiedad sobre los descubrimientos. Artículo 1 de UPOV 91: define como “obtentor” a “la persona que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad”. Posibilita apropiarse de todas las variedades campesinas e indígenas que hoy existen, pues todas ellas pueden ser “descubiertas” por un obtentor no campesino o su empleador. Luego de tomarlas de los campos de agricultores, las reproducen, le realizan algún nivel de selección, las homogenizan (“poner a punto”) y las privaticen. Se reconoce doble protección: Derechos de obtentor y patente. Restringe el uso de Variedades Esencialmente Derivadas (para investigación de nuevas variedades). UPOV 91 permite extender la propiedad privada sobre otra variedad que sea “similarmente confundible” a aquella que se privatizó. UPOV restringe o prohíbe el derecho de los agricultores a guardar, intercambiar y vender semillas protegidas.

Tratado de Libre Comercio (Colombia – Estados Unidos)

En el Capítulo Dieciséis del TLC, sobre Derechos de Propiedad intelectual (Artículo 16.1: Disposiciones generale, dice: 3. Cada Parte ratificará o adherirá a los siguientes acuerdos de Propiedad Intelectual, hasta la entrada en vigor de este acuerdo: ... c) el Convenio Internacional para la Protección de Derechos de Obtentores Vegetales (Convenio UPOV 1991).

Colombia, una vez que entra en vigencia el TLC, aprueba el Convenio UPOV 91 (Ley 1518/2012).

UPOV 91, por ser un Convenio Internacional, la Corte Constitucional revisó la constitucionalidad de esta ley.

La Corte abrió un periodo de intervenciones ciudadanas: más de 10.000 firmas, y conceptos técnicos de expertos que solicitaron derogar esta ley. (junio/12).

La Corte en 2012 expidió la Sentencia C-1051/12, que declaró esta ley inexecutable, por no haber sido consultada previamente a las comunidades indígenas y afrocolombianas”. La Corte consideró que la aplicación de la P.I. sobre las semillas mediante UPOV 91 afecta directamente los derechos ancestrales de los pueblos y comunidades; que puede afectar la biodiversidad, la cultura y los territorios de los pueblos indígenas.

Hasta inicios de 1990 casi ningún país del Tercer Mundo reconocía ningún tipo de Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) sobre las semillas. Las presiones ejercidas por Estados Unidos y la Unión Europea han hecho que varios países del Sur, adopten legislaciones sobre protección de variedades vegetales, fundamentadas en el convenio UPOV.

En Estados Unidos se reconoce patentes sobre plantas, pues desde 1985 la oficina de patentes amplió el ámbito de la protección de patentes para incluir plantas y animales no humanos, incluyendo semillas, planta, partes de plantas, genes, características genéticas y procesos biotecnológicos. Las presiones de Estados Unidos siguen para que los países amplíen en ámbito de la propiedad intelectual en sus legislaciones. Hoy EEUU y la Unión Europea buscan que todos los países del mundo endurezcan la aplicación de leyes de propiedad intelectual sobre la biodiversidad y sobre semillas, a través de los tratados de libre comercio. En materia de derechos de obtentor, estos países del Norte pretenden que la mayoría de los países del mundo adopten el Convenio UPOV 91, a través de los acuerdos bilaterales y regionales del libre comercio. En materia de patentes EEUU quiere que se reconozcan patentes sobre plantas, animales, procesos esencialmente biológicos y secuencias génicas y el material que contiene esas secuencias”⁶¹.

Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA)

Establece el Sistema multilateral para el acceso a recursos fitogenéticos (SMA. Busca que los agricultores y fitomejoradores de los países partes,

⁶¹ <https://www.grain.org/article/entries/1064-derechos-de-propiedad-intelectual-y-los-ogm>

tengan acceso a semillas de 64 cultivos alimentarios (incluidas oleaginosas, hortalizas y forrajes). Contiene Más de un millón de muestras de bancos de germoplasma de 15 centros internacionales, del (CGIAR). Los países parte del TIRFAA deben poner en común sus semillas en el SMA. A cambio, los Fito mejoradores tienen acceso a las semillas sólo con fines de utilización para la investigación, y capacitación. Pero las comunidades que son responsables de custodiar y mantener vivas y diversas estas semillas, no tienen un libre acceso a los bancos de semillas del SMA.

El aspecto más crítico del TIRFAA se refiere al tema de la propiedad intelectual, puesto que a pesar que dice que *“No se otorga PI sobre plantas y los genes contenidos en los bancos de germoplasma, pero solo “en la forma recibida” o depositada en el SMA; es decir que una vez sean “modificados” ya puede solicitar que se otorgue protección mediante DOV. Esto implica que las comunidades que entreguen a los bancos de germoplasma sus semillas, no tienen garantía, que se protegerán en el SMA.*

El TIRFAA reconoce los derechos del agricultor a conservar, utilizar, intercambiar y vender sus semillas y a participar en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los RFG. (Art. 9. TIRFAA).

Pero su reconocimiento queda sujeto a la discrecionalidad de los gobiernos y de la legislación nacional.

Los países no han mostrado voluntad política para implementarlo.

Quince años después de la puesta en vigencia del TIRFAA, la industria que prometió compartir los beneficios económicos que se derivaran de la utilización comercial de estos recursos, no ha pagado nada a los países de donde provienen y tampoco han recibido ningún beneficio las comunidades campesinas por haber conservado y protegido estos bienes comunes. En realidad, el TIRFAA se volvió un instrumento para facilitar el acceso a los recursos fitogenéticos, promover la biopiratería, desconocer los derechos de los agricultores y justificar que no se compartan beneficios de forma justa y equitativa.

7 NORMATIVIDAD DE SEMILLAS EN COLOMBIA

El país ha adoptado y adecuado desde la década de los noventa las normas sobre propiedad intelectual sobre la biodiversidad, normas de certificación de semillas y de bioseguridad para cultivos transgénicos; también para el control de la producción agroecológica. Adicionalmente, en el marco de los Tratados de libre Comercio, con Estados Unidos y la Unión Europea, el gobierno se compromete a ajustar la normatividad en estas materias, acorde a los estándares implementados en estos países. Entre estas normas se destacan las siguientes:

- **Decisión 486/ de la Comunidad Andina de Naciones sobre el Régimen Común sobre Propiedad Industrial**, que incluye el

derecho de propiedad intelectual a través de las patentes sobre recursos biológicos. *“Los microorganismos serán patentables hasta tanto se adopten medidas distintas resultantes de la revisión del art. 27.3 b de Acuerdos de derechos de propiedad intelectual (ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio.*

- **Decisión 345/93 de la CAN, sobre el Régimen Común de Derechos de Obtentores Vegetales**, siendo la primera reglamentación adoptada por los países andinos sobre semillas, en donde Estados Unidos y la Unión Europea, obligaron a estos países a adherirse a la Unión para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV) y a tener una norma que protegiera los derechos de los obtentores vegetales o de los fitomejoradores. Se establece como requisitos para la protección de variedades vegetales, que sean *nuevas, estables, distinguibles y homogéneas*, y también se protegen las *variedades esencialmente derivadas*; es decir que quien obtenga un registro de una variedad, todas las variedades obtenidas a partir de esta, queda protegida por la primera variedad desarrollada.
- **Decisión 391 de la Comunidad Andina de Naciones sobre el Régimen Común de acceso a los recursos genéticos**. Considera que los recursos genéticos son propiedad del Estado, y es la autoridad competente -Ministerio de Ambiente- quien otorga el acceso a los recursos genéticos (el componente tangible), a través de contratos. Determina que cuando el recurso genético esté asociado a conocimiento tradicional, el acceso está determinado por un Régimen Especial, para la protección del componente intangible (Conocimiento tradicional de comunidades locales). Pero luego de más de veinticinco años en la CAN no se ha reglamentado. No hay voluntad política de los gobiernos para adoptarlo.
- **Ley 165 de 1994**, mediante el cual se aprueba el **Convenio sobre la Diversidad Biológica**, que reconoce la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales y genéticos, dispone que los derechos de propiedad intelectual no deben entrar en conflicto con la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad⁶².
- **Ley 170 de 1994**, que aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio (OMC)”, incluyendo

⁶² Artículo 16.5. “Las Partes Contratantes, reconociendo que las patentes y otros derechos de propiedad intelectual pueden influir en la aplicación del presente Convenio, cooperarán a este respecto de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional para velar por que esos derechos apoyen y no se opongan a los objetivos del presente Convenio.”

el acuerdo multilateral sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, que incluye el artículo 27.3.b⁶³ ...

- **Ley 243 de 1995, aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, UPOV**, del 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972 y el 23 de octubre de 1978 (UPOV 1978).
- **Decisión 391/1996 de la Comunidad Andina (CAN) (sobre el Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos)**. En la que se incluyó el mandato de formulación de un Régimen Especial para la protección del componente intangible de los recursos genéticos, esto es, del conocimiento tradicional de las comunidades locales, el que a la fecha no se ha formulado.
- **Ley 740 de 2002, que aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología** del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- **Decreto número 4525 de 2005**, reglamenta la implementación en Colombia del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad, en el sentido de establecer el marco regulatorio de los organismos vivos modificados (OVM), en cuanto al movimiento transfronterizo, el tránsito, la manipulación y su utilización. Esta norma no contempla realizar estudios de bioseguridad integrales, que consideren los impactos ambientales, socioeconómicos y en la salud humana, sobre los organismos vivos modificados que sean liberados en el país⁶⁴.
- **Resolución número 1063 de 2005** del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), que contiene las normas para el registro de personas que realicen actividades de importación, comercialización, investigación, desarrollo biológico y control de calidad de Organismos Modificados Genéticamente (OMG) de interés en salud y producción pecuaria, sus derivados y productos que los contengan.
- **Ley 1032 de 2006**, que modifica el artículo 306 del Código Penal, tipificando la conducta de usurpación de derechos de propiedad industrial y derechos de obtentores de variedades vegetales⁶⁵.
- **Resolución 4254 de 2011**, del Ministerio Salud y Protección Social, Reglamento Técnico sobre rotulado o etiquetado de alimentos derivados de OGM, para consumo humano. Aunque en el país existe una norma de etiquetado sobre alimentos GM, el Invima no obliga a realizar en el proceso de importación de alimentos, segregación o separación de los productos no transgénicos. El INVIMA, ha expedido desde 2005, más de treinta registros sanitarios de alimentos derivados de cultivos transgénico⁶⁶.
- **Ley 1518 del 13 de abril de 2012**, que aprueba el ‘**Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales**’ (**Convenio UPOV 91**) del 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991. Declarada INEXEQUIBLE por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-1051 de 2012 del 5 de diciembre de 2012, M.P. Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez, por falta de consulta previa a las comunidades indígenas y tribales.⁶⁷ Por

⁶³ **ART. 27.3 (b)** de los ADPIC - OMC: Los países miembros de la OMC podrán excluir de la patentabilidad a) las plantas y animales excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos, que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos. Sin embargo, los miembros otorgarán protección a todas las obtenciones vegetales mediante patentes, mediante un sistema eficaz sui generis o mediante una combinación de aquéllas y éste.

⁶⁴ En el país los transgénicos están siendo aprobados mediante el **Decreto 4525**; expedida de modo improcedente por el gobierno nacional y que ha permitido liberar organismos vivos modificados (OVM) al ambiente sin los debidos controles de bioseguridad, por lo que esta norma ha sido totalmente ineficaz para evitar los efectos negativos de estas tecnologías.

En el año 2008, el Grupo Semillas instauró ante el Consejo de Estado una Acción de Nulidad del Decreto 4525 de 2005 sobre Bioseguridad. El Consejo de Estado en 2015 reiterativamente denegó la demanda, por lo que en 2017 se instauró una Tutela contra el fallo, que también fue rechazada por el Consejo de Estado.

La Corte Constitucional seleccionó esta Tutela para revisar el fallo y en 2018 la Corte la consideró improcedente. La Corte Constitucional con esta sentencia desestimó su papel de garante para proteger los patrimonios y bienes públicos, el derecho de los pueblos y comunidades étni-

cas y campesinas sobre la biodiversidad, el derecho de los ciudadanos a una alimentación sana y el derecho a la participación, en la definición de temas estratégicos de la sociedad como es la bioseguridad de país frente a los impactos generados por los cultivos y alimentos transgénicos.

⁶⁵ *En el 2013, la Red de Semillas Libres de Colombia interpuso una demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 306 del Código Penal, de la Ley 1032 de 2006, que se refiere a la Usurpación de los Derechos de Obtentor Vegetal, siguiendo los lineamientos de la UPOV 91, adoptada por el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. La Corte Constitucional en la Sentencia C501 de 2014, resaltó que la expresión de semillas “similarmente confundibles con uno protegida legalmente” es muy amplia, no está definida ni concebida con claridad. Por estas razones, ordenó que “...debía retirar del ordenamiento jurídico la interpretación de la expresión “similarmente confundibles con uno protegido legalmente”, aplicable a los derechos de obtentor de variedad vegetal”.*

⁶⁶ Red de Semillas Libres de Colombia (RSL).

⁶⁷ *Sentencia C-1051 de 2012 “En el caso concreto del “Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales”, aprobado mediante la Ley 1518 de*

lo tanto, Colombia no ha adherido a UPOV 91, siendo vinculante UPOV 78.

- **Resolución ICA 3168 de 2015⁶⁸, que reglamenta y controla la producción,**

2012, la Corte encontró que como lo conceptúa la mayoría de los intervinientes este proceso, ha debido realizarse la consulta previa a las comunidades indígenas y afrocolombianas, toda vez que este Convenio regula directamente aspectos sustanciales que conciernen a estas comunidades, en calidad de obtentores de las especies vegetales cuya propiedad intelectual se protege, tales como los criterios para reconocer la calidad de obtentor, concesión del derecho, periodicidad, condiciones de protección, reglamentación económica y utilidad que reporta la mejora y ampliación de variedades vegetales, las cuales en buena parte, forman parte de conocimientos ancestrales de estos pueblos. A su juicio, la imposición de restricciones propias de una patente sobre nuevas variedades vegetales como la que consagra la UPV 91, podría estar limitando el desarrollo natural de la biodiversidad producto de las condiciones étnicas, culturales y ecosistemas propios en donde habitan dichos pueblos". <http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.%2050%20comunicado%2005%20y%2006%20de%20diciembre%20de%202012.php>

⁶⁸ **Res. 3168/2015:** Las leyes de propiedad intelectual que protegen los DOV se complementan con legislación que controla la comercialización de semillas. Establece estándares de calidad y sanidad definidos por las empresas semilleras y les permite controlar el mercado de semillas. El gobierno realiza control sobre el sistema de semillas y determina: quienes, y bajo que requisitos pueden mejorar y conservar, producir, usar, intercambiar y comercializar semillas de buena calidad. Los campesinos no pueden comercializar semillas no certificadas; deben mantener sus semillas confinadas a sus fincas. Se imponen multas y cárcel por comercializar semillas no "legales". Es diferente lo que considera calidad y sanidad de semillas para los agricultores y para la industria.

El ámbito de aplicación de la Resolución 3168 es el Control de la producción, uso y comercialización de todas las semillas. Determina que en el país solo se puede comercializar semillas certificadas y registradas. Es decir, un agricultor NO puede vender semillas criollas en los mercados locales, porque no están certificadas y registradas. Considera el Privilegio del agricultor: podrá reservar de su cosecha una var. protegida por DOV, pero solo para cultivos de: arroz (5 ha), soya (10 ha) y algodón (5 ha). No aplica el privilegio del agricultor para la utilización de sp. frutícolas, ornamentales, forestales y transgénicas. Tampoco a semillas fundamentales para los agricultores, como: maíz, frijol, yuca, papa, hortalizas. Solo se puede comercializar semillas certificadas y registradas. Es decir, un agricultor no puede vender semillas criollas en los mercados locales, porque no son semillas certificadas y registradas.

(...) *Es inaceptable que este privilegio del agricultor (sic) se limite a reservar semillas protegidas de un limitado tipo de cultivos: arroz, soya y algodón y en un poco cantidad de semillas. Además, no se permite la propagación de plantas de las especies frutícolas, ornamentales y forestales y tampoco de semillas transgénicas. Pero más crítico aún es que no se incluye ningún derecho sobre muchas otras semillas protegidas, que son fundamentales para los agricultores, como, por ejemplo: maíz, frijol, yuca, papa, plátano, tomate, entre otras.* Ver: <http://www.semillas.org.co/es/la-resoluci>

importación y exportación de semillas producto del mejoramiento genético para la comercialización y siembra en el país, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en fitomejoramiento y con este propósito, derogó la Resolución ICA número 970 de 2010. El ICA, mediante la Resolución número 970 decomisó y destruyó 70 toneladas de semillas de arroz a pequeños agricultores, en Campoalegre (Huila), 2011⁶⁹.

- **Resolución ICA número 3888 de 2015, adiciona un artículo transitorio a la Resolución ICA número 3168 de 2015,** en el que estableció un periodo de transición para que las personas naturales o jurídicas que para ese momento contaban con registros vigentes, conforme a la Resolución ICA número 970 de 2010, los ajustaran y cumplieran con las nuevas disposiciones.
- **Resolución número 72221 (28/07/2020) ICA "se implementa el plan de bioseguridad y seguimiento para siembras comerciales de cultivos GM con resistencia a plagas y/o tolerancia a herbicidas"**⁷⁰.
- **Declaración de Naciones Unidas sobre Los derechos de los Campesinos:** El Gobierno nacional en 2023 suscribió la declaración de N.U. sobre derechos de los campesinos⁷¹. En 2023 el Gobierno nacional aprobó el proyecto de acto legislativo 1, que reconoce a los campesinos como sujetos de derechos y de especial protección.

⁶⁹ Documental 9.70: https://www.youtube.com/watch?v=kZWAqS-El_g

⁷⁰ El ICA aprobó la siembra de maíz GM en TODO el territorio Nacional, excepto en resguardos indígenas: El ICA determinó una zona de **Aislamiento para las semillas GM:** "Las siembras de maíz genéticamente modificado "no se podrán hacer en áreas de resguardos indígenas y deben separarse 300 metros de distancia de cultivos de maíces de variedades criollas". (esta determinación es absolutamente inefectiva para controlar la contaminación genética).

⁷¹ Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Campesinos:

Art. 19. Los campesinos tienen el derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus propias semillas y conocimientos tradicionales.

Los Estados adoptarán medidas para:

- Respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a las semillas: - Para que los campesinos dispongan de semillas de calidad y en cantidad suficientes. - El derecho a utilizar sus propias semillas u otras semillas locales que elijan, se apoyaran los sistemas de semillas campesinas y el uso de la agrobiodiversidad. - Medidas apropiadas para que la investigación y el desarrollo agrícolas, que incorporen las necesidades de los campesinos y para que estos participen en la determinación de prioridades de investigación y desarrollo.

- Los Estados velarán por que las políticas relativas a las semillas, las leyes de protección de las variedades vegetales y otras leyes de P.I., las leyes certificación y de comercialización de semillas respeten los derechos de los campesinos.

8. NORMATIVIDAD DE BIOSEGURIDAD SOBRE ORGANISMOS TRANSGÉNICOS EN COLOMBIA

En Colombia el Decreto 4525 de 2005 reglamenta el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad de los organismos transgénicos. Esta norma no contempla realizar estudios de bioseguridad integrales, que consideren los impactos ambientales, socioeconómicos y en la salud humana, sobre los organismos vivos modificados que sean liberados en el país. Mediante este decreto el ICA ha aprobado numerosos cultivos de algodón y maíz transgénico sin los debidos controles de bioseguridad. Igualmente el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima ha otorgado licencias sanitarias para sobre numerosos productos alimenticios provenientes de cultivos transgénicos, que entran a la cadena alimentaria vía importación alimentos GM sin los debidos controles de segregación y etiquetado de los productos transgénicos.

Teniendo en cuenta este vacío jurídico en la regulación de bioseguridad en el país el Grupo Semillas interpuso en 2008 una Acción de Nulidad de esta norma de bioseguridad ante Consejo de Estado, pero luego de ocho años de litigio, en 2016 el Consejo de Estado expidió un fallo negativo a la demanda, y luego en 2017 Corte Constitucional estudió esta Tutela sobre el fallo del Consejo de Estado, que ratificó el fallo negativo del Consejo de Estado. Esta situación evidencia que en el país no existen garantías jurídicas que permitan proteger los derechos de los agricultores y de los ciudadanos en general, frente a los efectos adversos que pueda generar estos organismos transgénicos sobre los sistemas productivos y una alimentación sana.

Norma de etiquetado de alimentos derivados de organismos transgénicos

En Colombia se importan masivamente alimentos sin realizar ningún tipo de separación y etiquetado por lo cual los consumidores en el país no pueden ejercer el derecho de decidir de forma libre e informada la entrada o no de productos transgénicos a su cadena alimentaria. El Ministerio de Protección Social, expidió en 2011 la Resolución 4254 sobre etiquetado de alimentos transgénicos⁷². *“Las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico que se establece mediante la presente resolución, se aplican a...2. Todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de fabricación, importación, comercialización, distribución, expendio de alimentos para consumo humano envasados o empacados que contengan o sean OGM, así como a la identificación de materias primas que sean o contengan OGM utilizadas*

para la producción de alimentos para consumo humano”. (p.3) Pero seguidamente se elimina esta obligación mediante la siguiente formulación: *“Se exige rotular o etiquetar todos los envases o empaques de alimentos derivados de OGM para consumo humano que no sean sustancialmente equivalentes con su homólogo convencional”* (p.4). El concepto de equivalencia sustancial (ES) define que un alimento GM es “sustancialmente equivalente” a su antecedente natural si la mayoría de sus características son similares: composición, valor nutritivo, metabolismo, uso, y contenido de sustancias deseables. Amparados en este concepto vago y pseudocientífico de equivalencia sustancial, la industria se exime de etiquetar sus productos y dar cuenta del carácter genéticamente modificado de estos. Por tanto en la práctica, la norma no se aplica.

Es importante señalar que todos los cultivos y alimentos transgénicos que se consumen en el mundo, incluida Colombia, han sido aprobados mediante la aplicación del concepto de “equivalencia sustancial”, y por lo tanto no se requiere etiquetarlos. Es por ello que hoy día no existe ningún alimento de origen transgénico etiquetado que se comercialice en el país.

9. ESCENARIO FAVORABLE PARA APROBAR EL ACTO LEGISLATIVO QUE PROHÍBE LAS SEMILLAS TRANSGÉNICAS

Teniendo en cuenta el nuevo escenario político, en donde el gobierno nacional ha incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, lineamientos de política pública rural que promueve la protección y fomento de la Agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria y la agroecología, se presenta condiciones favorables para que el gobierno nacional avance hacia la protección de las semillas criollas y nativas frente a modelos de producción que puedan afectar los derechos de las comunidades étnicas y campesinas sobre sus bienes comunes y medios de sustento.

Adicionalmente, la reciente la sentencia de la Corte Constitucional T- 247/2023, mediante la cual la Corte ordena al Ministerio de Agricultura y entidades vinculadas y adscritas del orden nacional y territorial, la adopción de *medidas jurídicas y técnicas efectivas para proteger la diversidad de semillas de maíces criollos* de los pueblos y comunidades indígenas de la contaminación transgénica.

Por su parte, las semillas criollas o nativas son parte del patrimonio genético y la diversidad étnica y pluricultural de la nación y son un bien común de los pueblos y comunidades, que hace parte integral de los medios de sustento social y económico, que permite garantizar la soberanía alimentaria y que han permitido enfrentar las crisis climáticas y alimentarias. Principios constitucionales hacen referencia a decisiones que puedan afectar las condiciones de vida digna, la salud pública y el goce a un ambiente sano, trayendo implícita la necesidad de garantizar la participación de las comunidades

⁷² Resolución 4254/2011. Ministerio de la Protección Social. Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico que establece disposiciones relacionadas con el rotulado o etiquetado de alimentos derivados de Organismos Genéticamente Modificados (OGM), para consumo humano y con la identificación de materias primas para consumo humano que los contengan.

campesinas y étnicas, teniendo como fin, garantizar los usos y costumbres autóctonas como custodios primigenios de las semillas.

Una de las metas de la política pública rural en el país, es erradicar la pobreza extrema y el hambre, por lo que se hace necesario garantizar modelos económicos cooperativos, fundamentados en la agroecología y la agricultura familiar étnica y comunitaria, en el que las comunidades rurales sean partícipes activos en la producción, comercialización y aprovechamiento de las utilidades en el mejoramiento de la calidad de vida, en la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

En los Acuerdos de Paz, se hace referencia a la necesidad de implementar bancos de semillas y de una reforma rural integral que permita la protección y promoción de las semillas nativas o criollas, así como un plan de desarrollo rural, en el que se fortalezcan las comunidades campesinas, étnicas y afrodescendientes, permitiendo generar igualdad de condiciones en el marco de regulación estricta del impacto sanitario, social y ambiental de las semillas transgénicas, propiciando el bien común por encima de intereses particulares de grandes emporios empresariales de las semillas transgénicas, y haciendo énfasis en la necesidad de garantizar la protección de la biodiversidad como recurso soberano de la nación⁷³.

Es así como el gobierno se comprometió a proteger las semillas de las comunidades étnicas y campesinas, para ello se deberían declararlas como “*bienes comunes de los pueblos*” y excluirlas de la aplicación de todas las formas de propiedad intelectual pública o privada. Por lo tanto, el Estado debe ser el protector y el garante que estos recursos sigan en manos de los agricultores.

Igualmente, en aplicación del Principio de Precaución, debería prohibir estas tecnologías en todo el país, teniendo en cuenta los riesgos e impactos ambientales, socioeconómicos y en la salud de la población, que pueden generar los OGM; también se debe considerar que en el país la norma de bioseguridad vigente no ha sido un instrumento jurídico que permite proteger la enorme diversidad de semillas que existe en el país de la contaminación genética por los cultivos GM, tampoco ha permitido proteger los sistemas tradicionales agrícolas de los pequeños agricultores, lo que se ha evidenciado por los problemas y fracasos socioeconómicos de los

cultivos transgénicos, presentados en varias regiones del país. Adicionalmente se ha evidenciado que las entidades que son autoridades competentes para la implementación de los controles de bioseguridad no están cumpliendo a cabalidad estas funciones.

Así mismo, las entidades gubernamentales del orden nacional, regional y local deben reconocer el derecho que tienen los pueblos y comunidades étnicas y campesinas para tomar decisiones autónomas para defender y proteger sus territorios, su biodiversidad y sus medios de sustento, frente a modelos productivos que los afecte negativamente, para que se puedan declarar sus territorios y/o los municipios libres de transgénicos.

Por todo lo anterior, es deber del Congreso, en ejercicio de su función constituyente, advertir las situaciones y evitar daños graves al medio ambiente que se pueden derivar de la contaminación transgénica sobre las semillas criollas o nativas, los impactos ambientales y socioeconómicos de los cultivos transgénicos sobre los agroecosistemas de las comunidades étnicas y campesinas, así como el control del monopolio en la industria de las semillas y agroquímicos transgénicos.

De ahí que le corresponde al Congreso priorizar el **INTERÉS GENERAL** expresado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en cuanto a la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, sobre los intereses privados que controlan los sistemas agroalimentarios mediante la aplicación de derechos de propiedad intelectual, protegidos en los acuerdos de libre comercio, en concordancia con el artículo 16.5 de la Ley 165 de 1994, que aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el que dispone que los derechos de propiedad intelectual no deben entrar en conflicto con la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad. Por tanto, la reforma constitucional aquí planteada, busca prohibir el ingreso al país, así como la producción, comercialización, exportación y liberación de semillas genéticamente modificadas, en aras de proteger el medio ambiente y garantizar el derecho de los campesinos y agricultores y garantizar el derecho a producir, conservar, mejorar, usar, intercambiar y colerizar sus semillas.

10 COMPETENCIA DEL CONGRESO

10.1 CONSTITUCIONAL

Artículo 114. Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el gobierno y la administración.

El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes
2. Expedir códigos en todos los ramos de la legislación y reformar sus disposiciones.

⁷³ Punto 1.3.3.2. del Acuerdo de Paz: “La promoción y protección de las semillas nativas y los bancos de semillas para que las comunidades puedan acceder al material de siembra óptimo y de manera participativa, que contribuyan a su mejoramiento, incorporando sus conocimientos propios con el fin de fortalecer las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria y estimular procesos de innovación tecnológica... También una estricta regulación socioambiental y sanitaria de los transgénicos en el país, propiciando el bien común, para salvaguardar el patrimonio genético y la biodiversidad como recursos soberanos de la nación”.

3. Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.
4. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias

10.2 LEGAL:

LEY 3ª DE 1992. POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS SOBRE LAS COMISIONES DEL CONGRESO DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 2º Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes funcionarán Comisiones Constitucionales Permanentes, encargadas de dar primer debate a los proyectos de acto legislativo o de ley referente a los asuntos de su competencia.

Las Comisiones Constitucionales Permanentes en cada una de las Cámaras serán siete (7) a saber:

Comisión Primera.

Compuesta por diecinueve (19) miembros en el Senado y treinta y cinco (35) en la Cámara de Representantes, conocerá de: reforma constitucional; leyes estatutarias; organización territorial; reglamentos de los organismos de control; normas generales sobre contratación administrativa; notariado y registro; estructura y organización de la administración nacional central; de los derechos, las garantías y los deberes; rama legislativa; estrategias y políticas para la paz; propiedad intelectual; variación de la residencia de los altos poderes nacionales; asuntos étnicos. (Subrayado por fuera del texto).

LEY 5ª DE 1992. POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL CONGRESO; EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

ARTÍCULO 219. ATRIBUCIÓN CONSTITUYENTE. Las Cámaras Legislativas tienen, como órgano constituyente, las atribuciones de enmendar las disposiciones e instituciones políticas consagradas en el cuerpo normativo constitucional, mediante el procedimiento dispuesto expresamente en la misma Ley Fundamental y reglamentado en la presente ley.

ARTÍCULO 220. SUSPENSIÓN DE LA FACULTAD CONSTITUYENTE. Durante el periodo constitucional tiene plena vigencia esta atribución constituyente, siendo titular el Congreso de la República. No obstante, a partir de la elección e integración de una Asamblea Constituyente, quedará en suspenso la facultad ordinaria del Congreso para reformar la Constitución durante el término señalado para que la Asamblea cumpla sus funciones.

ARTÍCULO 221. ACTO LEGISLATIVO. Las normas expedidas por el Congreso que tengan por objeto modificar, reformar, adicionar o derogar los textos constitucionales, se denominan Actos Legislativos, y deberán cumplir el trámite señalado en la Constitución y en este Reglamento.

ARTÍCULO 222. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Los proyectos de acto legislativo podrán presentarse en la Secretaría General de las Cámaras o en sus plenarias.

ARTÍCULO 223. INICIATIVA CONSTITUYENTE. Pueden presentar proyectos de acto legislativo:

1. El Gobierno Nacional.
2. Diez (10) miembros del Congreso.
3. Un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento (5%) del censo electoral existente en la fecha respectiva.
4. Un veinte (20%) por ciento de los Concejales del país.
5. Un veinte (20%) por ciento de los Diputados del país.

II CONFLICTO DE INTERÉS

Dando alcance a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992, se hacen las siguientes consideraciones a fin de describir la circunstancias o eventos que podrían generar conflicto de interés en la discusión y votación de la presente iniciativa legislativa, de conformidad con el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992, modificado por el artículo 1º de la Ley 2003 de 2019, que reza:

“Artículo 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

Se entiende como conflicto de interés una situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista.

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo

grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

(...)"

Sobre este asunto la Sala Plena Contenciosa Administrativa del Honorable Consejo de Estado en su sentencia 02830 del 16 de julio de 2019, M.P. Carlos Enrique Moreno Rubio, señaló que:

“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concurra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

Se estima que la discusión y aprobación del presente Proyecto de Acto Legislativo podría generar conflictos de interés en razón de beneficios particulares, actuales y directos a favor de un congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, conforme a lo dispuesto en la ley, que tenga participación en empresas y gremios productivos y de investigación vinculadas a la producción, comercialización, exportación y liberación de semillas genéticamente modificadas, o de pesticidas y agroquímicos usados para su producción,

Es menester señalar, que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite o votación del presente Proyecto de acto legislativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 modificado por la Ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales en las que pueda estar incurso.

De los honorables Congresistas,

FIRMAS

 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico	 NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ Representante a la Cámara, circunscripción Especial Indígena
CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Pacto Histórico	 GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN Representante a la Cámara por el departamento del Meta Pacto Histórico -PDA

 Robert Daza Guevara Senador de la República Pacto Histórico-Polo Democrático	 Pablo Catarumbo Torres V. Senador de la República Partido Comunes- Pacto Histórico
 PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA Representante a la Cámara por Antioquia PARTIDO COMUNES	 CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ Honorable Senadora de la República Colombia Itumana-Pacto Histórico
 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Citrep 1	 ERMES EVELIO PETE VIVAS Representante a la Cámara por el departamento del Cauca Pacto Histórico - MAIS
 ERICK VELASCO BURBANO Representante a la Cámara por Nariño Pacto Histórico	 PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA Representante a la Cámara Pacto Histórico - Boyacá

 ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ Representante a la Cámara Putumayo Pacto histórico	 JAIRO REINALDO CALA SUAREZ Representante a la Cámara Santander Partido Comunes Pacto Histórico
	 AIDA MARINA QUILCÚE VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 17 de septiembre del año 2024

Ha sido presentado en este despacho el Proyecto de Ley _____ Acto Legislativo

No. 319 Con su correspondiente Exposición de Motivos, suscrito Por: HR Eduard Sarmiento

SECRETARIO GENERAL

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NÚMERO 320 DE 2024 CÁMARA**

por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., septiembre de 2024

Doctor

SECRETARIO GENERAL

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Radicación Proyecto de Acto Legislativo

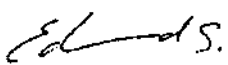
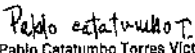

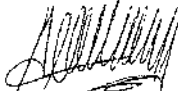
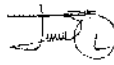
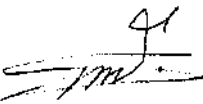

Respetado Secretario,


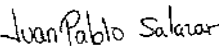
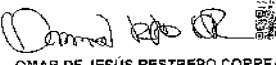
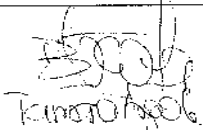
Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política y el artículo 140 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos someter a consideración del Honorable Congreso de la República el Proyecto de Ley, *por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.*


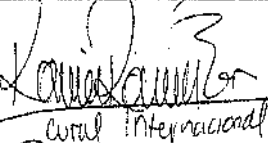
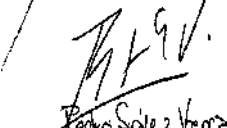

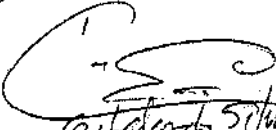
El cual tiene como objetivo modificar la figura jurídica que permita la eventual creación de la Región Metropolitana, región de carácter especial y superior jerarquía que permita una adecuada planeación de Bogotá y los municipios circunvecinos, guardando la autonomía de los municipios e incorporando la consulta popular como mecanismo adecuado que garantice el núcleo esencial de la participación ciudadana.

Por lo tanto, se presenta a consideración el presente Proyecto de Acto Legislativo, para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la ley. Por tal motivo adjuntamos original y tres (3) copias del documento, así como una copia en medio magnético (CD).

Cordialmente,

 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico - UP
 Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes - Pacto Histórico	 LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a Cámara por Valle Partido Comunes - Pacto Histórico
 ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana
 PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA Representante a la Cámara Partido COMUNES - Pacto Histórico	 CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara por Bogotá Partido Comunes - Pacto Histórico

 Robert Daza Guevara Senador de la República Pacto Histórico-Polo Democrático	 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Citrep 1
 OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA Senador de la República Partido Comunes	

 ERIC VELÁZQUEZ	 Coral Internacional
 Pedro Sotelo	 Norman Bani
 María F. Carrero Repre Bto Pacto	

**PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NÚMERO 320 DE 2022 CÁMARA**

por el cual se modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones.

**El Congreso de la República de Colombia
DECRETA:**

Artículo 1º Modifíquese el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia así:

Artículo 325. El Distrito Capital y los municipios circunvecinos del departamento, podrán conformar la Región Metropolitana, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo dentro de las condiciones que fijen la Constitución y la ley. El Distrito Capital también podrá conformar una región con otras entidades territoriales de carácter departamental. La Región Metropolitana será una entidad administrativa de régimen especial. Esta entidad se regirá por los principios de autonomía y equidad territorial.

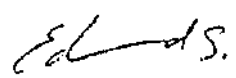
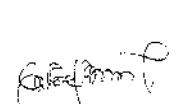
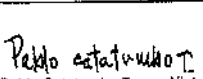
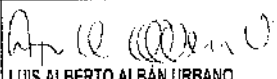
Parágrafo Transitorio: De conformidad con lo señalado en el presente artículo, mediante una ley orgánica se reglamentará el régimen administrativo y fiscal de carácter especial y definirá sus atribuciones, financiación y autoridades; garantizando que en sus órganos de administración tengan la adecuada participación. Las respectivas autoridades municipales; y señalará la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de los municipios y consulta previa para los municipios que tengan en su territorio asentamientos indígenas.

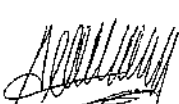
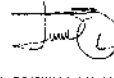
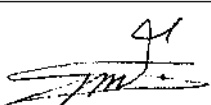
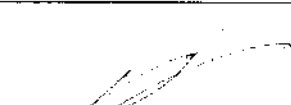
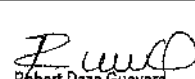
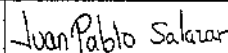
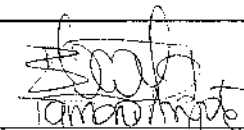
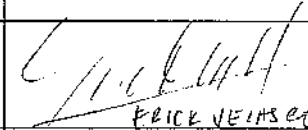
Cumplida la consulta popular, los respectivos alcaldes y los concejos municipales y de Bogotá Distrito Capital protocolizarán la conformación de


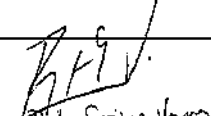
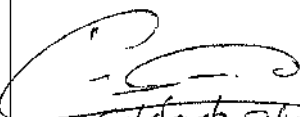
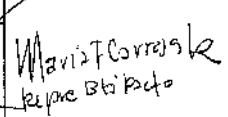
la región Metropolitana y definirán sus atribuciones, financiación y autoridades, de acuerdo con la ley.

Artículo 2º. El presente Acto legislativo rige a partir de su promulgación.

De los Honorables Congressistas,

 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico - UP
 Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República	 LUIS ALBERTO ALBAN URBANO Representante a Cámara por Valle

Partido Comunes - Pacto Histórico	Partido Comunes - Pacto Histórico
 ALJRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana
 PEDRO BARACUTAO GARCÍA OSPINA Representante a la Cámara Partido COMUNES - Pacto Histórico	 CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN Representante a la Cámara por Bogotá Partido Comunes - Pacto Histórico
 Róbert Daza Guevara Senador de la República Pacto Histórico-Polo Democrático	 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Citrep 1
 ERICK VELÁZQUEZ	 ERICK VELÁZQUEZ

 Mavis Ferrás Representante a la Cámara	 Pedro Suárez Vera Representante a la Cámara
 Gildardo Silva Representante a la Cámara	 Mavis Ferrás Representante a la Cámara

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de acto legislativo tiene como propósito fundamental modificar el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia para establecer el marco constitucional que regule la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca. Esta modificación es importante para enfrentar los desafíos actuales de la relación entre Bogotá Distrito Capital y los municipios circunvecinos,

promoviendo un desarrollo equilibrado y sostenible que garantice la coordinación eficiente de políticas públicas en temas como movilidad, servicios públicos, ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental.

La necesidad de esta reforma radica en la urgente tarea de crear una estructura institucional que permita la integración de Bogotá con los municipios de Cundinamarca, pero respetando siempre la autonomía territorial de estos municipios. El artículo 287 de la Constitución Política consagra este principio de autonomía, y la reforma propuesta no pretende suprimirlo, sino fortalecerlo dentro de un esquema de gobernanza metropolitana que asegure la equidad en la toma de decisiones.

Uno de los puntos críticos que este proyecto busca resolver es la actual disparidad en la capacidad de los municipios para participar en las decisiones metropolitanas, debido a los poderes de veto que ostentan tanto la Gobernación de Cundinamarca como la Alcaldía Mayor de Bogotá. La eliminación de estos poderes de veto es central para garantizar un modelo de gobernanza equitativa promovido por diversas redes de poder popular, donde todos los municipios involucrados tengan una participación real y justa en las decisiones que afectan a la región.

Esta reforma constitucional eliminará las asimetrías de poder, creando una estructura que asegure la participación igualitaria de todos los actores territoriales.

Además, este proyecto tiene como eje la democracia participativa, garantizando que los mecanismos de participación ciudadana estén claramente establecidos y se respeten en todas las etapas del proceso de integración. Para ello, la consulta popular se establece como un mecanismo vinculante y obligatorio para que los ciudadanos decidan si sus municipios deben formar parte de la Región Metropolitana. Este proceso no solo asegura la legitimidad democrática de la integración, sino que también refuerza el derecho de las comunidades a decidir sobre su propio destino. En casos de territorios con presencia de comunidades indígenas, se deberá respetar el derecho a la consulta previa, conforme a lo estipulado en el Convenio 169 de la OIT y la legislación nacional, garantizando que los derechos de estos pueblos no sean vulnerados.

La creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca también responde a la necesidad de resolver problemas estructurales como la movilidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la prestación de servicios públicos, todo ello dentro de un marco de equidad fiscal que garantice la justa distribución de responsabilidades y beneficios entre los municipios. Este proyecto no impone, sino que propone un modelo de cooperación y coordinación que fortalezca la capacidad de los territorios para enfrentar desafíos comunes, promoviendo un desarrollo regional equilibrado y sostenible, con pleno respeto por la autonomía local y la participación ciudadana.

En resumen, este acto legislativo busca armonizar los principios de autonomía, democracia participativa y desarrollo sostenible, creando una Región Metropolitana donde las decisiones no se concentren en manos de unos pocos, sino que se distribuyan de manera justa y equitativa, respetando siempre los derechos de los ciudadanos y la diversidad de los territorios.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Debido al desordenado crecimiento de Bogotá y los municipios circunvecinos, causado por diferentes hechos metropolitanos interjurisdiccionales que no han sido posible tramitarse de manera efectiva en el marco actual de la descentralización administrativa y fiscal, especialmente en temas relacionados con movilidad, ordenamiento territorial, protección del medio ambiente entre otros. La mayoría de los problemas no podrían ser resueltos mediante el mecanismo de integración denominado la “Región Metropolitana” entidad administrativa de régimen especial de la manera como está contemplada, debe desarrollarse de tal manera que tenga la capacidad de desarrollar políticas públicas encaminadas a resolver los problemas que se presentan en la región y en el departamento.

Para lograr lo anterior, es necesario establecer que para el desarrollo de este nuevo esquema de integración territorial se debe respetar la autonomía de los municipios y en especial la participación efectiva de los habitantes de los municipios que podrían formar parte de la Región Metropolitana, mediante la consulta popular, como mecanismo adecuado para garantizar el núcleo esencial del derecho a la participación ciudadana.

1.3. ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES EN COLOMBIA

1. Región entidad territorial

Es una región administrativa y de planificación convertida en entidad territorial, fundamentada constitucionalmente en los artículos 286 y 307, este esquema asociativo cuenta con los siguientes requisitos Constitucionales:

- Concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial;
- Desarrollo vía ley orgánica;
- Decisión del Congreso; y
- Conversión sujeta a refrendación popular.

2. Región administrativa y de planificación (RAP)

Es una entidad administrativa derivada de la asociación de dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, cuyo objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio, fundamentada constitucionalmente en el artículo 306, este esquema asociativo cuenta con los siguientes requisitos Constitucionales:

Autorización de asambleas departamentales (ordenanza).

3. Provincias administrativas y de planificación

Es un esquema asociativo territorial integrado por dos o más municipios geográficamente contiguos de un mismo departamento para la definición de políticas y modos de gestión regional y subregional, fundamentada constitucionalmente en los artículos 300 (numeral 6) y 321, este esquema asociativo cuenta con los siguientes requisitos Constitucionales:

- Desarrollo vía ley orgánica;
- Autorización departamental (ordenanza);
- Ingreso sujeto a consulta popular; y
- Consulta previa (en caso de afectación a territorios indígenas)

4. Área metropolitana

Es una entidad administrativa de derecho público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio integrada por dos o más municipios alrededor de un municipio núcleo que tienen relaciones económicas, sociales y físicas características de un conjunto metropolitano, fundamentada constitucionalmente en el artículo 319, este esquema asociativo cuenta con los siguientes requisitos Constitucionales:

- Desarrollo vía ley orgánica; y
- Constitución sujeta a consulta popular

5. Región Administrativa y de Planificación Especial

Entidad administrativa con personería jurídica, con autonomía y patrimonio propio conformado por el Distrito Capital con otras entidades territoriales de carácter departamental fundamentada constitucionalmente en el artículo 325 (antes de la modificación incluida en el Acto Legislativo 02 de 2020).

6. Incorporación

Incorporación de municipios circunvecinos al Distrito Capital fundamentada constitucionalmente en el artículo 326, este esquema asociativo cuenta con los siguientes requisitos Constitucionales:

- Votación de ciudadanos de municipio circunvecino.

La figura creada por el Acto Legislativo es un esquema de asociación distinta a las que estas previstas en el ordenamiento jurídico en cuanto a los siguientes puntos, como lo manifestó la Corte Constitucional en la Sentencia C- 348 de 2021, en los siguientes términos;

1. A diferencia de las regiones administrativas y de planificación y de las áreas metropolitanas previstas en los artículos 306 y 319 de la Constitución, no se circunscribe a una asociación de departamentos ni de municipios, dado que permite la vinculación del departamento de Cundinamarca, sus municipios y del Distrito Capital.

2. A diferencia de las áreas metropolitanas, no se conforma alrededor de un municipio núcleo.
3. Se constituye como una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial y, por tanto, no se constituye como una entidad territorial contrario a las previstas en el artículo 307 de la Constitución; de forma opuesta a las regiones administrativas y de planificación, las decisiones emanadas de la región metropolitana relacionadas a su competencia gozan de jerarquía superior a las de las entidades territoriales que la componen.
4. De forma opuesta a las regiones administrativas y de planificación, las decisiones emanadas de la región metropolitana relacionadas a su competencia gozan de jerarquía superior a las de las entidades territoriales que la componen.
5. A diferencia del proceso de vinculación de municipios a las áreas metropolitanas y el proceso de convertir una región administrativa y de planificación a una región entidad territorial, los cuales se efectúan por medio de consultas populares, la vinculación por parte del Distrito Capital y la gobernación de Cundinamarca a la región metropolitana se sujeta a la aprobación de las corporaciones públicas de dichas entidades territoriales; entre otras diferencias.

Sin embargo, como se observa previamente la nueva figura de asociación regional de régimen especial, cuenta con grandes similitudes con los elementos de la esencia propios de las áreas metropolitanas, como lo es el de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible, con la particularidad que esta se crea para atender las diferentes problemáticas y necesidades que los municipios del departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital comparten y que no es posible solucionarlas mediante las figuras establecidas en los artículos 306, 307, 319 y demás de la constitución y que anteriormente han sido desarrolladas.

1.4. NECESIDAD DE ELEVAR A NORMA CONSTITUCIONAL LA OBLIGATORIEDAD DE LA CONSULTA POPULAR COMO MECANISMO QUE GARANTICE EL NÚCLEO ESENCIAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Si se analiza desde la perspectiva de la relación con el poder político como mecanismo efectivo, es importante mencionar los argumentos establecidos por la sentencia C-150 de 2015 proferida por la Corte Constitucional al establecer que existen algunos “Criterios generales que permiten identificar el grado de intensidad con el que opera la participación ciudadana”, estableciéndose en los siguientes términos:

*“Un primer criterio de clasificación se relaciona con **la función o papel que cumplen los ciudadanos en el respectivo mecanismo.** Así el pueblo puede (i) determinar quien tomará las decisiones –elección de representantes–, (ii) promover una deliberación para la toma de decisiones (cabildo abierto e iniciativa popular normativa) o (iii) adoptar él mismo una decisión (referendo, consulta popular, revocatoria del mandato y plebiscito). 2. Esta distinción permitiría identificar un segundo criterio relativo al **papel que cumple el derecho al voto en los mecanismos que lo prevén.** En algunos casos el ejercicio del voto tiene como efecto imponer inmediatamente una decisión que modifica el ordenamiento jurídico–referendo y revocatoria del mandato–, en otros impone la obligación de implementar una determinada decisión –consulta popular–, en otros permite establecer el apoyo respecto de una determinada actuación o política –plebiscito– y en los demás pretende designar a las personas que tomarán las decisiones. 3. Un **tercer criterio de clasificación es el relacionado con el grado de intervención de las autoridades públicas y, en particular, de los órganos de representación en el mecanismo de participación correspondiente.** Conforme a ello existirían (i) mecanismos con extendida intervención de autoridades públicas dado que la iniciativa, la convocatoria o desarrollo y los resultados del mecanismo les ha sido asignado a ellas prioritariamente –como ocurre con el cabildo abierto–, (ii) mecanismos con mediana intervención de autoridades públicas en los cuales o bien la iniciativa le corresponde a los ciudadanos pero los resultados del mecanismo dependen del órgano representativo (iniciativa popular normativa) o bien la iniciativa y la convocatoria se encuentra en manos de las autoridades públicas aunque no sus resultados en tanto se atenderá lo que decida el pueblo (consulta popular y plebiscito) y (iii) mecanismos con leve intervención de las autoridades públicas bien porque la iniciativa, convocatoria y resultados dependa de los ciudadanos (referendo constitucional derogatorio y revocatoria del mandato) o bien porque la iniciativa y resultados se encuentren radicados en los ciudadanos, aunque no su convocatoria (referendos constitucional aprobatorio). 4. **Combinando estos criterios podría señalarse que son altamente participativos aquellos mecanismos en los cuales (1) se prevé la posibilidad de ejercer el derecho a votar, (2) dicha posibilidad implica la imposición inmediata de la decisión en caso de aprobarse y (3) supone una reducida intervención de las autoridades públicas en la iniciativa, convocatoria y definición de resultados.** En el otro extremo se **encontrarán aquellos mecanismos (4) en los que no se prevé el ejercicio del derecho a votar o, (5) en caso de establecerse no supone la imposición inmediata de una decisión y (6) contempla una activa participación de las autoridades públicas en las diferentes fases.**” (Negrita y subrayado fuera del texto).*

Conforme a lo anterior se evidencia que, la corte ha manifestado que existen mecanismos de participación ciudadana los cuales tienen un menor grado de efectividad y no se garantizaría el núcleo esencial del derecho a la participación ciudadana, como por ejemplo el cabildo abierto.

Aunado lo anterior, es evidente que el mecanismo de participación ciudadana adecuado para la asociatividad de municipios a este modelo de integración de régimen especial es la consulta popular, esto debido a que es el mecanismo que ha sido definido por la corte como **“aquella institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto. En todos los casos la decisión adoptada por el pueblo resulta obligatoria.¹”** y la decisión de formar parte de una entidad administrativa de régimen especial, entidad en la cual se transfieren atribuciones, funciones y demás temas que son propias de los municipios y que afectan directamente el vivir de los habitantes de estos.

Como complemento a lo manifestado anteriormente, es importante manifestar que los principios constitucionales de la democracia participativa y de la soberanía popular iluminan el actuar social y colectivo en el Estado Social de Derecho², y buscan que los ciudadanos decidan el rumbo de sus vidas mediante los mecanismos efectivos de participación ciudadana, al respecto la corte Constitucional ha establecido lo siguiente en distintos pronunciamientos:

*“(…) no comprende simplemente la consagración de mecanismos para que los ciudadanos tomen decisiones en referendos, consultas populares, revocación del mandato de quienes han sido elegidos, sino que **implica adicionalmente que el ciudadano puede participar permanentemente en los procesos decisorios que incidirán significativamente en el rumbo de su vida.**” (C-585/95) (Negrita y subrayado fuera del texto).*

*“En efecto, en los regímenes democráticos existen diversos mecanismos para permitir que quienes se verán afectados por una determinada decisión o actuación puedan expresar y hacer valer sus posiciones y puntos de vista. Los dos mecanismos clásicos, entre la amplia gama de los existentes, son los de la representación y la participación. Por medio del primero, las personas afectadas eligen representantes para hablar por ellos en el ámbito de los organismos decisorios representativos, es decir, constituidos específicamente para permitir la interacción entre quienes toman las decisiones y los representantes elegidos colectivamente por las personas potencialmente afectadas. **Por medio del***

segundo, los afectados se involucran directamente en la adopción de las decisiones, y ejercen su voz no para elegir a un representante que hablará por ellos, sino para participar directamente en la toma de la decisión” (C-461 de 2008, reiterada en las Sentencias C-141 de 2010, C-018 de 2018 y T-324/19) (Negrita y subrayado fuera del texto).

De lo mencionado anteriormente, se evidencia que los mecanismos de participación ciudadana deben ajustarse precisamente a los temas de incidencia que se pretendan manejar, cada mecanismo dependerá del grado de afectación que tengan en la comunidad, para el caso de un mecanismo de integración.

Por esto y con el fin de estar en sintonía con las demás normas de carácter constitucional es necesario realizar una interpretación sistemática y análoga con normas constitucionales y legales de otras figuras de integración.

Para el caso en concreto, es importante establecer que, si bien las figuras de asociación de las Áreas Metropolitanas y de la Región Metropolitana se distancian en algunas cuestiones como ya se manifestó anteriormente, también es claro que estos modelos asociativos de régimen especial incorporan decisiones trascendentales para los ciudadanos de los municipios asociados.

Respecto a la consulta popular como requisito para la vinculación de los municipios a las aras metropolitanas la Corte Constitucional en sentencia C-375/02 indicó lo siguiente:

“La consulta popular como requisito para la creación de Áreas Metropolitanas o para la vinculación de nuevos municipios a las áreas ya existentes, es una condición constitucional de la mayor importancia, puesto que realiza los principios de democracia participativa ínsitos en el nuevo orden constitucional. Quiere ello decir que el constituyente ha estimado que para la conformación de uno de tales entes es necesario tener en cuenta la opinión de la ciudadanía, cuyo beneplácito es indispensable para que un municipio entre a formar parte de un Área Metropolitana.” (Negrita y subrayado fuera del texto).

De esta forma se evidencia que, la incorporación de municipios a la Región Metropolitana es una decisión trascendental en la mayoría de los aspectos que puede repercutir positiva o negativamente la vida de todos los ciudadanos, por lo tanto requiere la consulta popular como el mecanismo idóneo que garantiza efectivamente el núcleo esencial del derecho de la participación ciudadana y que los habitantes de los municipios decidan de manera libre e informada el rumbo de sus territorios mediante la incorporación o no a la Región Metropolitana.

Ahora bien, en las audiencias públicas realizadas para la configuración del actual arreglo institucional de integración regional, así como en los más recientes ejercicios, se evidencia una clara tendencia de la ciudadanía por reclamar la consulta popular como el mecanismo de decisión para la incorporación de los municipios.

¹ Corte Constitucional SU-095 de 2018.

² Corte Constitucional SU-095 de 2018.

Dentro de todas las manifestaciones sobre el proceso de integración regional resalta una comunicación dirigida en octubre de 2021 al Congreso de la República por parte de Asocentro, la asociación de municipios de la provincia de Sabana Centro dónde claramente expresan la necesidad de incorporar la Consulta Popular como mecanismo para la asociación. Este es un recorte de la misiva:

Artículo 7: Procedimiento y condiciones para la asociación de los municipios a la Región Metropolitana.	La decisión de un municipio de asociarse o no a la RMBC no debería ser resuelta sólo por el	La adhesión o dimisión de los municipios a la Región Metropolitana requerirá del mecanismo de consulta popular con un mínimo del 5% del censo electoral y su
---	---	--



Los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a la Región Metropolitana cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas, para una, algunas o todas las áreas temáticas, previa autorización del respectivo	Concejo Municipal o Distrital, sino que en ella también debería participar la ciudadanía. por lo anterior se propone LA FIGURA DE CONSULTA POPULAR CON UN UMBRAL DEL 5% del último censo electoral.	reglamentación se hará en consonancia en lo pertinente con la Ley 1625 de 2013 y la Ley 134 de 1994
---	---	---

1.5. ENCUENTRO REGIONALES Y AUDIENCIA PÚBLICA

Para la decisión de modificar el actual arreglo institucional se realizaron sendos encuentros regionales entre el mes de agosto y el 17 de Septiembre así como una audiencia pública el pasado 24 de septiembre de 2022. En estos eventos se analizó de manera participativa la posible implementación de la Región Metropolitana y de ser necesario, qué modificaciones deberíamos realizar. Este es un resumen de lo construido en cada encuentro:

1.5.1. ENCUENTRO SABANA CENTRO – ALMEIDAS – UBATÉ - RÍO NEGRO

Percepción

Hay un crecimiento desbordado de Bogotá hacia sus alrededores, la expansión urbana de los municipios se hace sin una planeación que garantice el acceso a servicios públicos como el agua, tampoco se planean ciudades que garanticen la educación a través de más colegios públicos, la movilidad eficiente y segura, que priorice el cuidado del agua y del medio ambiente.

De facto ya hay unas relaciones desiguales entre Bogotá y la región que se profundizarán con Región Metropolitana, sobre todo en temas de ordenamiento territorial. Existen gremios económicos que se benefician de estas relaciones, constructores, grandes cadenas, transporte intermunicipal,

entidades financieras, etc. En los territorios del Norte de Cundinamarca las vías están en pésimo estado, sólo se cuidan las vías nacionales que conectan con Bogotá y no hay preocupación por las vías secundarias ni terciarias.

¿Cuáles son las problemáticas de la región? ¿Involucran a Bogotá?

Bogotá depende de los municipios de Cundinamarca, aún sin Región Metropolitana, la capital consume a los municipios y afecta directamente su ordenamiento territorial, pues es una ciudad depredadora que alimenta la urbanización de los municipios vecinos, que han servido como ciudades dormitorio. Esta urbanización genera problemas iniciando porque las constructoras están violando el fallo que protege al río Bogotá, los servicios públicos no pueden resistir la llegada de tantas personas y no hay una planeación de vías a nivel departamental del tamaño de este modelo de desarrollo urbano.

La Capital se lleva el agua de Cundinamarca y luego la vende a los mismos municipios con sobrecostos, lo mismo sucede con los alimentos y productos agrícolas. Ambientalmente estamos comprometiendo los recursos incluso de otros departamentos. No hay un efectivo cuidado de las fuentes hídricas y está en riesgo la seguridad alimentaria de la sabana, aun cuando somos capaces de soportar y cubrir la carga de proveer los diferentes territorios, la problemática pasa por la falta de ingresos en el campo y eso lleva a que no se siembre. Además, las tierras están siendo construidas por grandes proyectos de vivienda, parques industriales y comercio de alto impacto.

Tenemos un neoliberalismo muy fuerte que convierte nuestras necesidades en proyectos y negocios ¿Hablamos de que necesitamos más viviendas? Nos construyen más viviendas o ¿Necesitamos proyectos urbanos planeados con la gente, amigables con el medio ambiente y responsables con los servicios públicos? En Sabana Centro existen monopolios de empresas de transporte público intermunicipal que se oponen a un modelo integral de movilidad.

Cada municipio tiene particularidades, no puede ser para todos igual, se debe construir un modelo de integración de acuerdo a las necesidades de los municipios, La Calera no está de acuerdo con la RM ya que cada vez se urbaniza más, este problema se evidencia en toda la Sabana Centro, por ejemplo, en Cajicá no hay cuerpos de agua para hacerla potable y aun así sigue creciendo demográficamente.

¿Cuál es la región que queremos?

Identidad: La región que soñamos pasa por entender el territorio desde la memoria, en lógica de sus propias dinámicas, que sea incluyente con la diversidad cultural, comprometida con su gente y con compromiso también de los y las ciudadanas por esta región. Sólo se puede defender lo que se conoce y lo que se ama, por eso soñamos una región de la gente y para la gente, que nos genere una identidad

cultural. Un departamento con una capital propia que no dependa de Bogotá así se pueden descentralizar un poco las relaciones con la capital del país.

Naturaleza y medio ambiente: Hay que partir de la ecología no en términos extractivistas, sino que se piense desde y para lo ecológico. Respetar la ley de origen, es decir, construir una región que se organice alrededor del agua. Una región donde se pueda disfrutar de la naturaleza, de la gente, de sus raíces, que podamos compartir el confort que incluye tranquilidad, acceso a alimentos, servicios respetando la naturaleza, animales, nuestras raíces. con armonía entre naturaleza y el hombre a través de procesos compartidos que desarrollen las comunidades locales como núcleo del desarrollo departamental y nacional. Se debe construir una relación sistémica en la región, que se organice a partir del agua, la alimentación y que integra a la ciudad, una región desde el agua y los páramos, cuidarlos significa sanar el río Bogotá y la región. Igualmente es importante pensarse la integración desde los territorios y sus problemáticas y no desde Bogotá.

Autonomía: Una región donde se equilibren los poderes entre Bogotá y los municipios que garantice que se respeten las autonomías municipales según sus necesidades y sus apuestas, a través de vigilancias y veedurías conjuntas. Es decir, una región con justicia social. Soñamos una organización departamental con un fuerte componente participativo, con una integración institucional, cultural y social que nos guíen hacia ciudades para la vida. Una región que ofrezca las oportunidades que ofrece Bogotá, trabajo, oportunidades, servicios, con desarrollo agropecuario que garantice acceso a alimentos. Queremos una región en paz, que cuide el agua, las montañas y las comunidades más vulnerables.

Desarrollo: Queremos una región con transportes públicos, eficientes y ecológicos. Una Región con un modelo de desarrollo sostenible, que priorice la vida sobre la economía, en donde se escuche a quienes la habitan. Los jóvenes no tienen oportunidades educativas o laborales y por lo tanto deciden abandonar los municipios. Queremos una región que priorice el bienestar de los municipios pequeños.

¿Qué necesitamos para lograr la región que queremos?

En primer lugar, debemos sensibilizar a las personas sobre las problemáticas que trae la Región Metropolitana. Nadie se moviliza por algo que no conoce. Debemos reformar el artículo 325 de la constitución. Los Hechos Metropolitanos no pueden ser designados por los gremios, se deben hacer de forma participativa. La nueva figura de Región debe tener un diseño institucional con dinámicas diferentes a las creadas en 2022. Construir una figura regional en la que la asociación debe existir en un sentido gana-gana, es decir construir la región pensada de abajo hacia arriba donde la participación

ciudadana vinculante en las tomas de decisiones. (consulta popular y un mecanismo electoral).

En este sentido es necesario construir una Identidad cultural provincial. Se deben generar espacios de resistencia y acción política para que no pase en el concejo de Bogotá y frenar muchas cosas mediante decretos nacionales, debemos iniciar también una estrategia mediática que informe sobre los peligros y alcances de la RMBC.

Hay que ser propositivos también y hacer un estudio real del territorio, cuencas hídricas, potencial natural, minero, cultural, mapeo real del territorio para un estudio de gobernabilidad, hacer controles para el cumplimiento real de la constitución y la creación de ciudadanías con confianzas desde la pedagogía.

Se necesita que los ciudadanos y los concejales tengan plena autonomía de control político tanto en las entidades territoriales como en los mecanismos de asociación, crear un grupo de expertos temáticos en lo social cultural ambiental y los demás ejes temáticos importantes. A partir de esto potenciar la participación ciudadana y hacer una caracterización real del territorio para la construcción de cualquier propuesta de asociación de municipios con el distrito capital. Debemos tener una Región en donde participe la gente. Los Hechos Metropolitanos deben tener mayor participación no solamente la de la Alcaldía de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca. El director de la Región es el único cargo que no tiene elección popular.

1.5.2. ENCUESTO ALTO MAGDALENA - SUMAPAZ

¿Cuáles son las principales problemáticas de la región? ¿Involucran a Bogotá?

El **Sumapaz** es una provincia con mucho potencial agrícola, pero con grandes problemas al respecto. Por ejemplo, desempleo rural, la falta de oportunidades económicas, al respecto no hay circuitos de comercialización y se depende del comercio con Bogotá y Corabastos. En Granada la producción agrícola se va para Corabastos y no es rentable para el campesino pequeño productor pues, los precios de los insumos y el precio final del producto nunca depende de ellos y el costo de la cosecha no es rentable, lo que genera desplazamiento de campesinos. En Pasca y Venecia no hay Políticas Públicas para el campesino, hay problemas en vías secundarias y terciarias en mal estado y no hay acueductos ni distritos de riego que garanticen el agua rural en el páramo más grande del mundo. También hay déficit en la calidad de las viviendas en el sector rural y no hay garantías de mejoramiento. Además, el transporte rural no es constante.

No hay conciencia en el cuidado del ecosistema. Hay cerros como pico de plata y pan de azúcar de Arbeláez, donde practican pequeña y mediana minería asociada al boom inmobiliario.

Alto Magdalena: En Girardot y en Fusagasugá, las grandes ciudades de las provincias se evidencian grandes problemas debido a su economía y

crecimiento, por ejemplo, hay altos niveles de desempleo, empleo informal, no hay industria y las empresas de servicios públicos se privatizaron, hay problemas de inseguridad. Inequidad en transporte en las diferentes provincias, las que están más cerca de Bogotá van a tener RegioTram, las demás zonas están relegadas. No hay OT en torno al agua, expansión en territorios de protección ambiental, no se articula el POT con el POMCA y demás herramientas de planeación para el cuidado del agua.

Se planea un crecimiento sin garantía de servicios públicos. Ya se tienen falencias en el acceso a servicios públicos por la sobrepoblación y construcción desmedida de viviendas (Fusagasugá y Girardot). Esta problemática se relaciona con Bogotá, pues, por ejemplo, Fusa es una ciudad cercana y viene población de Bogotá a disfrutar del clima y la cercanía a la capital, aquí disfrutan de su pensión o también como segunda residencia o vivienda de descanso, así colapsan los servicios públicos y vías los fines de semana.

Se disparó el consumo de SPA sin un debido control lo que puede ocasionar diferentes problemas de salud pública. Además, en los pequeños municipios de las provincias hay deficiencia en salud pues los puestos de salud no atienden, habitantes de estos municipios tienen que desplazarse a Fusagasugá, Soacha o Bogotá, pues faltan de hospitales de 4to nivel para la atención de la comunidad. Se necesita revisar la infraestructura para hospitales y la cobertura de salud en las provincias es precaria. También se menciona falta de cobertura y calidad en la educación pues la construcción de mega colegios y universidades no se adecuan a las necesidades de la gente y faltan centros de primera infancia, además de que no se cuida el medio ambiente y no hay herramientas para hacer control político ni seguimiento al gasto.

¿Cuál es la región que queremos?

Soñamos con una bioregión con un modelo de ocupación “agropolitana”, entorno al agro y no a la construcción, que sea incluyente con el campo y tenga la prioridad en el campesinado y con Políticas Públicas para la protección del medio ambiente.

Soñamos con una Región que pueda organizarse con la participación de las comunidades, que existan consultas populares para ingresar a un proyecto de integración, después de identificar las problemáticas reales de las personas que integran los diferentes municipios. También queremos verdadera participación para todas las instancias de participación. Debe garantizarse una región autónoma con un modelo de integración participativa y representativa donde se defiendan los derechos de las personas que dirijan al ejecutivo al desarrollo equitativo y participativo. Queremos una región para la gente donde se mejoren los niveles de educación y salud, que promueva un turismo responsable con identidad territorial para que crezcan las economías locales, con cobertura integral de servicios públicos de calidad.

El Sumapaz debe ser una región integrada por Zonas de Reserva Campesina que desarrolle proyectos agrícolas para buscar garantizar seguridad alimentaria. Región con identidad, con ordenamiento territorial para la paz, productiva e industrial con seguridad, no subordinada a intereses del capital privado, soberana en materia alimentaria, planificada por sus habitantes.

Queremos una región equitativa y justa para todas y todos los cundinamarqueses una región en torno al agua y con prioridad de la protección ambiental, que descentralice los derechos como la educación, salud y temas ambientales. También queremos una región con autonomía de sus municipios.

Se debería ampliar un transporte masivo y eficiente hacia toda la región, que garantice una buena movilidad en fines de semana, puentes festivos y vacaciones, además que sea eficiente también, para la gente de los territorios. Una región con plantas de manejo de basuras, que realice recuperación de materias primas reciclables. Manejo de aguas residuales que no contaminen las quebradas que pasan por cada municipio. No transportar los habitantes de calle de Bogotá a los municipios de la región. Reactivar la planta de beneficio – sacrificio animal.

Soñamos con una Región justa, equilibrada en temas sociales, un desarrollo igualitario para todos los municipios, impulsando proyectos que respeten las dinámicas de cada territorio, turísticas, agrícolas, hídricas entre otras. Una región donde todos aportemos y ganemos. “estar con Bogotá más no para Bogotá” en la que se puedan cerrar brechas sociales con inversión en proyectos para combatir el desempleo.

¿Qué necesitamos para llegar a la región que queremos?

Necesitamos organizarnos para hacer un cambio en el acto administrativo de la Región Metropolitana y llegar a incidir en la ley orgánica. Detener y derogar ese modelo de desarrollo centralista y feudal. Para esto es necesario elevar el nivel de educación política de la comunidad, fortalecer las organizaciones sociales, promover pensamiento crítico y movilizar a la comunidad para que se trabaje con este gobierno.

Compromiso ciudadano en el legislativo y judicial, proceso de inversión en tecnología.

Organización de la comunidad, generar concientización desde los diferentes papeles que cumplimos en la sociedad, invitando y aportando en los diferentes ámbitos que hacen parte de los municipios de la región. Desde lo local hacer campaña de cultura ciudadana reforzando la educación, hacer cumplir lo pactado integrando a la comunidad principalmente a la muestra de los resultados proyectados. Necesitamos evitar la contratación corrupta y amañada, contratar a las comunidades directamente con el gobierno para que no exista corrupción. Se necesita voluntad política para descentralizar los recursos, rescatar el papel principal de la soberanía de cada municipio, cerrar todo tipo de brechas sociales y políticas. Se deben

actualizar los planes de ordenamiento territorial para la gente, con las necesidades de cada municipio.

Rechazamos el modelo de integración de ‘Región Metropolitana’ que nos han venido imponiendo en los últimos tres años.

Sistematización Encuentro Regional – Sabana Occidente y Gualivá. Mosquera 3 de septiembre

¿Cuáles son las principales problemáticas de la región? ¿Involucran a Bogotá?

Movilidad Limitada: La problemática en Movilidad inicia en las salidas de Bogotá, calle 13, calle 80 y la vía que las conecta que pasa por Funza y Mosquera, también preocupa el costo del transporte intermunicipal y la ineficiencia del servicio. El peaje de la concesión DEVISAB es una forma de llenarse de dinero y no se reinvierte el dinero recolectado para la remodelación de las vías. La movilidad limitada afecta a toda sabana occidente debido a los trancones y no hay vías alternas.

RURALIDAD La ruralidad en la Sabana de Bogotá está en crisis ya que hay problemas de acceso, potabilidad y contaminación del agua, no hay conectividad en zonas rurales. La agricultura pierde rentabilidad, pues no hay distritos de riego y se pierden las siembras, Esquema Económico de la Sabana de Occidente se Fundamenta en la Explotación de Mano de Obra, esto genera una Pérdida de soberanía y seguridad alimentaria en la región. En resumen, las condiciones económicas en la ruralidad son difíciles.

URBANIZACIÓN Se habla de una Mercantilización de la ciudad pues, la Sabana de Cundinamarca se convirtió en una mole de cemento generando una sobrevalorización del Precio de la Tierra. Los planes urbanísticos y de Ordenamiento Territorial no son pensados en las Necesidades de la Región. Además, sigue existiendo una apropiación de Tierras por Privados para el Volteo de Tierras (Zonas Francas). En la región se presenta una problemática ambiental y ecológica debido a la expansión urbanística, explotación minera de canteras y el deterioro de las fuentes hídricas. El crecimiento proyectado para los doce próximos años no está pensado en la capacidad que tiene el municipio, en movilidad, salud, educación, servicios públicos, agua, etc. Por ejemplo, en salud el problema es crítico, un municipio como Mosquera con proyección para 180.000 habitantes cuenta con un hospital que no es ni de tercer nivel; la mayoría de los problemas son causa de la sobrepoblación.

Son muy pocas las garantías para acceder a la educación superior y cuando se da en Bogotá no se tiene como transportarse hasta la universidad; nos educamos para el trabajo mas no para poder tener una educación superior, por los costos de los pasajes, por los problemas de movilidad y económicos. En general somos ultra dependientes de Bogotá porque la ciudad concentra absolutamente todos los servicios, fundamentalmente lo que tiene que ver con Educación Superior y trabajo.

Medio Ambiente: La crisis climática nos pasará factura, los barrios de Mosquera que quedan en la

ronda del Río Bogotá están por debajo del nivel del río, hay cada vez más riesgos de inundación. Hay Problemas ambientales generalizados; esto en parte por la relación con el territorio y el medio ambiente, por ejemplo, la problemática de Mondoñedo debido a la minería. La laguna de la herrera es un cuerpo de agua natural que ahora está contaminada debido a los vertimientos depositados por las industrias aledañas a estos lugares que afectan los recursos naturales. Debemos proteger estos ecosistemas para bien de toda la sabana y la conservación de las especies de fauna y flora. Hacen falta planes de alcantarillado, pues no hay cómo subsanar la problemática de inundaciones por lluvias.

Hay preocupaciones también por la pérdida de autonomía municipal, de las alcaldías y los concejos municipales, los problemas de seguridad por “algunas bandas juveniles” y la falta de políticas efectivas en el tema. (Provincia Gualivá): Una dificultad es que, de la montaña para allá, es decir, acabando la sabana, los recursos no llegan a los municipios y hay dificultades fundamentalmente en la infraestructura vial y el servicio público de agua. (Alban, municipio rico en Agua que no se aprovecha). Con la empresa ENEL-Codensa el servicio de luz es intermitente en casi toda la provincia, igualmente la red de alcantarillado antigua que, obviamente, necesita ser renovada. Hay vías en la provincia en las que se están cayendo los puentes, hay corrupción y familias políticas que manejan los municipios a su antojo haciendo de las empresas públicas nidos de clientelismo. No hay secretaria de educación, ni del deporte. Existen refugios de animales abandonados. El turismo está en crecimiento, sin embargo, no hay inversión en las vías ni en espacios públicos.

¿Cuál es la región que queremos?

Queremos una región más participativa con un trabajo colectivo, integrada eficientemente como Sabana Occidente y las demás cosas llegaran por añadidura. Queremos una integración que garantice participación ciudadana y el control político.

Queremos poder establecer Políticas Estratégicas Regionales en Educación, Trabajo, Planeación Territorial, Movilidad y Soberanía Alimentaria. Una región con transparencia los procesos de ejecución, con veedurías ciudadanas y participación real de la ciudadanía, donde participen las juventudes y las Organizaciones Sociales, con información y con peso en las decisiones políticas. Tener un sistema de salud digno y eficiente para toda Sabana Centro y no tener que ir siempre a Bogotá. Cundinamarca tiene que ser una Potencia Nacional de la Vida, del alimento, de la agroindustria. La sabana de occidente puede convertirse en una despensa alimentaria para toda la región.

La Sabana de Bogotá tiene que iniciar una Planeación Territorial con Base en el Agua y la Sostenibilidad, tiene que detener de una vez la especulación inmobiliaria y establecer mecanismos de equidad entre Bogotá y los municipios de la Sabana en términos políticos y económicos. En toda

Cundinamarca necesitamos modelos de integración autónomos a nivel territorial donde prime el bienestar de los municipios atendiendo las necesidades específicas de la región.

JUVENTUD: una Mosquera con colegios y universidad para generar estas oportunidades para nuestros jóvenes y que pueden tener acceso a ella de una forma segura, educación gratuita de calidad, acceso a los servicios que nos brinda la ciudad, como un desarrollo histórico de la humanidad y así todos poder acceder, consejos populares, cultura y deporte para conciencia a las personas mas no como una criminalización de la vida juvenil, dejar de señalar a los jóvenes por sus consumos sino más bien brindarle alternativas, la ciudad debe tener límites crecimiento en ciertos plazos, que se dé un derecho a la vivienda digna. Una región con mayor cobertura en seguridad, con servicios públicos eficientes, queremos una movilidad libremente de municipio en municipio.

Hay que fortalecer una economía popular orientada por cooperativas de trabajadores, hay que brindar atención básica para personas en condición de calle como una estrategia regional.

¿Qué necesitamos para llegar a la región que queremos?

Es necesario realizar Asambleas Populares: Barriales, Veredales, Zonales, Municipales y Provinciales para construir reivindicaciones en cada uno de estos escenarios con el fin de llevarlas a la discusión de la Región Metropolitana. Las Juntas de Acción Comunal son muy importantes para tener en cuenta para el trabajo en el departamento. Realizar Convocatoria a las Juntas de Acción Comunal, Ediles y Concejales con el fin de realizar pedagogía para recoger propuestas de la ciudadana. Es necesario frenar el proyecto actual de Región Metropolitana, modificar la constitución, revertir la ley, ordenanza y demandar por inconstitucionalidad, estar al tanto del trabajo que hagan nuestros representantes.

Hay que construir un movimiento de base que permita construir propuestas de solución de necesidades territoriales. Priorizar la comunidad sobre la agenda institucional, con base en la vida digna y no en los negocios políticos y económicos. El quehacer ciudadano, político y legislativo elementos para LORM. Objetivos tácticos, organización popular luchas alternativas y social participación. Se necesita voluntad política de los próximos gobiernos que se preocupen por la ciudadanía y se comprometan con la integración que sí queremos. Rechazamos el modelo de integración de 'Región Metropolitana' que nos han venido imponiendo en los últimos tres años.

1.5.3. ENCUESTO REGIONAL PARA LAS PROVINCIAS DEL TEQUENDAMA Y EL MAGDALENA CENTRO – LA MESA – 10 DE SEPTIEMBRE

¿Cuáles son las principales problemáticas de su provincia? ¿Involucran a Bogotá?

En las provincias del Tequendama y el Magdalena Centro existe una limitada oferta de Servicios Públicos como Acueducto y Alcantarillado, el Plan maestro de Acueducto no se ejecuta pues, es necesario arreglar la boca toma que surte de agua

a varios municipios y la gran PTAR para tratar el agua. La CAR es conocida en la provincia como la Corporación Autónoma para Robar, pues hay dudas sobre la transparencia en su manejo y al parecer su burocracia es para pagar favores políticos. En este sentido se presentan problemas referentes al agua como aquellas relacionadas al alcantarillado, pues se presentan inundaciones en vías internas y sobre todo las veredas. También hace falta de acceso de agua potable en las veredas.

Toda la provincia del Tequendama está afectada por el Rio Bogotá y su contaminación, también se presenta problemática ambiental relacionada al turismo que está en aumento, pero necesita regulación. Se han realizado obras de infraestructura que afectan a la naturaleza y espantan la fauna silvestre, por ejemplo, las torres de energía autorizadas por la CAR, que se convierten un actor problemático para la naturaleza, se sugieren acabar la CAR. Los municipios de la provincia del Magdalena Centro tienen serios problemas de pavimentación de sus calles y no se pueden arreglar hasta que no se desarrollen Planes Maestros de Alcantarillado que son bastante costosos para municipios categoría 5 o 6 como son los de la provincia. Para la recuperación del Río Apulo se invirtieron 40,000 millones de pesos y lo que se hizo fue dañar sus cauces y se cortaron árboles, por lo que se ocasionaron más problemas al río y a la comunidad, esto representa unos malos manejos de aguas y de cuencas hídricas. Se habla de cultivos contaminantes cerca de las quebradas lo que genera problemas ambientales, y problemas económicos para los campesinos. La empresa Cuchillas de pena blanca, están comprado terrenos en Anapoima, reservas vivas, nacederos de agua, y por ello los cuerpos de agua siguen disminuyendo. Se habla de un Desarrollo Urbanístico no planificado ambientalmente, incluso un volteo de tierras, que genera deforestación. Se referencia nuevamente la empresa cuchillas que arrienda terrenos que no son propios a terceros para la ganadería. Este desarrollo urbanístico y esta práctica de la ganadería ilegal han puesto en riesgo los ecosistemas productivos de Agua.

La relación con Bogotá se da principalmente a través del turismo, y el centrarse en esta actividad trae beneficios y problemas a su vez. Se ha vuelto la actividad principal para trabajadores formales e informales dinamizando la economía, pero transformándola solo a su servicio, de esta forma se ha dejado en abandono al campesinado ya que es costoso producir y la fruta se pierde y la gente se desanima.

No hay apoyo para adquisición ni mejoramiento de vivienda rural. Por otro lado, hay muy poca regulación del flujo vehicular, la movilidad por "La Gran Vía" es casi imposible los fines de semana. Es un imperativo en la provincia mejorar el tema de la movilidad relacionada con turismo, pues hay un tercer carril inconcluso producto de una falta de autoridad entre la concesión y el Inviás. Ni hablar de las vías terciarias que limitan el turismo y obligan al campesino a desistir de su labor. Para terminar de

quebrar el campo se referencia una infraestructura para la producción agrícola bastante limitada y desactualizada, esto genera que la vocación de la tierra sea subutilizada, además se ve afectada por el volteo de tierras. También se habla de una limitada comercialización de los productos agrícolas pues no existen centros de acopio para comercialización. Hay un desarraigo y una descomposición del campesinado, pues la provincia pierde la vocación agrícola y la economía se pone en función de otros intereses como el turismo. Tampoco hay organización campesina o asociatividad para exigir sus derechos y organizarse alrededor de las luchas campesinas. Hay que producir la tierra en la región y generar redes de comercialización para no depender siempre de Corabastos.

El Acceso al sistema de Salud es una problemática muy grave pues la gente se pregunta qué va a pasar con las redes de salud de Cundinamarca, porque actualmente no hay especialistas en toda la provincia y toca recurrir a Bogotá, pero, muy seguido, las ambulancias están varadas. Así mismo se identifica la falta de atención para las mujeres en campos de salud como ginecología y nutrición, la de ginecología no es adecuada. Las mujeres embarazadas igual deben desplazarse y no son priorizadas en el municipio, pues si bien hay médico general no siempre les dan atención y rara vez tienen atención con obstetra. Algunos municipios dependen del hospital de la Mesa, este ha tenido serios problemas de corrupción y poca capacidad para brindar una atención digna y de calidad. En el Tequendama hay un alto costo en el acceso a salud, pues si no hay especialistas se generan dificultades para cumplir con las ordenes médicas, y todos los convenios en las I.P.S son en Bogotá. En educación no hay autonomía ni municipal ni regional todos los recursos están dirigidos por la gobernación, por lo cual, no se puede hacer ningún tipo de control al respecto, y la educación es de mala calidad y deficiente, además se presenta mucha deserción escolar. En educación superior se otorgan subsidios a los jóvenes para que estudien fuera de los municipios, en lugar de crear una oferta permanente, pues no hay sede de la Universidad de Cundinamarca las provincias del Tequendama ni del Magdalena Centro.

Hay desconocimiento si en las provincias hay casa de la mujer, si hay no se siente, no hay ruta de atención a VBG, no hay oportunidades de capacitaciones o espacios alternativos para las mujeres tanto en el crecimiento personal como económico/ profesional. De igual manera hay desempleo rural y urbano además sobre falta de oportunidades para jóvenes y mujeres pues hay espacios educativos, pero no públicos y que ofrezcan profesionalización. Así ocurre con las mujeres pues fundamentalmente se forman en cursos del SENA o se desplazan a las ciudades para estudiar sin embargo no hay apoyo para poder estudiar.

¿Cuál es la región que queremos?

Se destaca la asociatividad como elemento fundamental, plantean que se necesita articulación como región, aunque esta figura de la Región

Metropolitana no es lo que se quisiera, se propone asociarse de acuerdo con las potencialidades de los territorios, por ejemplo, la provincia del Tequendama y la provincia de Magdalena Centro. Esto nos invita a pensar en esquemas de cooperación para realizar integración y plantear un cubrimiento de servicios públicos de calidad y un aseguramiento de derechos, buscando cobertura en los diferentes municipios para que las personas no se tengan que desplazar a Bogotá a estudiar o buscando un especialista de salud. De igual manera se plantea la necesidad de elección consciente de los gobiernos que se piensen lo regional desde el cuidado del medio ambiente y sin corrupción. Por esto es importante contar con la participación de las ciudadanía desde la cultura, para esto se propone la creación de veedurías y cooperativas para la integración regional, medio ambiente, servicios públicos, turismo. Se quieren regiones que aprovechen la vocación productiva de la tierra, con políticas agrarias, de insumos, cultivos, transporte y comercialización. Es importante que la gente pueda vender sus productos y el campo vuelva a ser rentable. La región que se quiere debe transitar hacia la educación pública de calidad, es necesario tener sedes de universidades públicas en las provincias, que apoyen los procesos de mujeres pues muchas mujeres cabeza de familia no tienen oportunidades económicas para desplazarse y no pueden estudiar. Además, fortalecer la educación en procesos de emprendimiento para las mujeres, por ejemplo, en Tena se creó “Tenarte” una empresa apoyada del SENA para la comercialización de artesanías, pero no funcionó debido a la falta de apoyo de los gobiernos locales. Se espera mayor participación de las mujeres debido a que actualmente no existen organizaciones de mujeres en los territorios. También se quiere constituir juntas regionales ambientales para el cuidado de las fuentes hídricas sobre todo en las zonas rurales donde las personas sean remuneradas.

Hay que hacer un Plan Regional de fomento del turismo responsable y ecológico, ya que el turismo es actualmente la mayor economía de la provincia. Si bien se tiene que fortalecer la agricultura, la educación y la salud, el turismo es importante y se puede gestionar de mejor manera y para eso hay que mejorar los servicios públicos en nuestros municipios, las vías y la movilidad para las provincias del Tequendama y Magdalena Centro.

¿Qué se necesita para lograr la región que queremos?

Necesitamos una integración cultural-regional, retomar los conocimientos ancestrales y construir una identidad regional. Debemos intentar ser autónomos regionalmente, una región del Tequendama con una forma de integración aterrizada en la asociación de municipios en busca de un bienestar conjunto y una Región del Magdalena Centro con proyecciones de desarrollo agrario, turístico, de infraestructura educativa, de salud y laboral. En este sentido se debe fortalecer la participación ciudadana para oponerse al actual modelo de Región Metropolitana

y construir desde el Tequendama y el Magdalena Centro una propuesta de integración para la región y así llevar a cabo la descentralización de la que tanto se habla, pero que no se ejecuta en el departamento.

La integración de municipios del Magdalena Centro puede financiar Planes Maestros para municipios de la provincia. De esta manera se puede descentralizar el cubrimiento de derechos por ejemplo se podría llevar la Universidad pública del departamento a la Provincia del Tequendama y fortalecer el sistema de educación en todas las etapas. Así mismo se podría fortalecer el hospital Pedro León Álvarez y subirlo de nivel para que atienda a toda la región y así evitar los traslados a Bogotá.

Es necesario que desde las provincias del Tequendama y del Magdalena Centro se trabaje para fortalecer programas campesinos y de comercialización de productos del campo y productos transformados. Incluso se puede pensar en conformar empresas regionales asociativas de trabajo para adquirir capital y una mejor calidad de vida. Rechazamos el modelo de integración de 'Región Metropolitana' que nos han venido imponiendo en los últimos tres años.

1.5.4. ENCUENTRO MEDIANTE PLATAFORMAS VIRTUALES PARA LAS PERSONAS Y PROVINCIAS QUE NO PUDIERON ASISTIR A LOS EVENTOS PRESENCIALES

¿Cuáles son las principales problemáticas de la provincia?

Sabana Centro. Preocupa la nula participación ciudadana y comunitaria en el marco de la formulación de esta Región Metropolitana. La Gobernación de Cundinamarca y la Alcaldía de Bogotá han hablado como si la Región Metropolitana ya existiera cuando no es así, en los territorios hay quienes levantamos nuestra voz y nos oponemos a este proyecto que pretende legalizar el volteo de tierras a nivel departamental, prácticamente, pues es evidente una apuesta de los gremios económicos por seguir urbanizando desafortadamente. En los territorios esto genera incertidumbre alrededor del suministro de agua, la prestación de servicios públicos, la cobertura de derechos como salud y educación, el transporte, la movilidad, el medio ambiente, entre otros.

En sabana centro existen problemáticas como la dificultad de acceso a la tierra, la falta del mínimo vital de agua, la contaminación ambiental por múltiples factores, dificultades para el acceso a educación superior, dificultad de acceso a servicios de salud de media y alta complejidad, falta de escenarios deportivos y culturales, así como el deterioro de los que existen, la expansión urbana sin freno y de su mano, la especulación inmobiliaria.

Preocupa la posibilidad de que, a través de la Región Metropolitana, se le quiten rentas a los municipios, pues estas son las que sostienen las inversiones locales.

Provincia del Rionegro. La troncal del Rionegro es la entrada a la provincia, una vía importante que comunica 8 municipios, pero no recibe inversión de la Gobernación ni se prioriza en sus planes viales. Es lamentable el estado de la vía que además ahora tiene que pagar un costoso peaje.

La cuenca del Rionegro está abandonada, no hay un plan de protección, el alcantarillado en los municipios de la provincia es pésimo y se junta con las aguas lluvia que desembocan en el río sin ningún tratamiento.

La provincia está viviendo un éxodo campesino por falta de oportunidades económicas y de desarrollo social para las labores agrícolas.

Desde el ejercicio politiquero se ve a los municipios como ejes electorales, entonces municipios pequeños no se encuentran en el radar de la inversión y es un problema de San Cayetano, los municipios de la provincia y muchos otros del departamento. La CAR, las UMATAS, las empresas públicas son vistas como fortín de puestos para ocupar.

Provincia de Almeidas: La gran problemática es el conflicto por el Territorio, la ocupación y uso del suelo en el territorio que genera desplazamiento rural, cultural y geográfico, riesgo de la seguridad hídrica y alimentaria por la minería y el derroche de agua potable.

Provincia del Guavio: Existe una relación como ciudades dormitorio de Bogotá, especialmente con el municipio de La Calera, se comparten servicios públicos con la capital por lo que es difícil hablar de autonomía territorial. Existe una desbordada expansión urbana empujada por las constructoras. La PTAR es obsoleta, en horario pico no logra servir a todo lo que se le exige. Las vías entre La Calera y Bogotá son disfuncionales y la única que está en buen estado no logra servir a toda la demanda que se le exige. La participación ciudadana parece un adorno. En toda la provincia hay crisis de producción de alimentos, no hay desarrollo agropecuario, no hay programas para el desarrollo agrícola, hay una alta migración de campesinos, está en riesgo la soberanía alimentaria del territorio. La Perimetral de Bogotá no respeta a las comunidades, se prioriza la movilidad sobre el territorio.

En Gachalá se presentan las mismas problemáticas de toda la provincia: vías en pésimas condiciones, deficiente sistema de salud, los pequeños productores, madres cabezas de familia y asociaciones no reciben ningún tipo de apoyo. Hay preocupación de caficultores por el precio de los insumos, atropellos y falta de cumplimiento de entidades como Corpoguavio, no es cuidador del medio ambiente.

Gualivá: Se presentan problemáticas como la falta de agua potable y en general el deficiente servicio de acueducto, pues faltan plantas de tratamiento con más capacidad, Villeta está creciendo muy rápido y como municipio de 6 categoría no alcanza el presupuesto municipal para construcción de una

nueva planta. Faltan vías terciarias de calidad: somos una provincia panelera y turista y ni siquiera hay canalización de aguas lluvias. En el campo es el intermediario de Bogotá el que le pone precio y el campesino lo vende por necesidad no hay margen de utilidad.

Sabana Occidente: En el municipio de El Rosal hay queja por potestad y autonomía de entes como el ICA y la CAR en decisiones que afectan al ciudadano, pues dan permiso de tala de árboles en zonas protegidas lo que genera una gran problemática. También falta conexión con organismos de participación ciudadana con peso en las administraciones locales y poder de decisión. La industria deteriora los ecosistemas y tierras de campesinos y tiene poder sobre las administraciones municipales por cuestiones económicas o corrupción. Las vías intermunicipales en muy mal estado y nadie responde, los procesos de mantenimiento son muy lentos y con sobrecostos.

LA REGIÓN QUE QUEREMOS

Queremos un modelo de región que respete la autonomía territorial, para que cada territorio decida sobre su futuro. Debería tener en cuenta las características ambientales de los territorios como herramienta de planeación para una integración sinérgica enfocada al mutuo beneficio, con una conexión pensada para el beneficio de los territorios y no para el negocio.

Queremos una Sabana Centro basada en la solidaridad y la identificación de necesidades comunes que se integre con las vocaciones de sus territorios y no se imponga un modelo de desarrollo urbanizador. Hay que hacer una caracterización muy precisa de los territorios, es algo fundamental para un ejercicio de integración efectiva.

El modelo de integración que queremos tiene que establecer alianzas estratégicas entre los municipios y Bogotá y repensar el modelo de organización territorial teniendo en cuenta la participación ciudadana. San Cayetano, por ejemplo, tiene que acercarse a Bogotá a través de vías, salud y educación. Que sea descentralizado, autónomo, que respete la soberanía popular, un modelo de cooperación para la prestación de servicios, que cuide las zonas de reserva campesina. La región requiere ser sostenible, con soluciones reales a la movilidad, sin exceso de cemento, con protección de los recursos naturales, con seguridad alimentaria, con respeto de las autonomías territoriales y con seguridad para la convivencia. La región que queremos debe ser una región donde se dé participación a toda la ciudadanía y se pueda tener voz y voto, que cada municipio pueda tomar sus decisiones de manera informada y libre. Que haya participación real de los CMJ, de las JAC, las JAL.

La región que queremos es con igualdad, con participación económica, comercial y mejora de conectividad para los más pobres. Por ejemplo, mejorar la productividad de los municipios, tener

fibra óptica y mejor tecnología, una mejoría en el transporte intermunicipal.

¿Qué necesitamos para llegar a la región que queremos?

Necesitamos establecer dinámicas de participación vinculantes con opciones decoloniales de poder que permitan cambiar el modelo político-económico que tenemos. Necesitamos establecer alianzas estratégicas que incluyan a todos los municipios respetando las características particulares de cada uno. Tenemos que fortalecer el territorio a partir de estas discusiones, que seamos concebidos como un territorio autónomo, que se entienda como un solo territorio fuerte dialogando con Bogotá. El pilar de una integración equitativa es la participación ciudadana y el conocimiento.

Necesitamos basar nuestra integración en la protección del agua y la naturaleza como base fundamental para el desarrollo y la protección de la vida.

Necesitamos que los políticos de turno tengan más sentido de pertenencia en las regiones, las personas que nos representan en todos los escenarios institucionales, deben ser personas que viven diariamente en los territorios y sepan y sientan las problemáticas tanto como nosotros.

1.6. AUDIENCIA PÚBLICA – REGIÓN CON LA GENTE

En consideración a la audiencia pública llevada a cabo el día 24 de septiembre en el Coliseo Arena de la Sal en el municipio de Zipaquirá, con la participación de sectores interesados en el Proyecto de Acto Legislativo 211 y la dirección del representate a la cámara Eduard Sarmiento Hidalgo, se destacaron las siguientes intervenciones:

1. **Luz Marina Rincón**, Docente, Socióloga y Magister en Planeación y Administración del desarrollo Regional manifiesta que si bien es cierto que es necesaria una integración, debemos entender que es la metropolización para atender los problemas de la Región derivados de la misma, el incremento demográfico de las poblaciones de los municipios alrededor de la ciudad, así como de mientras que la población de esta ciudad disminuye, ya existe la metropolización en la actualidad, puesto que Bogotá se sigue expandiendo sin ninguna coordinación, sin planeación impactando las funciones y relaciones de los municipios involucrados y los conflictos siguen creciendo y es a los municipios que les toca atender esos conflictos, pero no de acuerdo a sus propias necesidades si no como respuesta a las necesidades de la ciudad de Bogotá, el ejemplo es Chía, Cota y Cajicá que se han convertido en ciudad dormitorio, generando impactos en la calidad de vida, sostenibilidad del medio ambiente y empleo, sabemos que no podemos resolverlos solos, si necesitamos una asociación o integración

pero Democrática, donde se tenga voz, voto, participativa en la constricción conjunta de los POT, donde los municipios entre sí y junto a Bogotá puedan sentarse en igualdad de condiciones, debatir y llegar a acuerdos sobre el futuro y como esta no sería posible ya que se tendrán en cuenta los municipios y se centraliza el poder y desconocería las realidades del territorio.

2. Por otra parte el Docente, Abogado, Especialista en Gobierno y Políticas Públicas, Máster Universitario Magíster en Derecho con énfasis en Derecho Económico Postgraduado en Logística y Transporte de la Escuela de Administración de Empresas de la Universidad de Miami y Director Ejecutivo del Consejo Superior del Transporte Fredy Camilo García resalta que desde el principio se notó una visión centralista desde Bogotá, la región Metropolitana a través de su agencia regional de movilidad **aparentemente quita o usurpa las competencias de la asamblea departamental** puesto que la Constitución Política de Colombia en su artículo 300 número 2 le asigna estas funciones a las asambleas y a través de la ley orgánica le entrega estas funciones a Región Metropolitana, así como otras temas particulares como fijación de tarifas y la planeación de servicios.
3. De igual forma el **señor Iván Carrillo** en representación de RURALIA URBANA en su ponencia denominada **“El afán del Cartel RMBC”** Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca ,manifiesta que el proceso de aprobación e implementación de la RMBC fue muy rápido, de manera virtual, en medio de pandemia, y no entendía como en su afán no se tuvo en cuenta la población y la consulta popular, aunado alerta por el posible volteo de tierras de forma masiva, en el entendido que el volteo de tierras es el cambio de su uso y destinación de la noche a la mañana para ello se cita textualmente la ponencia del señor Iván *“Bogotá tiene ponentes que están interesados en que se entre en marcha la legalización de volteos de tierras hechos desde hace 15 años mediante armonizaciones POT que nutran al nuevo Plan Director de Ordenamiento Territorial: PDOT (se lee pedote: literal) que controlará la nueva RMBC y quien la dirija para sacar precisamente los volteos hechos otrora de la ilegalidad, de un plumazo, en ese nuevo aparente orden de regulación que igual permitan la puesta en marcha de los nuevos volteos de tierras de los patrocinadores CAMACOL y PROBOGOTÁ para que se expandan sobre la metropolización de la sabana de Bogotá según lineamientos de la ERU: Empresa de Renovación Urbana, que es corresponsal de la Secretaría de Planeación de Bogotá, la cual ya goza de la curiosa creación de curadurías Urbanas en municipios de sabana centro y occidente, los*

cuales ya tienen Secretarías de Planeación para sus ordenamientos.

¿Casualidad o Causalidad? Es decir que llegó un nuevo control privado para licencias constructivas y urbanísticas que buscarán acercar y empatar fronteras con el Distrito Capital de Bogotá, que niega con cinismo ser el municipio núcleo de la Región Metropolitana Bogotá D.C. Cundinamarca: RMBC.” Lo que permitirá o facilitaría el sacrificio de suelo actos que en la actualidad tiene uso y destinación agrícola poniendo en riesgo la soberanía alimentaria del departamento, así como también el desplazamiento forzado de las comunidades ancestrales y tradicionales.

4. Posteriormente a esta intervención se manifestó el señor **Jairo Alberto Garzón Navas** del municipio de Tocancipá, ingeniero mecánico y de proyectos, fiscal del cabildo indígena Mhuysqa de Tocancipá, indígena de 40 años de edad, líder comunal y ambiental, en la intervención de este líder indígena hacia especial énfasis en su fuente de derecho A continuación, enunció el convenio firmado por Colombia en 2014, Convenio Núm. 169 de la OIT sobre los pueblos indígenas y triviales, además de sentar su posición en contra de la región Metropolitana ya que esta excluye no solo a la comunidad indígena sino a todos los ciudadanos ya que no existe consulta popular o consulta previa además que tampoco de los alcaldes municipales que son quienes representan al pueblo y tampoco de los concejales, entonces quien elige un presidente de un ente de la relevancia como lo es la Región Metropolitana, además dice que esta región va en contra de los postulados del convenio numero 169.

“El derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. Estas premisas constituyen la base sobre la cual deben interpretarse las disposiciones del Convenio. El Convenio también Garantizar el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias”

En ese caso la forma en que se constituyó y como se pretende implementar la RMCB les vulnera sus derechos como pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas.

5. Por otra parte el concejal de **Bogotá Carlos Carrillo** resalta que no solo hubo un pésimo proceso en la creación de la Región Metropolitana, eso no termina ahí, ya que la Ley Orgánica (Ley 2199 de 2022) que la implementa es PROBOGOTA es que se inventa esta forma de asociatividad y quien de plano desde un principio buscan que no se incluya la consulta popular ya que era con el argumento vergonzoso que la gente no entiende y que entonces no puede opinar”.

Pero el concejal manifiesta esto si ser suficiente lo anterior si se le dio de manera bastante generosa una silla al comité InterGremial Bogotá-Cundinamarca (del cual hace parte Probogota) en el Consejo Regional de RMBC. Pero al no ser posible darle la capacidad del voto si se le dio a Probogota el derecho de opinar, proponer y presentar propuestas. “Y qué va a proponer Probogotá? Pues, según las mismas palabras de su Director de Desarrollo Urbano Sostenible, Probogotá ya tiene listo un catálogo de proyectos que solo falta la capacidad financiera de la Región para hacerse realidad.” Lo que para el concejal resultaba insólito ya que a la comunidad nunca se le tuvo en cuenta, pero sí creo el Ágora Metropolitana “*un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación*” (art. 49), sin ninguna capacidad decisional ni incidencia.

6. Aunado a lo anterior el señor **Felipe Duran Carrón**, politólogo, especialista en procesos de producción, Magister en políticas públicas y concejal de Zipaquirá manifiesta que en principio la Región Metropolitana NO sabe lo que quiere resolver, es decir a que problemas se les va a dar solución con la asociación de los municipios, si bien es cierto que todos queremos integrarnos la pregunta es ¿para qué? En que se benefician los municipios, Al parecer Bogotá si tiene intereses particulares, así como la gobernación y PROBOGOTA quien entre sus socios se encuentran constructoras, empresas mineras, grupos económicos nacionales, Odinsa de concesiones viales,

Además el concejal manifiesta que esto lo tienen claro ellos, pero que quieren los municipios, nadie les ha preguntado, además que no existen hechos metropolitanos declarados en la actualidad, pero quien crea los hechos metropolitanos, el concejo regional del que en principio solo estará Bogotá y la Gobernación del departamento entonces los municipios se asocian pero quienes establecen el para qué son Bogotá y Gobernación, además de eso también existe un poder de veto real ya que en el artículo 22 numeral 3 habla de que cualquier decisión que se tome en la RMBC “en todo caso deberá contar con VOTO FAVORABLE DE ALCALDIA DE BOGOTÁ Y GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA” es decir que todos los demás municipios socios serán un convidado de piedra ya que su voto no tendrá ningún peso si Cundinamarca o Bogotá NO apoyan.

Aunado a lo anterior dentro de la RMBC se establece la capacidad de ese ente definir el ordenamiento territorial regional quitándole la independencia a los municipios a decidir sobre el territorio y esto lo establece el artículo número 14 de la ley orgánica que establece “los municipios DEBERAN adecuar y AJUSTAR sus POTs y demás instrumentos de planificación; también se deberán tener en cuenta los planes de desarrollo” además se le entrega la gestión del agua y la competencia queda en su poder, se le entrega la competencia de metropolizar los servicios públicos, se pierde ese control por parte de algunos

entes que los tienen a cargo, así como el transporte, además el plan de inversiones debe ser decidido con el visto bueno de la Alcaldía de Bogotá y la gobernación de Cundinamarca, así como la creación de nuevos impuestos.

Insiste que no debe existir poder de veto de parte de Bogotá y Cundinamarca, deben garantizar igual poder a los municipios y autorización previa de los concejos municipales, no se pueden entregar competencias en materia de ordenamiento territoriales, naturaleza, servicios público o generación de impuestos, así como los municipios no deben perder competencias en materia de ordenamiento territorial, transporte urbano interno y planeación del desarrollo local.

7. Pero no menos preocupados inician su intervención la **VEEDURÍA AMBIENTAL TEUSACÁ LA CALERA** con una frase que en realidad causo impacto “*Me gustan tantos los pobres que a veces pienso que no hay suficientes*”, y afirmo ante el público ¿por qué esta frase? El resaltaba que a las constructoras no les importa construir sobre reservas, áreas protegidas, humedales, nacederos o quebradas, y es que su intervención se centró en la expansión del ladrillo y el cemento, pero nunca pensaron en el desarrollo alrededor del agua, nunca tuvieron en cuenta a la población, omitieron la consulta popular, insiste que la región como esta no aporta a la preservación del medio ambiente, al cuidado de la naturaleza y la preservación y fortalecimiento de sus fuentes hídricas ya que no hay en esta esta RMBC una autoridad ambiental, cabe resaltar que veeduría ambiental resaca la Calera se sueña una integración o asociatividad donde el enfoque sea en torno al agua, las personas y los pueblos puedan decidir sobre si quieren o no pertenecer a este modelo, manifiesta además que el modelo de integración debería garantizar los mecanismos para que no se proliferen la especulación inmobiliaria y la explosión urbanística en los territorios, DEBE tener plena vigilancia en la regulación del valor del suelo mediante los POT, así como también garantizar mecanismos que permitan un seguimiento y control efectivo frente a las actuaciones dudosas e irregulares de la CAR, además de que así como está constituida la RMBC no tiene quien le haga control político, no hay quien la vigile, “*queremos una garantía para asegurar la soberanía alimentaria*”.
8. Así mismo el Senador de la República de Colombia Carlos Carreño inicia su intervención manifestando que el pueblo es quien debe ser el eje central de los cambios, así como que el estado social de derecho se vuelva en una realidad vivida, no podemos seguir legislando de espaldas al pueblo, RMBC está viciado desde el principio porque esta creado por sectores económicos que buscan lucrarse con grandes negocios en el departamento, para desplazar personas, manifiesta que si queremos integración, pero

con planificación con la ciudadanía, con los municipios, afirma que se quiere integrar a la fuerza, sin contar con los pueblos, es un proceso de integración forzado que no se atiene a la realidad cultural, económica, política y social, un proceso en beneficio de particulares, hace un aporte nuevo que es la implementación integral del proceso de paz, la paz es justicia social, es justicia ambiental, la paz son mejores condiciones de vida para los pobladores de distintos territorios, se habla de que Cundinamarca tiene ceca de 500.000 víctimas del conflicto y este fenómeno de RMBC y la falta de democracia re victimiza, si necesitamos un proceso de integración pero que tome en cuenta las características de los territorios y no con gremios económicos tal cual como esta creado ahora.

9. luego de esa intervención inicia la intervención del Diputado de la asamblea de Cundinamarca Wilson Flórez, quien inicia su participación “NO HAY REGIÓN METROPOLITANA SIN PARTICIPACIÓN CIUDADANA” preocupa que los concejales solo una tercera parte del concejo que tome la decisión aún en contra de los alcaldes, además que la RMBC es una cárcel ya que quien se asocie no puede salirse es decir que estarán obligados a estar, además que genera más impuestos para los bogotanos, se dice que es “ la reforma tributaria de la actual alcaldesa de Bogotá” ya que se crean 5 nuevos impuestos para los bogotanos impuestos entre el 0,5% y el 5.0%, manifiesta que la alcaldesa de Bogotá, el gobernador de Cundinamarca y la exsenadora Juanita Goebertus mintieron ya que si existe el veto ya que los municipios su voto no vale como el de Bogotá y el de la Gobernación, el diputado expresa preocupación por los peajes que se vienen para el departamento de Cundinamarca.
10. Entre las intervenciones también Resalta la de **Gustavo Carrión** en representación del Ministerio del Medio ambiente y Director de ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Ambiental en el Ministerio de Ambiente quien inicia su intervención entregando un saludo de parte de la Ministra Susana Muhamat y el apoyo en defensa del territorio y de las causas medio ambientales y *“frente a algo que no es nuevo una lucha y defensa frente a algo que quedo mal hecho y es la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca”*, manifiesta el señor Gustavo que esta RMBC, así mismo manifiesta unas reflexiones que sale sobre un proceso acelerado y que no conto con los elementos participación y consulta ciudadana es necesaria y tiene una razón de ser y eliminaron el derecho, también existe que en este proceso de descentralización pero regresivo, en contra de las conquista y avances constitucionales en lucha de la autonomía.

Además, manifiesta que se debe pensar en una integración diferente, con amplitud de información, amplitud en democracia ambiental y amplitud en el dialogo con las perspectivas que tienen cada uno de los procesos socio ambientales.

Frente al tema medio ambiental hay muchas preocupación ya que esta figura RMBC tiene un problema que enreda la débil gobernanza ambiental de la región, no se establecen funciones y competencias frente a los hechos sobrevinientes, simplemente de coordinar, apoyar y hacer temas frente asuntos que ya existen, pero no atienden de problemas de una agenda ambiental adecuaciones hidráulicas, minería, especies amenazadas y volteo de tierras le preocupan a ese ministerio, “se necesita una integración sí pero no así”.

1.7. IMPACTO FISCAL

Respecto al impacto fiscal que podría tener la presente iniciativa legislativa, es preciso indicar que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 334 de la Constitución Política, todo proyecto de ley que genere un impacto fiscal debe estar acompañado de una estimación de ese impacto y debe ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En el caso concreto de este proyecto de ley, luego de un cuidadoso análisis se concluye que su implementación no generaría un impacto fiscal adverso, por cuanto no plantea la creación o aumento de obligaciones específicas de gasto público para el Estado ni tampoco la reducción de sus ingresos.

Por el contrario, según un estudio del Centro Nacional de Consultoría (2022), al brindar mayor seguridad jurídica a los micro y pequeños establecimientos comerciales minoristas, se esperaría un incremento de la actividad económica formal en este sector, lo que aumentaría el recaudo tributario por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a la seguridad social.

CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 183 de la Constitución Política consagra a los conflictos de interés como causal de pérdida de investidura. Igualmente, el artículo 286 de la Ley 5ª de 1992 establece el régimen de conflicto de interés de los congresistas.

De conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, para que se configure el conflicto de intereses como causal de pérdida de investidura deben presentarse las siguientes condiciones o supuestos:

1. Que exista un interés directo, particular y actual: moral o económico.
2. Que el congresista no manifieste su impedimento a pesar de que exista un interés directo en la decisión que se ha de tomar.
3. Que el congresista no haya sido separado del asunto mediante recusación.
4. Que el congresista haya participado en los debates y/o haya votado.
5. Que la participación del congresista se haya producido en relación con el trámite de leyes o de cualquier otro asunto sometido a su conocimiento.

En cuanto al concepto del interés del congresista que puede entrar en conflicto con el interés público, la Sala ha explicado que el mismo debe ser entendido como “una razón subjetiva que torna parcial al funcionario y que lo inhabilita para aproximarse al proceso de toma de decisiones con la ecuanimidad, la ponderación y el desinterés que la norma moral y la norma legal exigen” y como “el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, derivarían el congresista o los suyos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 30 de junio de 2017).

De acuerdo a la Sentencia SU-379 de 2017, no basta con la acreditación del factor objetivo del conflicto de intereses, esto es, que haya una relación de consanguinidad entre el congresista y el pariente que pueda percibir un eventual beneficio. Deben ser dotadas de contenido de acuerdo a las circunstancias específicas del caso concreto.

La Sala Plena del Consejo de Estado en sentencia del 17 de octubre de 2000 afirmó lo siguiente frente a la pérdida de investidura de los Congresistas por violar el régimen de conflicto de intereses:

“El interés consiste en el provecho, conveniencia o utilidad que, atendidas sus circunstancias, derivarían el congresista o los suyos de la decisión que pudiera tomarse en el asunto. Así, no se encuentra en situación de conflicto de intereses el congresista que apoye o patrocine el proyecto que, de alguna manera, redundaría en su perjuicio o haría más gravosa su situación o la de los suyos, o se oponga al proyecto que de algún modo les fuera provechoso. En ese sentido restringido ha de entenderse el artículo 286 de la ley 5.ª de 1991, pues nadie tendría interés en su propio perjuicio, y de lo que trata es de preservar la rectitud de la conducta de los congresistas, que deben actuar siempre consultando la justicia y el bien común, como manda el artículo 133 de la Constitución. Por eso, se repite, la situación de conflicto resulta de la conducta del congresista en cada caso, atendidas la materia de que se trate y las circunstancias del congresista y los suyos (...)”.

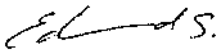
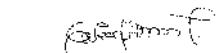
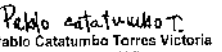
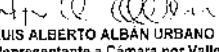

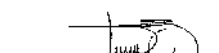
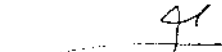

En el presente proyecto de ley se pueden llegar a presentar Conflictos de Interés cuando los congresistas, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan relaciones, comerciales, accionarias o económicas, en general, con sociedades en cuyo objeto social se incluya el desarrollo de actividades relacionadas con la ganadería.

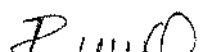
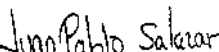
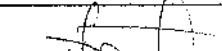
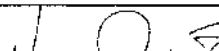
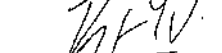

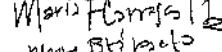
Se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 de la ley 5 de 1992 modificado por la ley 2003 de 2019, no exime al Congresista de identificar causales adicionales.

Por tal motivo para lo expuesto por la presente iniciativa legislativa, no me encuentro en conflicto de intereses para presentar y debatir sobre el mismo.

Cordialmente,

FIRMAS

 EDUARD SARMIENTO HIDALGO Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico	 GABRIEL BECERRA YAÑEZ Representante a la Cámara por Bogotá Pacto Histórico - UP
 Pablo Catatumbo Torres Victoria Senador de la República Partido Comunes - Pacto Histórico	 LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO Representante a Cámara por Valle Partido Comunes - Pacto Histórico
 ALIRIO URIBE MUÑOZ Representante a la Cámara por Bogotá Coalición Pacto Histórico	 ISABEL CRISTINA ZULETA LÓPEZ Senadora de la República Pacto Histórico - Colombia Humana
 PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA Representante a la Cámara Partido COMUNES - Pacto Histórico	 CARLOS ALBERTO CARREÑO MARIN Representante a la Cámara por Bogotá Partido Comunes - Pacto Histórico

 Robert Daza Guevara Senador de la República Pacto Histórico-Polo Democrático	 JUAN PABLO SALAZAR RIVERA Representante a la Cámara Citrep 1
 Tamara Argote	 Carol International
 Pedro Suárez Vaca	 Gildardo Silva
 María Florencia Repre. del Pacto	


CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 14 de Septiembre del año 2024
 Ha sido presentado en este despacho el
 Proyecto de Ley Acto Legislativo
 No. 320 Con su correspondiente
 Exposición de Motivos, suscrito Por: H.R. Eduard Sarmiento
Sarmiento


SECRETARIO GENERAL

C O N T E N I D O

Gaceta número 1518 - Lunes, 23 de septiembre de 2024

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO **Págs.**

Proyecto de acto legislativo número 319 de 2024 Cámara,
por medio del cual se modifica el artículo 81 de la
Constitución Política de Colombia..... 1

Proyecto de acto legislativo número 320 de 2024
Cámara, por el cual se modifica el artículo 325
de la Constitución Política de Colombia y se
dictan otras disposiciones..... 29